



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADAS**

**TÍTULO:**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS  
GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**AUTORAS:**

**ROMINA RODRIGUEZ MALAVÉ  
DAYANA ANGEL TOMALA**

**TUTORA:**

**AB. KAREN DÍAZ PANCHANA, Mgtr.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2025**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADAS**

**TÍTULO:**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS  
GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**AUTORAS:**

**ROMINA RODRIGUEZ MALAVÉ  
DAYANA ANGEL TOMALA**

**TUTORA:**

**AB. KAREN DÍAZ PANCHANA, Mgrt**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2025**

**UPSE**

## **APROBACIÓN DE LA TUTORA**

### **CERTIFICO**

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024”** presentado por las estudiantes **ROMINA NICOLE RODRIGUEZ MALAVÉ Y DAYANA KAROLINA ANGEL TOMALA**, portadoras de las cédulas de ciudadanía N° **0928124775** y N° **0928195171** respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADAS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

  
**Ab. Karen Díaz Panchana, Mgt**  
**TUTORA**

## CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: “**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**”, perteneciente a **ROMINA NICOLE RODRIGUEZ MALAVÉ** y **DAYANA KAROLINA ANGEL TOMALA**, estudiantes de la Carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio **COMPILATIO**, obteniendo un porcentaje de similitud del **3%**, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



ROMINA RODRIGUEZ MALAVÉ -  
DAYANA ANGEL TOMALA PROYECTO\_D  
E INTEGRACIÓN CURRICULAR\_2025  
COMPILATIO

**3%**  
Textos  
sospechosos

2% Similitudes  
1% Idiomas no reconocidos  
1% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: ROMINA RODRIGUEZ MALAVÉ -  
DAYANA ANGEL TOMALA PROYECTO\_DE\_INTEGRACIÓN\_CURRICULAR\_2025 COMPILATIO.docx  
ID del documento: c3df15a2b74e7a82517864a05c161ea8305ba85  
Tamaño del documento original: 456.5 kB

Depositante: Karen Vanessa Díaz Panchana  
Fecha de depósito: 1/6/2025  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de analisis: 1/6/2025

Numero de palabras: 52.045  
Numero de caracteres: 332.425

Ubicación de las similitudes en el documento:



  
**Ab. Karen Díaz Panchana, Mgt.**  
**TUTORA**

## CERTIFICACIÓN ORTOGRÁFICA Y GRAMATICAL

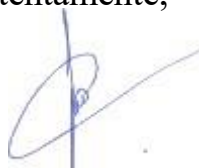
### CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024, elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: ROMINA RODRIGUEZ MALAVÉ y DAYANA ANGEL TOMALA, previo a la obtención del título de Abogadas.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas señoritas, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Lcd. KERLY RAMOS R.

Magíster en Perfeccionamiento del profesorado, especialidad Lengua y  
Literatura

CC. 0927362814

Registro SENESCYT - 7241168019

La Libertad, a los 3 días del mes de junio de 2025

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, **ROMINA NICOLE RODRIGUEZ MALAVÉ** y **DAYANA KAROLINA ANGEL TOMALA** estudiantes de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**”, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



**Romina Nicole Rodriguez Malavé**

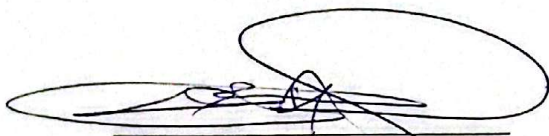
**CC. 0928124775**



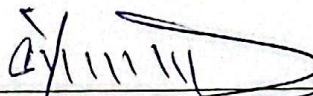
**Dayana Karolina Angel Tomala**

**CC. 0928195171**

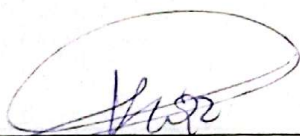
## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgtr.  
DIRECTOR DE LA CARRERA  
DE DERECHO



Ab. Yeriny Conopoma Moreno, PhD  
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Karen Díaz Panchana, Mgtr.  
TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.  
DOCENTE UIC

## DEDICATORIA

**A Dios:** Por ser el pilar fundamental y mi guía, por darme la fortaleza para enfrentar cada obstáculo que se presentó en mi vida personal y académica, por darme su protección, por bendecirme y no desampararme, que tu amor y tu luz siempre guíe mi camino.

**A mis padres:** Por siempre acompañarme en cada etapa de mi vida, por su apoyo constante en esta etapa universitaria, por las palabras de aliento para no rendirme en este trayecto, por su amor incondicional, por ser mi ejemplo de perseverancia, gracias por los consejos y gracias por estar siempre presentes.

**A mi querida hermana:** Por siempre apoyarme y brindarme palabras de aliento, las dos sabemos todo el esfuerzo que nuestros padres han realizado para que sus hijas salgan adelante y sé que pronto también lograras tus sueños y metas.

Con mucho amor,

**Romina Rodríguez Malavé**

A Dios, la fuente inagotable de toda sabiduría y fortaleza, quien con su gracia iluminó mi sendero, guiando cada paso y otorgándome la fe para superar los innumerables desafíos que se presentaron en esta travesía académica y personal.

De manera especial dedico este trabajo a mis padres y hermanos cuyo amor incondicional ha sido el cimiento sobre el cual edificué mis metas, ya que sus sacrificios, e incontables horas de trabajo y dedicación, no solo me proveyó de las oportunidades, sino que también me inspiró a alcanzar metas que parecían inalcanzables, fueron el motor que me impulsó a seguir siempre, su invaluable presencia en las etapas más difíciles fue un verdadero refugio para mi alma, recordándome que no estaba sola en esto, siendo su cariño y apoyo incondicional mi mayor motor.

Con gratitud,

**Dayana Angel Tomala**

## **PÁGINA DE AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, mi más sinceros agradecimientos por abrirnos las puertas para cumplir día a día el sueño anhelado de ser profesionales que imparten justicia, por formarnos y prepararnos para enfrentar con éxitos nuestra vida profesional.

A los distinguidos docentes que conforma la Carrera de Derecho de nuestra prestigiosa universidad, por impartir sus conocimientos, por dar respuesta a las inquietudes presentadas a lo largo de nuestra etapa académica, por su compromiso para nuestro desarrollo profesional.

Nuestros sincero agradecimiento a nuestra tutora Ab. Karen Díaz Panchana, por su invaluable apoyo su dedicación, paciencia y conocimiento han sido parte primordial para la realización del proyecto de investigación. Estamos profundamente agradecidas por contar con su acompañamiento y confianza.

## INDICE

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DE LA TUTORA.....	III
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO .....	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA .....	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA .....	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
PÁGINA DE AGRADECIMIENTO.....	IX
INDICE DE TABLAS .....	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XIV
RESUMEN .....	XVII
ABSTRACT.....	XVIII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	3
1.1. Planteamiento del problema .....	3
1.2. Formulación del problema de investigación.....	5
1.3. Objetivos generales y específicos.....	6
1.4. Justificación del problema de investigación.....	7
1.5. Identificación de las Variables de Investigación e idea a defender.....	8
1.6. Idea a Defender.....	8
CAPÍTULO II.....	9
2.1. Marco Teórico .....	9
2.1.1. Antecedentes generales de participación ciudadana.....	9
2.1.2. Institucionalidad de la participación ciudadana en el Ecuador.....	12
2.1.3. Principios constitucionales de Participación Ciudadana. ....	14

2.1.4.	Tipos de Democracia según la Constitución del Ecuador .....	18
2.1.5.	Mecanismos de Participación Ciudadana en el Ecuador .....	23
2.1.6.	Antecedentes de la descentralización en Ecuador .....	26
2.1.7.	Facultad normativa de los GADS .....	29
2.1.8.	Atributos normativos de los GADS.....	31
2.1.9.	Principios de la descentralización.....	36
2.1.10.	Formas de participación en el proceso de creación de ordenanzas en los GADS	40
2.2.	Marco Legal.....	47
2.2.1.	Constitución del Ecuador 2008 .....	47
2.1.1	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .....	53
2.1.2	Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	54
2.1.3	Ley Orgánica de Participación Ciudadana .....	57
2.1.4	Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana Y Control Social	66
2.1.5	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.....	68
2.1.6	Ordenanza Del Sistema De Participación Ciudadana, Control Social Y Rendición De Cuentas Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santa Elena .....	81
2.1.7	La Ordenanza Que Conformar Y Regula El Funcionamiento Del Sistema De Participación Ciudadana Y Control Social Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Libertad .....	87
2.1.8	La Ordenanza Que Conformar Y Regula El Funcionamiento Del Sistema Cantonal De Participación Ciudadana Y Control Social Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas .....	94
2.3.	Marco Conceptual .....	101
CAPÍTULO III.....		102

3.1	Diseño y Tipo de Investigación .....	102
3.2	Recolección de la Información .....	104
3.3	Tratamiento de la Información .....	109
3.4	Operacionalización de las variables .....	111
CAPITULO IV .....		113
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		113
3.1.	Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	113
4.1.1	Análisis de entrevista dirigida a los alcaldes de los cantones de la Provincia de Santa Elena.....	113
4.1.1	Análisis de Entrevista Dirigida A Concejales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena .....	119
4.1.2	Análisis de Entrevista Dirigida A Procuradores Síndicos De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena.....	144
4.1.3	Análisis de Entrevista Dirigida A Secretarios Municipales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena.....	153
4.1.4	Análisis de Entrevista Dirigida A Representantes De La Federación De Barrios De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena .....	161
4.2	Verificación de idea a defender .....	169
CONCLUSIONES .....		172
RECOMENDACIONES.....		173
BIBLIOGRAFÍA .....		174
ANEXOS .....		178
Evidencias Fotográficas .....		178
Guía de Entrevistas .....		187

## INDICE DE TABLAS

<b>TABLA # 1 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA DEMOCRACIA DIRECTA</b>	<b>21</b>
<b>TABLA # 2 MECANISMOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA.....</b>	<b>24</b>
<b>TABLA # 3 MECANISMOS DE LOS GADS.....</b>	<b>25</b>
<b>TABLA # 4 FUNCIONES DE LOS GADS .....</b>	<b>34</b>
<b>TABLA # 5 POBLACIÓN .....</b>	<b>105</b>
<b>TABLA # 6 MUESTRA .....</b>	<b>106</b>
<b>TABLA # 7 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....</b>	<b>111</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO # 1</b> PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	15
<b>GRÁFICO # 2</b> TIPOS DE DEMOCRACIA DE ECUADOR .....	19
<b>GRÁFICO # 3</b> JERARQUÍA DE NORMAS LOCALES.....	42

## ANEXOS

<b>Ilustración 1:</b> Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón La Libertad-Sr. Francisco Tamariz Guerrero.....	178
<b>Ilustración 2:</b> Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón La Libertad-Sr. Francisco Tamariz Guerrero.....	178
<b>Ilustración 3:</b> Entrevista a Procurador Síndico del GAD del Cantón La Libertad - Ab. Andrés Palacios Gómez, Mgtr.....	179
<b>Ilustración 4:</b> Entrevista a Secretario General del GAD del Cantón La Libertad Ab. Fabián Zamora Cedeño.....	179
<b>Ilustración 5 :</b> Entrevista a Concejal Principal del GAD del Cantón La Libertad - Psicólogo Clínico Bruno Dedé Llerena.....	180
<b>Ilustración 6:</b> Entrevista a Concejal Principal del GAD del Cantón La Libertad Tcnlg. Violeta Muñoz Lainez.....	180
<b>Ilustración 7:</b> Entrevista Concejal Principal del GAD del Cantón La Libertad - Ing. Cindy Suárez.....	181
<b>Ilustración 8:</b> Entrevista a Presidenta de Federación de Barrios del Cantón La Libertad - Lcda. Mariana Vivar.....	181
<b>Ilustración 9:</b> Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón Salinas - Ing. Dennise Córdova Secaira.....	182
<b>Ilustración 10:</b> Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón Salinas - Sr. Valentín Soriano Soriano.....	182
<b>Ilustración 11:</b> Entrevista a Procurador Síndico del GAD del Cantón Salinas Ab. Robert Peredo Chalen.....	183
<b>Ilustración 12:</b> Entrevista a Secretario General del GAD del Cantón Salinas – Ab. Edzon Navia Cedeño.....	183
<b>Ilustración 13:</b> Entrevista a Presidente de Federación de Barrios del Cantón Salinas - Sr. Vicente Rodríguez.....	184
<b>Ilustración 14:</b> Entrevista a Concejala del GAD del Cantón Santa Elena Sr. Andrea Bonilla Orrala.....	184
<b>Ilustración 15:</b> Entrevista a Concejala del GAD del Cantón Santa Elena - Ab. Erika Briones Macías.....	185

<b>Ilustración 16:</b> Entrevista a Concejala del Cantón Santa Elena Msc. Denisse Sandoval Bermeo.....	185
<b>Ilustración 17:</b> Entrevista a Secretario General del GAD del Cantón Santa Elena Ab. José Augusto Montes.....	186
<b>Ilustración 18:</b> Entrevista a Procurador Síndico del GAD del Cantón Santa Elena Ab. Luis Sancho Loor.....	186
<b>Ilustración 19::</b> Entrevista a Presidente de Federación de Barrios Santa Elena- Mgtr. Marco Zambrano Romero.....	186
<b>Guía de Entrevista</b> .....	187

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD  
NORMATIVA DE LOS GADS CANTONALES  
DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**Autoras: Romina Rodriguez**

**Dayana Angel**

**Tutora: Ab. Karen Díaz P. Mgtr.**

**RESUMEN**

La presente investigación analiza la participación ciudadana en el ejercicio de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) cantonales de la provincia de Santa Elena durante 2024. El estudio se centra en examinar si se garantiza integralmente el derecho de participación ciudadana en los procesos legislativos de creación de ordenanzas municipales, conforme lo establece el artículo 95 de la Constitución ecuatoriana.

La metodología empleada fue cualitativa de tipo exploratoria, utilizando entrevistas dirigidas a alcaldes, concejales, procuradores síndicos, secretarios municipales y representantes de federaciones barriales de los tres cantones. Adicionalmente, se realizó análisis documental de la normativa constitucional, legal y local pertinente.

Los resultados evidencian que, pese a la existencia de un marco normativo que consagra la participación ciudadana como derecho y principio fundamental, en la práctica existe un déficit significativo en su aplicación. Se constató que los procesos de socialización de ordenanzas son principalmente informativos y no recogen sistemáticamente las observaciones ciudadanas. La participación efectiva depende de iniciativas individuales de algunos concejales, careciendo de mecanismos institucionalizados que garanticen la inclusión ciudadana desde las etapas iniciales de formulación normativa.

La investigación confirma la idea a defender: aunque la Constitución establece la participación ciudadana en la toma de decisiones, esta no se impulsa adecuadamente en el contexto de la facultad normativa de los GADs. Las principales limitaciones identificadas incluyen la falta de capacitación ciudadana, procedimientos informales de consulta, ausencia de formación técnica del personal municipal y limitada voluntad política para implementar mecanismos participativos efectivos.

**Palabras claves:** Participación, Ciudadanía, Facultad Normativa, ordenanzas

## ABSTRACT

This research analyzes citizen participation in the exercise of normative powers by the Gobiernos autonomos descentralizados (GADs) of Santa Elena during 2024. The study focuses on examining whether the right to citizen participation in legislative processes for creating municipal ordinances is comprehensively guaranteed, as established in Article 95 of the Ecuadorian Constitution.

The methodology employed was qualitative and exploratory, using interviews directed at mayors, councilors, municipal attorneys, municipal secretaries, and representatives of neighborhood federations from the three cantons. Additionally, documentary analysis of relevant constitutional, legal, and local regulations was conducted.

The results show that despite the existence of a robust normative framework that enshrines citizen participation as a fundamental right and principle, there is a significant deficit in its practical application. It was found that ordinance socialization processes are mainly informational and do not systematically collect citizen observations. Effective participation depends on individual initiatives of some councilors, lacking institutionalized mechanisms that guarantee citizen inclusion from the initial stages of normative formulation.

The research confirms the defended idea: although the Constitution establishes citizen participation in decision-making, this is not adequately promoted in the context of GADs' normative powers. The main limitations identified include lack of citizen training, informal consultation procedures, absence of technical training for municipal personnel, and limited political will to implement effective participatory mechanisms.

**Keywords:** Citizen participation, normative powers, municipal ordinances

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se centra en el derecho de la participación ciudadana y la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados donde la normativa establece que el ciudadano es el miembro protagónico en la toma de decisiones en la gestión de los asuntos públicos y otorga la facultad a estas instituciones públicas de elaborar normativa que rigen dentro de su jurisdicción y competencia, donde la inclusión y participación de la ciudadanía sea efectiva en los procesos de creación de ordenanzas municipales, centrado en la identificación y la debida atención a las reales necesidades dentro del cantón o población. No obstante, la normativa tanto internacional, nacional y local reconoce y garantiza a la ciudadanía el derecho de intervenir en la planificación y gestión de las políticas públicas y ordenanzas, donde en la práctica la incidencia de participación ciudadana es limitada en la toma de decisiones municipales lo que repercute en la pertinencia y legitimidad de las ordenanzas aprobadas. En este sentido es importante abordar en el tema de la participación ciudadana siendo este un derecho, un principio constitucional garantizado y la piedra angular para la gestión de manera democrática, transparente y un efectivo control social en la administración pública local, identificando los mecanismos existente, su grado de aplicación y los factores que inciden en la efectividad en las diferentes instituciones públicas principales de la provincia de Santa Elena.

El presente trabajo de investigación se estructura de la siguiente manera:

Como inicio de la investigación en el Capítulo I, establece el problema de investigación donde se detalla las cuestiones principales que abarcan a la problemática del derecho de participación ciudadana efectiva y su inclusión en el desarrollo de la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Santa Elena, dentro de este capítulo también se estableció los objetivos que se desea alcanzar diseñados por las investigadoras los cuales que guardan relación con la idea a defender.

Es fundamental el conocimiento doctrinario y filosófico para el desarrollo de temas que contribuyen al objeto de estudio, por lo que, en el Capítulo II, llamado Marco Referencial se plasmó aspectos fundamentales como la historia y evolución de la participación ciudadana, en el Ecuador, su institucionalidad, los principios constitucionales que la rigen, la

identificación de los mecanismos que se encuentra previsto para su ejercicio en la gestión y asuntos públicos locales como: audiencias públicas, cabildos populares, veedurías, observatorios, los presupuestos participativos, donde se analiza el proceso de la descentralización de los gobiernos autónomos descentralizados, sus principios y la formas de participación ciudadana en la creación de ordenanzas y demás aspectos teóricos en el contexto de la investigación, así como el análisis de la normativa internacional y nacional que regulan el derecho de participación y la facultad normativa de los GADS municipales.

Dentro del Capítulo III del Marco Metodológico constan y se detallan los componentes utilizados para la recolección de información que versan sobre el objeto de estudio, como el tipo de diseño, los métodos técnicas e instrumentos para posteriormente realizar el tratamiento de investigación, donde las técnicas utilizadas son documentales para la recopilar información que avale el estudio y la entrevista para la recopilación de información directa sobre los involucrados dentro de la problemática estudiada, de esta manera obtener diferentes tipos de información.

Por último, nos centramos en el Capítulo IV, que abarca el análisis, interpretación y discusión de los resultados, donde se detallan los hallazgos encontrados a partir de la recolección recabada, utilizando la técnica de entrevista dirigidas a servidores públicos de los diferentes GADS municipales de la provincia de Santa Elena que se relacionan con la problemática abordada así como como los presidentes de las federaciones de barrios de cada cantón con el propósito de verificar la idea a defender, especificando conclusiones y recomendaciones las cuales guardan relación con los objetivos específicos planteando demostrando que se debe de impulsar la participación activa en los procesos de ordenanzas dentro de los diferentes GADS Cantonales.

## CAPÍTULO I

### 1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Planteamiento del problema

En el contexto de la normativa suprema la participación ciudadana es un derecho, principio y garantía que faculta al pueblo como mandante y fiscalizador del poder público, considerando que el ciudadano es el miembro protagónico en la toma de decisiones, planificación y todo lo concerniente a gestiones y los asuntos públicos, como se encuentra establecido en el artículo 95, destacando que la ciudadanía debe tener participación activa previo a las decisiones de sus mandantes con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno y efectivo goce de los derechos de los ciudadanos, en este sentido el mismo cuerpo normativo establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados en adelante GADS, tengan autonomía política, regidas a nivel administrativo y financiero, así mismo les otorga la facultad legislativa dentro de su circunscripción territorial, es decir que, tienen la facultad de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones que sean beneficiosas dentro de su jurisdicción y competencia.

No obstante, la Ordenanza tipo para la implementación del sistema de participación de los GAD municipales, metropolitanos y provinciales que fue elaborada y promovida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en conjunto con la Asociación de Municipalidades del Ecuador, dentro de su contenido establece expresamente que por mandato legal y constitucional, los GADS están obligados a conformar sistemas de participación ciudadana las cuales deberán realizarse por medio de ordenanzas las mismas que deben regular el funcionamiento, su estructura y denominación propia.

Según Borja (2016) afirma que:

La Asamblea Constituyente de Montecristi establece a la Participación Ciudadana como un eje transversal en las políticas públicas del Estado ecuatoriano, y crea el quinto poder encargado de articular los procesos de participación ciudadana, desarrollar los concursos de designación de autoridades de control, la lucha contra la corrupción y el control social en los asuntos de interés público (pág. 3)

Dentro de los procesos legislativos en la elaboración de ordenanzas, por la falta de incidencia de la participación activa y temprana donde se refleje el criterio, las propuestas, sugerencias del ciudadano desde el inicio de un proyecto de ordenanza previo a entrar en vigencia y no solo exista una socialización del contenido ya elaborado, pese a que la normativa nacional y local reconoce a la participación como un derecho y principio de los ciudadanos tal como se encuentra establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el siguiente artículo:

Art. 302.- Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (Asamblea Nacional Del Ecuador, 2019)

De esta manera el ciudadano es el primer mandante en la formulación, planeamiento en los asuntos públicos, pero en la práctica no se materializa correctamente en la toma de decisiones a nivel municipal, que conlleva a que en la toma de decisiones el ciudadano no ejerce su participación de manera activa y protagónica y solo sea receptor de las decisiones tomadas e implementadas por el GAD.

Por ello, es de vital importancia que los gobiernos autónomos descentralizados procuren que, en la toma de decisiones, se cuente con participación de los actores de la sociedad, de lo contrario, el proceso de formación de un acto normativo estaría revestido de un vicio de inconstitucionalidad formal. (Corte Constitucional Del Ecuador, 2022)

En este sentido el no considerar la afectación y las reales necesidades del ciudadano dentro de los cantones, afecta la legitimidad de las ordenanzas que han sido aprobadas sin considerar la participación ciudadana. Además, cabe recalcar que la participación se encuentra vinculada con los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria que, aunque en la normativa mencione que estos mecanismo garantizan la participación ciudadana, Verdugo & Solano (2019) indican que:

En este sentido, se considera que la baja participación ciudadana denota que hay un alejamiento de los ciudadanos de la gestión pública a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto porque estos mecanismos se encuentran frente a una regulación que implica un nivel de restricción determinado, para el acceso a estos

mecanismos, en definitiva, una formalización de estas garantías que está inhibiendo a la ciudadanía para su utilización. (Pág. 148)

Por lo que la toma de decisiones del ciudadano también se ven afectadas por los mecanismos los cuales presenta una burocratización excesiva y una escasa voluntad política de parte de las autoridades para facilitar una participación real y efectiva lo que genera una vinculación estrecha entre el derecho constitucional a la participación y el efectivo ejercicio y aplicación en el ámbito local como consecuencia de ello se ve la falta de conexión con la ciudadanía y la percepción de que la participación ciudadana no tiene un impacto real en las decisiones políticas.

Por lo tanto la participación ciudadana en los GADS constituye un problema crítico que afecta la calidad de la democracia y la gobernabilidad del ámbito territorial, porque crea esta barrera para la participación activa de todos los ciudadanos, ya que no prioriza al ciudadano como un sujeto de legitimación de la participación, al no introducir a la ciudadanía en los procesos legislativos lo que debilita la legitimidad de las instituciones con respecto a la democracia participativa lo que limita implementar las ordenanzas de manera equitativas y que estas a su vez sean efectivas, es así que los gads municipales están vulnerando el derecho de participación de las y los ciudadanos así como los principios de la participación ciudadana establecidos dentro de la norma suprema, leyes y de las ordenanzas del sistema de participación ciudadana de cada uno de los GADS de la Provincia de Santa Elena.

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

¿De qué manera los GADS cantonales de la provincia de Santa Elena aplica la participación ciudadana en el ejercicio de su facultad normativa?

### **1.3. Objetivos generales y específicos**

#### **Objetivo general**

Analizar la inclusión de la participación ciudadana y la facultad normativa de los GADS cantonales de la provincia de Santa Elena 2024, considerando el contenido reglamentario y los procedimientos que llevan los GADS antes de la expedición de normas, asimismo mediante entrevistas dirigidas a profesionales dentro del ámbito, para la valoración del involucramiento de la ciudadanía ante las normas que se expiden.

#### **Objetivos específicos**

- ✚ Determinar si se garantiza o no integralmente el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones legislativas en los GADS de la provincia de Santa Elena.
- ✚ Distinguir el procedimiento para la efectividad del derecho de participación ciudadana en las ordenanzas de los GADS cantonales y los principios de la buena administración pública.
- ✚ Identificar las metodologías que aplican los tres GADS cantonales de la provincia de Santa Elena respecto a la expedición de ordenanzas y en qué medida la participación ciudadana es miembro protagónico en la toma de decisiones.

#### **1.4. Justificación del problema de investigación**

La presente investigación tiene principal enfoque en el análisis de la participación ciudadana y la facultad normativa en los procesos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Santa Elena, estableciendo la gran importancia de esa participación en la toma de decisiones, porque solo así se configura la democracia, sólida y participativa, destacando además que el articulado 204 y 95 de la Constitución Ecuatoriana, otorga un derecho protagónico al establecer que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio de su derecho a la participación, sin embargo ese ejercicio pleno y exitoso tiene base en las funciones de los órganos descentralizados que conforman el Estado, en este caso los GADS cantonales, que radican su importancia en las facultades y atributos que la norma le concede, que basadas en ellas, expiden normativas y ordenanzas de interés general para el cantón, teniendo como objeto el desarrollo y bienestar de los administrados, sin embargo para lograr esa eficacia frente a las reales necesidades se debe mantener una consulta o previa socialización empleadas de forma activa para que la ciudadanía solo a través de su voluntad libre e informada pueda hacer efectivo sus derechos logrando que la gestión pública sea transparente en el ejercicio de la participación ciudadana, y eficiente con la gobernanza local, además de fortalecer las capacidades normativas para un desarrollo sostenible.

Bajo esa premisa la magnitud de influencia que ejerzan los GADS con la ciudadanía es el eje de relevancia fundamental, para lograr la eficiencia de sus funciones, que reflejadas en normativas que resuelvan las necesidades y prioridades de los administrados, por ello se pone de manifiesto que esta investigación es relevante para la comunidad académica y para los responsables de la formulación de ordenanzas, este estudio podrá proporcionar datos valiosos que pueden ser utilizados para mejorar los mecanismos de participación ciudadana y fortalecer la capacidad normativa de los GAD cantonales, especialmente en el contexto de la provincia de Santa Elena, donde la descentralización y la autonomía local son pilares fundamentales para el desarrollo territorial.

### **1.5. Identificación de las Variables de Investigación e idea a defender**

#### **Variable Independiente**

Facultad normativa de los GADS cantonales de la Provincia de Santa Elena

#### **Variable Dependiente**

Participación Ciudadana

### **1.6. Idea a Defender**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 establece la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, esta participación no se impulsa en el contexto de la facultad normativa de los GADs y la correspondiente construcción de ordenanzas.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO REFERENCIAL

#### 2.1. Marco Teórico

##### 2.1.1. Antecedentes generales de participación ciudadana

La participación ciudadana a lo largo de la historia ha variado en diversos aspectos que han sido condicionadas por las tradiciones, cultura e ideologías predominantes, se ha trabajado de manera constante y decidida para consolidar como un derecho inherente de todas y todos los ciudadanos, con el propósito de fortalecer su sentido de pertenencia a una comunidad y a su vez ser partícipes activos de ella.

En el contexto histórico, la noción de ciudadanía se originó en la Grecia Antigua, específicamente en Atenas en el siglo V a.c, en esta época se empezó a expandir y usar el término democracia para fines políticos, los llamados ciudadanos o conocidos como hombres libres tenían derechos políticos uno de ellos eran el de participar en asuntos concernientes al Estado en donde los mayores de dieciocho años tenían derecho al sufragio dentro de la asamblea o AGORA como se denominada en ese tiempo a la plaza cívica donde se debatían asuntos de interés público y a su vez participaban como jurado en la corte, en relación con los ciudadanos de clase baja se estableció que podían ser elegidos para cargos políticos, además de introducirse un salario para quienes ejercían funciones públicas. Estos beneficios fueron reconocidos por el hecho de ser nacidos en esta polis.

Sin embargo, personas esclavas, mujeres, extranjeros y campesinos no eran parte intrínseca del Estado al no ser reconocidos como ciudadano y no seguir las reglas de este por lo que no tenían derechos políticos por estar sujetos a una autoridad superior a la cual debían obedecer, es decir, se regían bajo el mandato de un patrono del cual si era considerado ciudadano que prácticamente cumplía la idea de virtud cívica por su situación de poder económico y político que contaba con protección de la ley entre otros beneficios sociales, pese a ello tenían que cumplir con el Estado en asuntos de interés público como; dar protección a la polis y cumplir con asuntos tributarios, esto como una condición fundamental para que exista democracia, así la participación era considerada como un deber y no simplemente como un derecho.

A pesar de que la participación estaba limitada a una minoría de individuos, fue una forma directa de participación considerada como ejemplo de involucrar al ciudadano en la toma de decisiones de manera colectiva. Por su parte, Zoya (2009) afirma que: “los derechos de ciudadanía se ven restringidos a una minoría según algún criterio económico, censal, étnico, moral o cualquiera fuese, podemos sostener que se trata de un régimen político excluyente” (pág. 66). En concordancia con el autor antes citado en la antigüedad la llamada democracia no se trataba de una participación ciudadana incluyente y no se podrían considerar como una democratización si esta solo era para personas con virtud cívica que dependía de su poder económico según lo que indican los antecedentes de esta época, entonces para tener democracia se debía considerar como parte del Estado a aquellas personas súbditas de otras, así se puede afirmar que la antigua Grecia se consideró como una polis excluyente a los derechos políticos colectivos. Por lo que los atenienses fueron uno de los pioneros en cuestiones de participación de la ciudadanía en asuntos referentes al Estado, pero con una democracia restrictiva.

Sin embargo, dentro de estos antecedentes Roma también forma parte esencial para dar paso a una participación ciudadana, desde una etapa Republicana que inició en el año 509 a.c, donde se creó un sistema de gobierno que se caracterizaba por ser democrático, su finalidad era la participación de la ciudadanía en asuntos públicos; aristocrático, por los patricios que formaban parte de los magistrados y republicano, no obstante, la república romana estaba sujeto a una democracia representativa, que permitía a una minoría de ciudadanos influir en las decisiones políticas mediante asambleas, como la Comitia Populi Tributa y la Comitia Centuriata, cabe aclarar que el gobierno de Roma estaba constituido por una clase dominante que eran los patricios y el resto de los habitantes eran los plebeyos representados por individuos pobres y también ricos, pero al ser los plebeyos de segunda clase empezaron a exigir la participación en los asuntos del Estado lo que dio lugar a la creación de un Consejo de la plebe que representaba a los plebeyos, es así que, se promulgaron leyes que a inicios afectaron a los derechos de este grupo, pero así mismo eran vinculante para la clase dominante, es decir los patricios, para el año 450 a. C., se creó la Ley de las XII Tablas, este fue uno de los primeros códigos de derecho romano que estableció una normativa que regulaban la relación entre los patricios y los plebeyos, esto significaba que la ciudadanía vivía bajo el imperio de la ley, aunque este era un nuevo concepto de ciudadanía no era

igualitario porque solo los hombres se regían bajo esta ley, pese a que las mujeres romanas eran consideradas ciudadanas tenían derechos limitados y se las excluía de la participación política, es decir, no tenían derecho al sufragio, además de ello había un grupo mayoritario que no eran considerados ciudadanos por ser personas esclavas, para esto El historiador Tom Holland, en su libro Rubicón, escribió que el derecho a votar era un signo de éxito de una persona” (Wasson, 2016). Por lo que hay resaltar que en esta época era significativo el derecho al sufragio, porque para ellos significaba ser un verdadero ciudadano romano o tener un estatus legal que le permitía ser ciudadano romano, entonces para esta época la participación estaba restringida a una minoría de ciudadanos varones que eran libres y propietarios, a su vez pertenecían a las élites de ese entonces que dejaban excluidas a una parte importante de la población que eran esclavos, la otra muralla restringidas a la participación al igual que la polis en la antigua Grecia.

Con estos antecedentes de ciudadanía y participación ciudadana implementada en una época antigua sentó las bases para las épocas modernas, donde surge una nueva visión de ciudadanía con la Teoría Del Contrato Social de Rousseau, a partir de la idea de una sociedad política y que en ella exista un acuerdo voluntario donde los individuos renuncien a su libertad natural para con ellos formar un cuerpo político o un Estado con el fin de proteger y garantizar derechos, es así como nace una soberanía, es decir, un cuerpo político, donde sus miembros ósea el pueblo se identifique como la voluntad general, siendo una fuente de poder legítimo en la sociedad. Es así que, haciendo hincapié en el siglo XVIII específicamente en el año de 1789, con la obra anunciada anteriormente inspiro a una era de democracia, donde esta teoría tuvo influencia en la Revolución Francesa donde se proclamó los principios universales de Libertad, Igualdad y Fraternidad lo que marcó un cambio de manera drástica a todo lo concerniente conocido como participación ciudadana, puesto que transformó a los súbditos de un Régimen Antiguo a ser ciudadanos activos con derechos y responsabilidades políticas estableciendo un nuevo orden basado en una soberanía popular.

Además, durante los primeros años de esta revolución, se buscaba implementar una participación más amplia y democrática, es así que la Asamblea Nacional Francesa convoca a elecciones con el fin de crear un nuevo parlamento conocido como la Convención, de este modo se emplea el sufragio universal masculino con la aprobación de la Carta de Derechos del Hombre y del Ciudadano implementando una serie de derechos como los derechos civiles

que trataba sobre igualdad ante la ley y el fin del sistema de detenciones discrecionales o la libre expresión, lo que representó un gran avance hacia un sistema político más efectivo e incluso que fue el pionero para establecer la Constitución Francesa así mismo para la Declaración de Derechos Humanos que a posteriori fue promulgada por la Organización de las Naciones Unidas, no obstante, esta premisa de participación ciudadana enfrentó inconformidades pese a tener una gran evolución en la proclamación de los derechos del individuo, puesto que solo los hombres tenían derecho al sufragio y las mujeres fueron excluidas una vez más al no ser reconocidas por su condición de ciudadana ni respetaron el derecho a la igualdad con los derechos de los hombres. Sin embargo, Olympia de Gouges fue una de las mujeres que alzaron su voz para reclamar el derecho a tener un estatuto como ciudadana y el derecho a votar, en 1791 proclamó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, en el texto se reclamaba la igualdad que la Revolución Francesa defendió, además de la idea de igualdad en el contexto de participación ciudadana y el derecho al voto y que los dos géneros deben de tener una participación en la construcción de la ley, este derecho fue reconocido en el año 1944, es decir que las mujeres francesas conquistaron su derecho después de dos siglos.

En América Latina la idea de ciudadanía llegó durante la colonización europea, siendo que las estructuras de poder eran impuestas por los colonizadores, que excluían a las poblaciones indígenas y locales en la toma de decisiones, sin embargo tras la independencia en el siglo XIX, surgieron nuevas tensiones sobre quienes debían ser considerado ciudadano y cuáles eran los derechos que les correspondían, pero a partir de la década del siglo XX, América Latina experimentó un proceso de democratización y su objetivo era ampliar los derechos civiles y políticos.

### **2.1.2. Institucionalidad de la participación ciudadana en el Ecuador**

La participación ciudadana se refiere al vínculo entre un individuo y el Estado en un proceso en el que actores sociales, económicos y políticos, intervienen en el escenario público, por el surgimiento de diversas necesidades dentro de la sociedad con la intención de incidir sobre los asuntos colectivos.

Es menester que los ciudadanos tengan un control para transformar su entorno permitiendo el acceso a los procesos de toma de decisiones en el ámbito político.

No obstante, para la década de los 90's, los movimientos sociales como los indígenas un grupo social que históricamente ha sido marginado aparece en este panorama nacional buscando mejorar la calidad de vida en conjunto de la clase media entre ellos amas de casa, profesionales y trabajadores, comenzaron a tener protagonismo en el ámbito político por el descontento hacia el Estado por el abuso de una democracia representativa, es decir que el pueblo es quien otorgaba el poder político, pero no era ejercido por este, si no por un representante elegido por medio de votos, es así que el pueblo por medio de las paralizaciones a nivel nacional con la perspectiva de que el gobierno implementara nuevas alternativas para un mejor desarrollo, impulsando demandas para tener una mayor inclusión y representación en el contexto político, dejando la idea de que dicha participación se limitara a la acción de poder de elegir, ser elegido y con opción a voto.

Según Vázquez (2003):

Podemos definir al MS son facilitadores de cambios sociales, pero no son demiurgos surgidos de la nada ya que ellos son resultado de procesos sociales de larga duración, y a su vez los MS asumen su rol histórico de transformación y actúan para acelerar o frenar los cambios tendenciales. (Pp. 25)

Entiéndase como MS a los movimientos sociales, prácticamente en Ecuador dentro de las paralizaciones realizadas en este época reclamaba un cambio concerniente a la democracia representativa por los grandes abusos del Estado sobre los mecanismos implementados en ese momento, en conjunto conllevó a una frustración social por la inestabilidad por los problemas económicos y los cambios continuos de gobiernos que retrasaban el progreso del país.

Ahora bien, en el año 1998 con la vigencia de la Constitución Política del Ecuador, siendo un texto normativo fue el pionero o abrió paso a una institucionalización de la participación ciudadana en Ecuador donde se establecieron mecanismos que permitió a la ciudadanía involucrarse en la toma de las decisiones públicas, lo que significó un avance en el reconocimiento de los derechos políticos y sociales, entonces lo que buscaba la constitución era resolver la crisis política y a su vez integrar varias demandas concernientes a los derechos y participación pero su particularidad al solventar la crisis es que los derechos para los ciudadanos tuvieran un límite de participación, cabe recalcar que en si estos supuesto derechos de participación solo pueden apreciar de una forma parcial y se regía bajo un

esquema de democracia representativa, que a pesar de ser un avance significativo solo se menciona a breves rasgos mecanismos que operativicen la participación ciudadana.

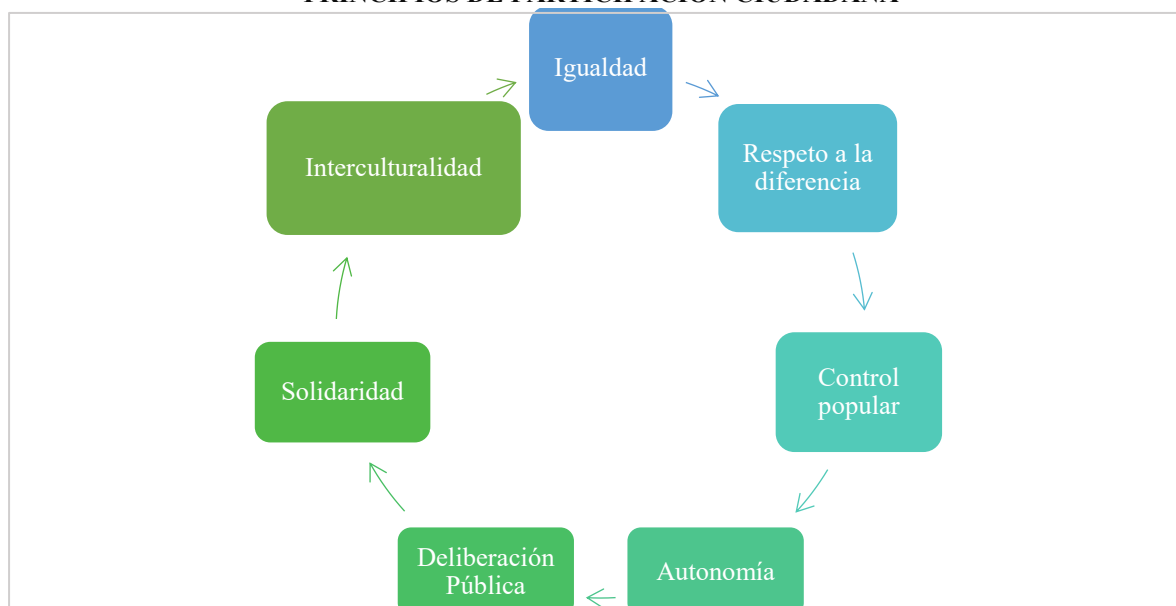
Con los antecedentes expuesto para el año 2008 se institucionalizó la participación ciudadana con la vigencia de la Constitución de Montecristi, publicado en el Registro Oficial N.449 20 de octubre de 2008, donde identifica a las y los ciudadanos, comunidades, colectivos y nacionalidades como titulares de derechos, esto se diferenció de los texto normativos anteriores, aquí se plasma un enfoque donde se fortalece y es pieza clave la participación en el ejercicio de la ciudadanía como un nuevo modelo de desarrollo, aunque en temas de la democracia representativa por la que se comenzó la lucha de los movimientos sociales no se la elimina, más bien este derecho se amplía con otros mecanismos de democracia tanto directa como la comunitaria que fortalecen de cierta forma a la participación de la ciudadanía con respecto al ámbito político. Aquí también se institucionaliza la participación en el ámbito del control social, las fiscalización del Estado donde, se establece que el pueblo es el que manda y es el primer fiscalizador del Estado junto a ello también se incentivara a la participación en la transparencia y redición de cuentas.

Cabe aclarar que los derechos que hace mención la Constitución de Montecristi, no es creado por ella, estos derechos de participación vienen arraigados desde la procreación de la constituyente del año 1998, pero que de tal manera los une y los describe, es así que toman poder por la importancia que se les otorga a estos derechos sin que en ella se reflejen limitaciones.

### **2.1.3. Principios constitucionales de Participación Ciudadana.**

Como se ha mencionado a lo largo de esta investigación la Constitución del 2008 otorga un compendio de derechos, deberes y obligaciones que como ciudadanos se las debe acatar, por lo tanto, dentro de esta existen siete principios constitucionales que versan sobre el derecho de participación ciudadana que la carta magna ha establecido para su cumplimiento y que es menester tener a consideración ya que cabe aclara que la participación ciudadana es y será la base principal de la democracia que permite a los ciudadanos influir para efectos en la toma de decisiones en el ámbito nacional como local, sin embargo el investigador tomara en cuenta los fundamentales para el desarrollo de la investigación. Estos principios de acuerdo con la Constitución y lo que establece la Asamblea Nacional del Ecuador según indica el gráfico son:

**GRÁFICO # 1**  
**PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Elaborado por: Autoras

Fuente: Asamblea Nacional Del Ecuador

El principio de igualdad dentro de los términos generales significa que todos y todas deben ser tratados de manera igualitaria en cualquier aspecto de la vida en sociedad. Esto se relaciona con otros de los principios como el respeto a la diferencia, si bien es cierto, los seres humanos deben ser tratados con respeto. Esto comprende en su origen, género, etnia, clase social y religión, entre otros, que la misma norma suprema lo menciona. Es así que se debe tratar a todos por iguales y con el mismo respeto. Cabe mencionar que también deben ser considerados como parte de participación el área cultural, civil, social, económica y por supuesto que también en el ámbito político, de este último se debe hacer énfasis porque la toma de decisiones se ve envuelta en la gestión pública por medio de las instituciones del Estado.

Empero, CAMPOS, y otros (2019) indican que:

Los ciudadanos demandan información para apoyar su toma de decisiones en aspectos políticos o para fortalecer su actuación en un ambiente democrático, o para reforzar un gobierno sobre bases democráticas que propicien la participación ciudadana en libertad, con bases de igualdad y de inclusión. (Pág. 1991)

En este sentido, se puede acotar que la igualdad en ámbitos de la participación también es de importancia en el ámbito de la política porque si bien participación y política están correlacionados entre sí por el simple hecho que el ciudadano tiene derecho de tener una participación en este ámbito, a la vez que deba ser tratado con igualdad, para ello se indica

que merecen estar informados sobre las actuaciones de interés público para de esta manera se actúe bajo los preceptos constitucionales, además de ello debe ser parte intrínseca del Estado, es decir, tanto en el ámbito social como ser incluidos para las decisiones futuras en aspectos de gestión pública.

Dando continuidad a los principios, dentro del gráfico también se menciona el principio de control popular, que en si se ejerce a través de un control social, así que, cuando se menciona a este principio nos basamos en que la ciudadanía en general debe de tener el control sobre las instituciones del Estado, porque si bien es necesario mencionar que Jean Jacques Rousseau en su libro El Contrato Social traducido del Francés por J.M. define lo siguiente: “la voluntad general puede dirigir las fuerzas del Estado según el fin de su institución, que es el bien común” (Rousseau, 1880). Bajo esta premisa, el ciudadano es en sí el primer fiscalizador dentro del poder público, esto como un derecho que la misma norma suprema establece tomando en consideración que fiscalizar se refiere al proceso que teóricamente el ciudadano tiene de auditar y vigilar a detalle si se cumple o no sobre alguna de las actividades planteadas de acuerdo con la normativa vigente asegurando de cierta manera la transparencia de las acciones de estas instituciones públicas como la de sus representantes, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la construcción del poder ciudadano con el objetivo de que tengan una democracia participativa, los cuales se los menciona como mecanismo permanentes que se han creado para incentivar la participación ciudadana, fomentar la y la participación democrática donde el ciudadano por medio de estos mecanismo puedan estar involucrados en la gestiones de los asuntos públicos.

Además, se ha mencionado que el ciudadano es el que tiene el control social sobre el Estado y sus instituciones, pero de qué manera el ciudadano se convierte en el fiscalizador de estos, es así como, Puerta López, Pérez Múnera Idárraga Sepúlveda, & Múnera Duque, (2006) manifiesta que:

Se puede decir que la cultura política es participante cuando sus integrantes tienden a ser activos en la comunidad política. De otro lado, los ciudadanos pueden adoptar la cultura del súbdito, cuando se enfocan solamente hacia los productos o salidas del sistema, adoptando un papel pasivo en el proceso de toma de decisiones, careciendo de la motivación o del deseo de tomar parte activa en el proceso político. O puede ser una cultura parroquial, cuando apenas reconocen la existencia de una autoridad política especializada, no tienen expectativas con respecto al sistema en general o cualquier cambio que éste pudiese generar. (Pág. 2)

En este sentido se puede entender que según los autores los ciudadanos no tienen una intervención sobre el proceso de la toma de decisiones en el ámbito político lo que conlleva a no ser parte intrínseca así como se manifiesta en el contrato social expresado por Jean-Jacques Rousseau que la voluntad general es el que deba dirigir el poder del Estado, es decir a todas las instituciones a su cargo, porque carecen de una participación activa, hay que mencionar que existen ciertos mecanismos e instrumentos que aportan al ciudadano en el control social pero en la práctica no es el primer fiscalizador por la poca intervención dentro del territorio nacional como local, a pesar de que existan ciertos mecanismos e instrumentos el ciudadano solo ha tenido el voto a todo lo concerniente si ser el protagonista en las decisiones de la gestión pública.

Como otros de los principios fundamentales es el de autonomía, sobre este principio se puede acotar que en temas de participación permite que tanto ciudadanas como ciudadanos dentro de las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y a su vez organizaciones sociales puedan desarrollar procesos que conllevan a la autodeterminación en las decisiones de las políticas públicas, es decir, que la autonomía en sí se basa en que la ciudadanía tenga la autonomía de elegir a sus representantes dentro de su ámbito territorial, en este caso nacional y local en que también se ve reflejada la rendición de cuentas y en dado caso las decisiones internas, esto con respecto a lo que en realidad este principio establece para que se ejerza en función de la participación.

Aquí cabe mencionar a los gobiernos locales o municipales que se encuentran a cargo de una parte del territorio nacional que ejerce su poder de acuerdo a su competencia y su jurisdicción es de importancia mencionar dentro de este apartado porque si bien, estos gobiernos autónomos tienen autonomía política, es decir, que tanto los ciudadanos pueden tomar decisiones en conjunto con sus representantes si que en ella pueda intervenir el estado, es decir que las instancias institucionales como los gobiernos locales de cierta manera fomenta la participación ciudadana, por lo que tiene la libre determinación de elegir a un representante por medio de un sufragio a nivel local, por lo tanto de esta premisa, estos gobiernos tienen la facultad de realizar su propio proceso en todo ámbito siempre que se respete la jerarquización de las normas y lo que en ellas se contempla, es así como el principio de autonomía se ve reflejado tanto en la participación ciudadana como en las

instituciones que funcionan a través del Estado, y que el Estado siempre va a estar correlacionado con la ciudadanía en todos los aspectos.

Siempre debe existir un dialogo entre los representantes de los gobiernos y sus gobernantes, esto para de alguna manera tener un ambiente pacífico y armónico, al menos ese es el objetivo conducente de la sociedad, es por eso que dentro de los principios existe la deliberación pública, que quiere decir el proceso de toma de decisiones y de debate que se debe de ejercer dentro del Estado democrático que se ha contemplado, es así que se busca resolver los problemas que estén afectando a la comunidad, en otras palabras se busca que coexista una cooperación político-ciudadano donde pueda existir el intercambio de criterios para llegar a ciertos acuerdos que resultan de interés público que se introduce para establecer un fin compartido y de cierta forma tener la valoración legítima de las decisiones políticas, pero aplicarlo a la realidad resulta un aspecto muy importante y controvertido, es así que:

El éxito de un proceso deliberativo no está medido por la obtención de un consenso racional, sino por el hecho de que todos y cada uno de los participantes tienen razones para continuar cooperando en la toma de decisiones o en la solución a situaciones problemáticas. (Carrillo, 2006)

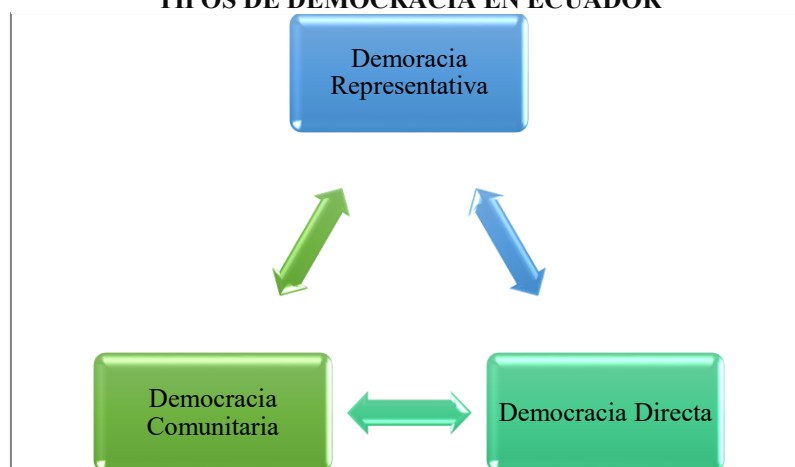
Sin embargo, el hecho de que exista la participación racional de los ciudadanos dentro de la deliberación de los criterios para la resolución de un conflicto, no siempre es considerado su aporte, por eso en ciertos aspectos existe la problemática en situaciones al no llegar a un consenso donde se vea reflejado las necesidades de la mayoría y solo se establezca las de la minorías es en este sentido que el mismo autor establece que: “Si la *voluntad popular* depende del procedimiento de agregación de preferencias, resulta difícil sostener la idea de que las decisiones políticas reflejan la voluntad del *pueblo*” (Carrillo, 2006). Por lo tanto, en estos procesos siempre conlleva tener preferencias en las deliberaciones públicas para la protección de cierto grupo minoritario, además lleva a reflexionar que la democracia en las deliberaciones públicas va a depender de cierta forma la efectiva participación informada y racional de la ciudadanía lo que se requiere de una educación cívica y la transparencia dentro de los procesos políticos que verdaderamente reflejen la voluntad popular.

#### **2.1.4. Tipos de Democracia según la Constitución del Ecuador**

Para entrar en contexto sobre el tema a abordar sobre los tipos de democracia o como lo establece la carta magna mecanismos que se encuentran dentro de la participación, es así que se debe de hacer énfasis en que la democracia ha sufrido de cambios dentro de la sociedad

donde se encuentra una serie de manifestaciones a lo largo de la historia, la voluntad de un pueblo que necesitó en su momento ser escuchado y de alguna manera determinar las decisiones del Estado, anteriormente se manifestó que dentro del Ecuador solo existía la democracia representativa que los ciudadanos en su conjunto la rechazaban y en la que se implementara nuevos mecanismo dentro de la participación del ciudadano que solo tenía voz y no voto, es así que, en el constitucionalismo ecuatoriano se implementó una democracia múltiple es decir tres tipos de democracia que a raíz de la vigencia de la Constitución fueron implementadas tales como:

**GRÁFICO # 2**  
**TIPOS DE DEMOCRACIA EN ECUADOR**



Elaborado por: Autoras

### **Democracia Representativa**

Es así, que desde estas premisas la democracia representativa es aquella que reside del pueblo, sin embargo no es ejercido por él, si no por sus representantes que son elegidos democráticamente por medio del sufragio universal, si bien es cierto, este tipo de democracia ha existido desde épocas anteriores tal como se ha mencionado con anterioridad, que ha venido evolucionando de acuerdo a los acontecimientos de la nación, es así que, en este tipo de democracia se ha visto reflejado con lo que vendría ser la participación del ciudadano en la vida política, así también dentro del marco constitucional se hace mención en unos de sus artículos el de elegir y ser elegidos.

Sin embargo como se mencionó en un inicio es representativa, es decir que la ciudadanía en general actúa bajo un aspecto pasivo dentro de las decisiones de la vida política, es claro que se debe acotar que siendo este parte de la participación de los ciudadanos no siempre es el que tiene el poder suficiente por esta brecha de que al ser representado está dejando que sea

más bien un gobierno de la minoría y no del pueblo, porque si bien la democracia representativa como tal tiene como instrumento el voto popular, lo que hace es debilitar de cierta forma al ciudadano, dejando a ciegas su poder de decisión en cuanto a la representación política se trata, es decir, que la democracia representativa se convierta en el gobierno de los políticos más no el gobierno del ciudadano y del pueblo que en “Gobiernos de los políticos, que en América Latina, desde la década de los ochenta, ha deteriorado al máximo la democracia representativa” (Jaramillo, 2005). Es por ello, que la sociedad no mantiene un vínculo cercano con los gobiernos por la afección social, que ha existido desde siempre y que seguirá de esa manera si los gobernantes no trabajan en pro de la comunidad y la sociedad, es así, que actualmente no se ha podido corroborar que tanto los gobiernos e instituciones públicas de manera conjunta quiera ejercer su función con el pueblo, si bien, la democracia representativa, ha perdido su objetividad y razón de ser, que teóricamente se debe trabajar para el pueblo y el interés general y no por la minoría, si embargo es esta última la que influye dentro de la administración pública, es la razón, porque ya no existe armonía y que se ha podido observar a nivel nacional, local e internacional.

### **Democracia Directa**

En cambio, la democracia directa, según la Real Academia Española es la que se ejerce por el pueblo al establecerla como un mandato, es esta que dio un giro significativo, un derecho y un nuevo enfoque sobre la participación ciudadana, lo que a consecuencia de las grandes luchas se estableció un nuevo paradigma de democracia, en el que se institucionalizó en pro del derecho de la participación de los ciudadanos y de varias exigencias continuas por eso se la denomina directa porque el pueblo o los ciudadanos son los que intervienen dentro de ella sin que medie algún representante, es en sí la forma inmediata de la toma de decisiones en asuntos tanto de gobierno como la administración pública, justicia entre otros, esto se realiza a través de ciertos aspectos concernientes a la participación del ciudadano por medio de diferentes instancias.

**TABLA # 1**  
**INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA DEMOCRACIA DIRECTA**

Mecanismo	Conceptos
<b>Iniciativa Popular</b>	Los ciudadanos pueden proponer leyes o reformas mediante la recolección de firmas.
<b>Referéndum y Consulta Popular</b>	Se permite a los ciudadanos votar sobre temas específicos sobre el país
<b>Revocatoria del Mandato</b>	Los ciudadanos tienen derecho de revocar a sus representantes electos si consideran que no cumple con sus funciones adecuadamente.

Elaborado por: Autoras

Fuente: Revista de Ciencias Sociales No. 32 Flacso-Ecuador

Es entonces bajo estas instancias es la que influye a tener la participación directa como la iniciativa popular que comprende la propuesta de proponer leyes o reformas siempre que esta cumpla el requisito de recolectar firmas, si bien este mecanismo a lo largo de la historia del Ecuador se ha puesto en práctica, sin embargo teóricamente es un espacio que le permite a la ciudadanía establecer ciertas inconformidades del Estado en las que se crea este espacio que sin embargo existe obstáculos que se ven involucrados al realizar esta iniciativa.

El referéndum o plebiscito y la consulta popular es otro mecanismo que en la práctica todos somos partícipes en la toma de decisiones sobre alguna reforma que el gobierno haya establecido y que necesita de cierta manera la decisión del pueblo, pero cabe aclarar que no siempre es la voluntad de pueblo con el objetivo que se realizan estas consultas populares aunque se diga que es una forma que proporciona una manera teóricamente directa para que la ciudadanía pueda pronunciarse en temas de relevancia, empero, tienen las desventajas o ciertas limitaciones que en si puede de alguna manera influir en diversos factores del ámbito político, en este sentido Herrera & Jara-Iñiguez (2023) dice que : “Aun cuando los mecanismos de participación movilizan a la sociedad, no necesariamente le otorgan poder”, por lo que se puede discernir que la toma de decisiones no gira alrededor del ciudadano como se encuentra establecidos, y que no son consideradas por lo que está en esta instancia de participación las necesidades del ciudadano no es interés del gobierno, en este sentido también se puede argumentar de la revocatoria del mandato. “El poder de revocatoria permite al pueblo destituir a los políticos electos de sus cargos antes de la conclusión de su mandato ordinario” (Sabry, 2024). Sin embargo no se puede hablar de una democracia directa, porque los ciudadanos de manera individualizada no están aptos para realizar una revocatoria, a lo largo de la historia lo que se ha podido evidenciar sobre aquello son los

movimientos sociales que de forma pacífica piden una revocatoria del mandato pero de cierta manera no están estableciendo una actuación directa, porque es a través de las personas que por medio de un sufragio se toma la decisión de sean quien represente y que son aquellos los que inician en si una revocatoria del mandato donde no está cien por ciento involucrada el pueblo.

### **Democracia Comunitaria**

Dentro de la Constitución del Ecuador se estipula un Estado plurinacional y también intercultural que en su conjunto el poder estatal tiene la condición de respetar, incluir así como conservar y promover las prácticas culturales de esta manera se encuentra conformados las comunidades y varias nacionalidades dentro de la nación, las formas de relacionamiento tanto social, político, cultural, económico, todo lo anteriormente especificado se debe de constatar como una democracia comunitaria, que si bien el Ecuador no solo se representa en su nivel directo ni representativo también se toma en consideración los conocimientos y conmoviones de los pueblos, montubios, nacionalidades indígenas, además:

La comprensión de la relación entre las prácticas comunitarias de democracia con otras formas de democracia permitirá que la Función Electoral pueda garantizar el ejercicio de la democracia y la participación ciudadana de diferentes comunidades, contextos y culturas. (Consejo Nacional Electoral, 2014)

Si bien, el Estado ecuatoriano, subsano la lucha de quienes exigían implementar otro tipos de democracias, en las que se encuentran la directa, donde existe su procedimiento y diferentes mecanismos para que los actores sociales hagan uso de esta, no se puede alegar lo mismo de la democracia comunitaria, la norma suprema solo hacen mención de ella como un complemento de las demás, sin embargo, dentro de la misma normativa no desarrolla un concepto respecto a ella, ni su procedimiento, ni el fin de jurídico de ella, a sabiendas que el Ecuador es un país intercultural y plurinacional, es por ello que es menester involucrar al Consejo Nacional Electoral, por ser uno de los pioneros en recabar información para plasmar cómo se aplica, para ello se realizó diferentes investigaciones a diversos comunidades indígenas que si bien, no se ha podido constatar el espíritu jurídico de esta democracia, que se las complementa con los derechos que la norma les otorga, sin tener claro el objetivo de ello, por lo que, todavía no se ha logrado determinar su aplicación y posterior uso en territorio. Es así como Salazar, (2021) dice:

Cabe señalar que no existe un concepto y alcance real en el sistema democrático ecuatoriano con respecto a la democracia comunitaria, por lo que se debe partir del entendimiento y el significado de los propios sujetos de derechos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejercen y representan en la organización comunitaria, territorio, lengua, costumbres, tradiciones, símbolos, signos, ritos, mitos y autodeterminación. Para los pueblos indígenas el territorio es la base sustancial de su autodeterminación, considerando que el territorio consiste en una delimitación geográfica, demográfica y física sobre el cual se constituye un autogobierno propio, según sus propias reglas y el derecho consuetudinario. (Pág. 5)

Es entonces que, la democracia directa, todo lo que se conoce como democracia directa está basado en los derechos que existen dentro de la Constitución, y la potestad que esta misma normativa les brinda, es decir, la autodeterminación o autogobierno, de tal manera que son ellos quienes ejecutan sus actividades y gestión de manera interna y la solución de conflictos, dentro de su territorio, sin embargo, también se vincula a la democracia representativa, en consideración con el diseño y decisión en los planes y los proyectos realizados por el Estado.

#### **2.1.5. Mecanismos de Participación Ciudadana en el Ecuador**

Partiendo de términos generales, los mecanismos de participación ciudadana son instrumentos que permiten a la ciudadanía participar de manera efectiva y activa en la toma de decisiones y por medio de ellas ser escuchados sobre las problemáticas por las cuales están siendo afectados y que se practican en los diferentes niveles de gobierno. Ahora bien, estos mecanismos implementados e institucionalizados dentro de las normativas fueron una nueva visión de democracia fortaleciendo la democracia directa, subsanando los errores de la democracia representativa.

Los mecanismos, junto con la participación ciudadana se institucionalizan y aparecen en el momento que se crea el quinto poder del estado; Transparencia y Control social donde se crea la institución del Consejo de Participación Ciudadana Y Control Social, ente regulador estos mecanismos, encargos de promover la participación ciudadana en los diferentes niveles de gobiernos o seccionales, es así que dentro de ellos se encuentra los mecanismo permanentes, aquellos que la ciudadanía tienen acceso, para fiscalizar lo que realiza los gobiernos dentro de su jurisdicción y competencia, velar por sus intereses, y saber de manera directa las actividades y acciones que realizan los mismos para con los ciudadanos.

Es así que dentro de estos se encuentran los mecanismos que son parte fundamental en la gestión pública los cuales son:

**TABLA # 2**  
**MECANISMO DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Mecanismo	Concepto
<b>Acceso a la Información Pública</b>	Derecho Constitucional que garantiza a los ciudadanos obtener información de las instituciones públicas de manera oportuna, veraz, y completa, fortaleciendo la transparencia y permitiendo el control social de la gestión pública.
<b>Transparencia y Control Social</b>	Principio que obliga a las instituciones públicas a rendir cuentas de sus acciones y decisiones, permitiendo que la ciudadanía supervise y evalúe la gestión gubernamental para prevenir la corrupción y mejorar la eficiencia administrativa.
<b>Rendición de cuentas</b>	Proceso sistemático, deliberado e interactivo mediante el cual las autoridades y funcionarios públicos informan a la ciudadanía sobre su gestión, el uso de recursos públicos y se someten a evaluación ciudadana de sus acciones u omisiones.

**Elaborado por:** Autores.

Estos mecanismos se han creado para incentivar la participación ciudadana, fomentar la transparencia en la gestión pública y la participación democrática donde el ciudadano por medio de estos mecanismos puedan estar involucrados en la gestión de los asuntos públicos.

El Estado debe estar abierto y presto a los procesos participativos de la sociedad, organizaciones y grupos sociales interesados en la participación, lo hagan por medio de los mecanismos constitucionales y legales y también a través de mecanismos no institucionalizados. (Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, s.f.)

La relevancia conocer estos mecanismos o instancias que son utilizados como una forma de permitir a la ciudadanía estar integradas al proceso de toma de decisiones en asuntos de interés público. Si bien, los mecanismos anteriormente mencionados buscan que los ciudadanos conozcan sobre los proyectos planes en pro de la población, también existe un mecanismo que son utilizados dentro de los gobiernos seccionales.

En primer lugar, se debe entonces mencionar que dentro de la norma suprema se encuentran establecidos estos mecanismos específicamente los cuales son, audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos y observatorios, en el que de tal manera se ve reflejado el involucramiento de los ciudadanos y que contribuyan en la

toma de decisiones de los asuntos públicos donde se refleje tanto a la sociedad civil y a los gobiernos, provinciales, cantonales y parroquiales especialmente los locales donde versa nuestro estudio, para garantizar que la ciudadanía intervengan en las decisiones y prioridades del ciudadano dentro de los gobiernos, en la elaboración de presupuestos, seguimiento y evaluación de la gestión pública, estos mecanismo son:

**TABLA # 3**  
**MECANISMOS DE LOS GADS**

<b>Mecanismo</b>	<b>Concepto</b>
<b>Veedurías</b>	Mecanismos de control social mediante los grupos de ciudadanos, de manera voluntaria e independiente, monitorean y fiscalizan la gestión de entidades públicas, proyectos programas. Obras o servicios de interés públicos.
<b>Observatorios</b>	Instancias especializadas de seguimiento y análisis que recopilan, procesan y difunden información sobre políticas públicas, gestión gubernamental o problemáticas sociales específicas, proporcionando insumos para la toma de decisiones informada.
<b>Silla vacía</b>	Mecanismo de participación directa que permite a un representante ciudadano elegido por la asamblea local, ocupar un asiento en las sesiones de los cuerpos colegiados con derecho a voz y voto en temas específicos de interés comunitario.
<b>Asambleas</b>	Son espacios de deliberación ciudadana, que son de carácter local, donde se discuten y priorizan temas de desarrollo, planificación y gestión pública, si bien son la máxima instancia de participación en parroquias lo que permite la designación de representantes para otros órganos.
<b>Audiencias Públicas</b>	Son instancias que son habilitadas por autoridad local o por la iniciativa o a pedido de la ciudadanía, que permite escuchar peticiones, fundamental decisiones o acciones de gobierno lo que permite intervenir de manera directa con la ciudadanía. Son de carácter obligatorias en todos los niveles de gobierno
<b>Cabildos Populares</b>	Sesiones públicas de convocatoria abierta para con la ciudadanía con lo que respecta al ámbito cantonal, que están destinadas a debatir en asuntos específicos de la gestión municipal.
<b>Consejos Consultivos</b>	Órganos de asesoramiento compuestos por ciudadanos u organizaciones civiles, que son convocadas por las instancias mixtas o autoridades locales.

**Elaborado por:** Autoras

Los mecanismo antes mencionados, aseguran que la ciudadanía pueda tener vía efectivas y de manera directa siendo estos parte del derecho de participación en las que pueden incidir en la planificación y gestión de los asuntos públicos y de esta manera ejercer un control social

en todo los niveles de gobiernos, donde se articulan las autoridades con los ciudadanos, los cuales deben estar regulados por ordenanzas municipales o resoluciones que dependerá de cada nivel de gobierno, garantizando la participación con voz y voto, aunque cabe recalcar que dentro de los mecanismo mencionado el usos de la silla vacía los ciudadanos solo tiene voz pero no voto, siendo este el mecanismo de participación que cuenta con su debida regularización al igual que las veedurías ciudadanas. Sin embargo, existen diferentes conflicto que conlleva al desconocimiento de cómo ser aplicado estos mecanismo o que la ciudadanía no los conozca o no saber cómo aplicarlos, en este sentido:

A pesar de que se ha alcanzado un relativo consenso en torno al hecho de que incorporar la participación ciudadana constituye una práctica necesaria, deseable e ineludible, resulta imposible evitar los desacuerdos respecto a cómo hacerla operativa en la práctica. (Aldret, 2017)

Si bien, mucho se habla que la participación ciudadana es un derecho y principios institucionalizado y que a su vez se ha creado mecanismo que contribuyan a una democracia directa, sin embargo, en la práctica, existen diversas dificultades con respecto a ello, al mencionar que la ciudadanía poco o nada conocen sobre sus derechos y el desconocimiento también de los funcionarios públicos de los procedimientos de los mecanismos, por lo que existe una discrepancia entre lo que se establece en la normativa y su ejecución operativa, por lo que no se promueven estos derechos en las instituciones públicas que son los encargados de impulsarlas o su cumplimiento es limitado, que se convierte en una afección social y se desarticula la participación ciudadana y se desvirtúa entre las autoridades y los ciudadanos, toda vez que la participación de la ciudadanía solo se limita a realizar actos formales o consultivos sin que la problemática se traduzca a una influencia real y vinculante en la toma de decisiones en los asunto públicos, lo que afecta la legitimidad y la confianza en los procesos participativos.

#### **2.1.6. Antecedentes de la descentralización en Ecuador**

La descentralización, de manera generalizada, es un proceso donde el gobierno central transfiere facultades, atribuciones, autonomía y responsabilidades niveles de gobiernos como provinciales, regionales y locales donde gobiernan dentro de su jurisdicción y competencias.

La descentralización en el contexto histórico ecuatoriano se ha reflejado mediante un proceso largo y complejo, en décadas pasadas, este cambio se basa en el fortalecimiento de varios principios y objetivos fundamentales que buscan mejorar la gobernanza y equidad en

todo el país, si bien es cierto antes de la descentralización Ecuador tenía un sistema de gobierno altamente centralizado, es decir que, la administración del estado en conjunto con las responsabilidades del estado estaban concentradas, lo que daba lugar a que las decisiones fueran tomadas desde un gobierno central.

Este modelo centralizado limitaba la autonomía de las provincias y municipios, que enmarcados en ese entonces dependían de gran medida al gobierno central en cuanto a sus decisiones ya que no existía un marco legal que mostrara la responsabilidad directa que obligara al cumplimiento del estado con las provincias, para la asignación de recursos y la implementación de políticas que eran aplicadas por igual a todo el país dependiendo en este aspecto del gobierno central, que no tenía como base la participación activa de regiones y comunidades locales, por ello este modelo era muy carente de participación ciudadana, ya que la formulación de políticas públicas se realizaba con poca o ninguna consulta a la ciudadanía, porque las decisiones se tomaban en niveles altos del gobierno sin consideración a las opiniones y necesidades de las comunidades, esto daba paso a la ineficiencia y corrupción.

El centralismo según Rodrigo Borja (2000):

Es la tendencia hacia la centralización exagerada, indebida e inconveniente de la autoridad en la organización política y administrativa del estado, en donde impera este sistema todo depende de la voluntad de una autoridad focal que concentra en sus manos la suma de atribuciones políticas y administrativas de la sociedad. Este sistema entrega a la sociedad central competencias exclusivas de gobierno y administración en perjuicio de las demás magistraturas públicas. En él prevalece la fuerza centrípeta. Todo nace y muere en un punto central en el que se genera y del que parte la autoridad. (Pág. 25)

Si bien, la centralización del poder a menudo llevaba aquello, con la falta de supervisión y control que facilitaba esas prácticas corruptas que se veían reflejados en el mal uso de los recursos públicos, dando como resultado una desigualdad regional debido a que estas políticas centralizadas tendían a ser beneficiosas a las regiones más cercanas a la capital como también a áreas urbanas, con esto dejando de lado y en gran desventaja en términos de desarrollo y acceso a servicios básicos, a las regiones rurales y periféricas.

Tomando en cuenta que los antecedentes de la descentralización del poder viene desde la llegada de la democracia a mediados de los años 70 empujado por la presión interna y externa de la democratización se convocó a un referéndum para aprobar una nueva constitución que prometía la democracia después de casi una década de dictaduras militares, es por esto en

el año 1979 marcó un hito importante en la historia del Ecuador donde el presidente de ese momento realizó reformas sociales y económicas, que dejó sentado las bases para futuras reformas es así que, no fue hasta el año 1993 que se ve implementada una ley de modernización del estado, que fue implementado durante el gobierno vigente en ese año, con su objetivo principal de incrementar la eficiencia, agilidad, y productividad en la administración pública, así como promover la participación del sector privado y comunitario en la prestación de servicios públicos.

En este gobierno se implementaron políticas para que esta descentralización de poder sea eficiente en la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos locales, en busca del fortalecimiento de la autonomía de las provincias y municipios permitiéndoles gestionar mejor sus propios asuntos y necesidades, dato importante además que en este mandato se promovió el dialogo con diversos sectores de la sociedad como los pueblos indígenas, por ello hasta la constitución de 1998 se había fortalecido la descentralización al reconocer la autonomía de los gobiernos seccionales estableciendo un marco legal para la transparencia de competencias y recursos, en el año 2000 el gobierno estuvo más enfocado en la crisis económica que llevo a la dolarización en ese entonces, enfrentando además este gobierno el feriado bancario. Si bien es cierto no fue hasta el año 2008 que el Ecuador vivió un momento crucial para su democracia con la aprobación de una nueva constitución el 28 de septiembre de 2008 realizada a través de una consulta popular, esta constitución fue elaborada por la asamblea constituyente buscando como objetivo promover la justicia, equidad, igualdad y libertad donde se implementaron reformas políticas para promover la descentralización del país.

Uno de sus principales enfoques fue la creación de un ente regulador como el consejo de participación ciudadana y control social, este organismo nacido con la nueva constitución y renombrado con el quinto poder del estado; Transparencia y control social, teniendo como objetivos el de promover la participación ciudadana, el control social, la lucha contra la corrupción, y la designación de autoridades, en el primer aspecto se buscó fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana en la gestión pública, el segundo establece los mecanismos para que la ciudadanía pueda supervisar y controlar la gestión pública, el tercero tiene objetivo base la justicia ya que al investigar y denunciar actos de corrupción, promueve significativamente a la transparencia del sector público, y como ultimo pero no menos importante de este quinto poder en cuanto a la designación de

autoridades, se organiza bajo supervisión los procesos de selección de ciertas autoridades como el defensor de pueblo, la Fiscalía General del Estado, y los miembros del consejo nacional electoral y demás complementos, que al ejecutarse en ese entonces han tenido cambios significativos, y el impacto de su implementación va desde el empoderamiento ciudadano, permitiendo mayor participación de la ciudadanía, mediante la creación de Gobiernos autónomos descentralizados, para ayudar en complemento a la transparencia en base a lo estipulado en la constitución.

Sin embargo, se enfrentan grandes desafíos que son objeto de debate entre estos incluye la participación ciudadana en la toma de decisiones dentro de los GADS y la implementación de ordenanzas municipales para los administrados, la siguiente sección abarcará esta participación y los desafíos para el cumplimiento de los principios objetivos de la democracia, que nuestro país establece en su constitución como el poder del pueblo es el reflejo de las acciones realizadas por los mandantes.

#### **2.1.7. Facultad normativa de los GADS**

Los gobiernos autónomos descentralizados (GADS) tienen la facultad normativa para regular y gestionar diversas normas jurídicas siempre que estas estén ajustadas a las realidades y necesidades locales, es importante resaltar que la facultad concedida se ejerce dentro de los límites establecidos por sus competencias, ya que estas facultades están establecidas en la constitución de la república, como también dentro del código orgánico territorial autonomía y descentralización también llamado COOTAD, es así que, dentro de sus atributos se encuentran los siguientes: elaboración de ordenanzas; mismas que son normativas creadas y emitidas por el concejo municipal de un gobierno autónomo descentralizado, estas ordenanzas radican su importancia al ser creadas con la finalidad de regular aspectos de interés general dentro de un cantón por ello el cumplimiento de estas será posterior a su creación obligatorio para todos los ciudadanos que integran ese cantón.

Los gobiernos autónomos se convierten en un actor fundamental para fortalecer la participación ciudadana y promover el desarrollo local. Estas instancias permiten una mayor cercanía entre los gobernantes y los ciudadanos, generando un sentido de pertenencia y empoderamiento. (Díaz, 2019)

Por tanto los GADS cumplen un papel crucial en la protección de los derechos de los ciudadanos y en base a ello expiden ordenanzas que pueden abarcar temas desde la gestión de los desechos sólidos, la seguridad de la ciudadanía, la regulación del uso que se dan a los espacios públicos que están en su jurisdicción y competencia, también abarca temas de promoción de la cultura, promocionando así a la diversidad cultural, respeto, para beneficio de los administrados, quienes deberán ser beneficiados y ver el reflejo de las gestiones en las obras que realice el alcalde o alcaldesa.

La regulación de los servicios públicos es un tema muy importante que tiene mucho que enfrascar en la prestación de los mismo los GADs por ello estos tienen facultad para establecer normas que hagan factible y de mejor manera la prestación de servicios en temas de salud y suministro del agua potable, el transporte público, para mejoras a la ciudadanía respetando su competencia y jurisdicción.

Otra de sus facultades es la planificación y desarrollo ya que los GADs tienen la responsabilidad del desarrollo urbano y rural, en la realización de planes de desarrollo, que dentro de estas se encuentran los planes de ordenamiento territorial, la promoción del desarrollo sostenible que abarca asegurar un crecimiento equilibrado y sostenible mediante la correcta ejecución de servicios obras en base a las necesidades específicas de cada cantón, buscando de tal forma, mejorar la calidad de vida, con planes que son diseñados para los habitantes con finalidades de implementación de proyectos y políticas que abordan las áreas de salud, infraestructura, servicios básicos como también la educación, en cuanto al orden territorial busca ayudar a organizar el uso del suelo con sus recursos naturales de manera sostenible, eficiente, que faciliten además una gestión más coherente y efectiva, además su rol como gobiernos locales tiene como objetivo fomentar la participación de la ciudadanía, mediante la elaboración de planes incluyendo dentro de ellas los mecanismos de participación ciudadana por tanto deberán de permitir que los ciudadanos sean partícipes de la toma de decisiones.

Además, los GADS deben cumplir con la optimización del uso de sus recursos, es por ello que deben de contar con una planificación adecuada, asegurando que estos recursos sean destinados a proyectos que sean productivos y positivos, de igual forma cabe recalcar que estos pueden sancionar mediante la fiscalización y control el cumplimiento de sus

ordenanzas y regulaciones que emitan, puesto que, tienen facultad de dictar sanciones correspondientes, según Luna en su estudio del proceso de descentralización en el Ecuador “Los GAD, por su naturaleza jurídica, son personas de derecho público, independientes del gobierno central y -por tanto- gozan de una específica autonomía o autarquía” (pag.22). De esta forma los gobiernos autónomos descentralizados pueden gestionar de manera autónoma y eficiente, de acuerdo a lo que indica la autora, les permite ser independientes de cierta forma pero no del todo, pese a que se descentralizó el poder, siguen estando conectados al estado y de cierta manera los recursos mayormente los destina el gobierno central, solo en ese aspecto no llevan completa independencia sin embargo si cumplen con ello cuando hacen de su competencia y jurisdicción puesto que dentro de este marco se desarrollan con gestiones de gran importancia y que la independencia radica en los atributos que le concede la norma que bajo ella podrán regirse.

#### **2.1.8. Atributos normativos de los GADS**

Los atributos es la parte intrínseca de los GADS que es adquirida por medio de la carta magna y regulada por el COOTAD que van desde su alcance y competencia, así mismo es la capacidad que debe tener para la correcta gestión de sus recursos financieros y materiales, siendo así que los atributos de los GADS deben de regirse bajo la naturaleza jurídica que se encuentra entrelazada tres funciones que deben de ser tomadas en cuenta como parte de los atributos los cuales son: participación ciudadana, legislación y fiscalización, siendo parte fundamentales en estos aspectos, una relación y conexión pacífica entre el ciudadano y los gobiernos autónomos.

Por cuanto una de las atribuciones que posee es la autonomía política, administrativa y financiera que se encuentra respaldada por la Constitución 2008 y reguladas por el COOTAD que es básicamente el derecho que tienen de recaudar y administrar sus propios ingresos como también recibir las transferencias del gobierno central lo cual debe ser utilizado para beneficios de la ciudadanía en los diferentes proyectos que deben estar previamente esperando la designación de estos recursos para su cristalización.

En cuanto a la autonomía política que poseen los GADS tienen la capacidad de elegir a sus propias autoridades mediante procesos democráticos representativos, es decir por medio de votos de parte en este sentido Cruz P., Montoya T., & Quishpi Rodríguez, (2020) afirma que

“la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de las circunscripción territorial”. (Pág. 269), es decir, que no solo abarca al voto en el ejercicio de la participación sino a que esta autonomía debe tener iniciativas para el desarrollo del cantón, siendo que se debe de implementar tanto políticas públicas, ordenanzas que pueda cumplir con lo que en sí la norma establece con el fin de que haya una armonización entre lo que se establece en la norma suprema y lo que se debe hacer efectivo siguiendo la norma secundaria que vendría hacer el COOTAD respetando en el ejercicio de este desarrollo a lo que establece la primera. Al referirse a la autonomía financiera como atributo es por los beneficios que cuentan los GADS al permitir una gestión más eficiente de los recursos, ya que su objetivo debe estar basado en las necesidades y prioridades locales de su cantón, mediante la implementación de proyectos mismos que deberán llevar por objeto el desarrollo no solo económico sino también social a nivel local enfascando aquí la salud, los servicios básicos, la educación, y demás.

En base a lo descrito podemos denominar que los GADS cantonales al otorgarles facultad normativa o legislativa, tiene la capacidad para emitir normas dentro de sus competencias, es decir que, tiene la potestad de expedir normas, resoluciones y ordenanzas, entonces es esta facultad normativa es el pilar fundamental para que los GADS puedan obtener atribuciones siempre respetando en sus normativas, leyes nacionales e instrumentos de mayor jerarquía

Por el lado de sus facultades, la legislación local, la regulación de competencias, control, fiscalización, planificación y desarrollo, estos atributos y facultades son los que les permiten a los GADS desempeñar un papel fundamental en la gestión local, promoviendo de tal forma al desarrollo sostenible y la garantía de los derechos a nivel territorial, con esto es de esperar que se cumpla con el correcto manejo de cada una de las facultades normativas y atributos concedidos ya que a lo largo de la evolución normativa del país cada paso al desarrollo ha sido valioso y de gran relevancia por esto los administrados esperan que se cumplan con sus fines, entrando en un desafío al confiar plenamente.

Entrando en la autonomía administrativa que llevan los GADS, una de las facultades que maneja es de poder organizar su administración pública junto a ellos gestionar los recursos

y sus materiales lo que implica que teniendo autonomía pueden crear estructuras administrativas que se enfrasque en las necesidades que requiere específicamente la comunidad, sin embargo estos tienen funciones delegables en base a lo que establece la Constitución donde les faculta y gozan de autonomía administrativa, sin embargo también tienen limitaciones ya que hay facultades no delegables, esta delegación es con el objetivo de una mejor prestación de servicios y elaboración de proyectos mediante la colaboración con entidades y otros niveles de gobierno, ya que las competencias son muchas.

Sin embargo, como se menciona no todo puede delegarse ya que los GADS deben mantener y asegurar el control sobre sus funciones esenciales para su autonomía, de esta forma ser un buen gobierno que actúa con transparencia garantizándolo y demostrando aquello mediante la rendición de cuentas. Entrando en la autonomía administrativa que llevan los GADS, una de las facultades que maneja es de poder organizar su administración pública junto a ellos gestionar los recursos y sus materiales lo que implica que teniendo autonomía pueden crear estructuras administrativas que se enfrasque en las necesidades que requiere específicamente la comunidad, sin embargo, estos tienen funciones delegables en base a lo que establece la Constitución donde les faculta y gozan de autonomía administrativa, también tienen limitaciones ya que hay facultades no delegables, esta delegación es con el objetivo de una mejor prestación de servicios y elaboración de proyectos mediante la colaboración con entidades y otros niveles de gobierno, ya que las competencias son muchas, sin embargo como se menciona no todo puede delegarse ya que los GADS deben mantener y asegurar el control sobre sus funciones esenciales para su autonomía, de esta forma ser un buen gobierno que actúa con transparencia garantizándolo y demostrando aquello mediante la rendición de cuentas. En cuanto a las facultades delegables de los GADS encontramos a la gestión administrativa que abarca que otros órganos o entidades de la misma administración pública deleguen funciones siempre y cuando exista la coordinación, cumpliendo con las normativas legales en la ejecución de proyectos.

Según Cruz Piza, Montoya Tello, & Quishpi Rodríguez (2020) plantea que:

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (pág. 269).

En este sentido incluye a su vez la construcción de infraestructura, la implementación de programas sociales, en los servicios públicos como el manejo de residuos sólidos, mantenimiento de parques, gestión de agua potable, alcantarillado. En cuanto a la facultad no delegables de los GADS se encuentran la legislación y normatividad, ya que las regulaciones locales es una competencia exclusiva de los GADS que no puede ser delegada, ya que se incluye la creación de normas que regulan el uso del suelo, la seguridad de la ciudadanía como también el tránsito. Seguido de esto tenemos como facultad no delegable a la fiscalización y control por que estas deben garantizar la transparencia y rendición de cuentas en sus actividades, siendo también parte de estas la planificación y desarrollo que es exclusivamente de los GADS, porque estos guían el crecimiento y desarrollo sostenibles de sus territorios, la promoción de la participación ciudadana no puede ser delegable de igual forma. Dentro de las atribuciones con las que los GADS también se puede apreciar las funciones concedidas para que puedan regirlas bajo sus jurisdicción y competencia pueden ser la siguientes:

**TABLA # 4  
FUNCIONES DE LOS GADS**

<b>Funciones</b>	<b>Atribuciones</b>
Promover el Desarrollo Sostenible	Implica implementar políticas públicas que puedan garantizar el buen vivir de los ciudadanos
Planificación y Ordenamiento Territorial	Establece condiciones de urbanización, parcelación y división de terrenos, para asegurar áreas verdes.
Participación Ciudadana	Implementación de sistemas de participación ciudadana y fomentar la participación activa de los ciudadanos en asuntos de gestión pública
Seguridad Ciudadana	Brindar protección integral a nivel cantonal en conjuntos con otras instituciones.
Gestión Ambiental	Deberá incluir la regulación del uso de recursos naturales e implementar políticas que sean equitativos entre el desarrollo urbano y la conservación ambiental

Elaborado por: Autoras

Fuente: COOTAD

Estas funciones que consideran como las principales en el funcionamiento de los GADS son atributos que en parte permiten ejercer autonomía y acercarse a las reales necesidades de los actores sociales dentro de su territorio.

Así como lo manifiesta Arbarzúa (2015):

las funciones asignadas por el legislador deben cumplir con el objetivo trazado por el constituyente al señalar que la administración local reside es una municipalidad, cuyas

finalidades son satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación con el progreso económico, social y cultural de la comuna (Pág. 82).

Siguiendo esta conceptualización se le otorga estas funciones por ser estas municipalidades como parte de la descentralización la más cercanas a la sociedad civil, esto implicaría que en teoría estas funciones no solo gestionan los recursos y servicios, sino que promueven un modelo de gobernanza donde existe esta participación con el fin de buscar el buen vivir dentro de su jurisdicción, que en la práctica poco o nada se realiza con respecto de la participación en asunto que concierne al interés público como se destacan en las funciones siendo estas atribuciones de los gads que deben versa sobre el principio de participación ciudadana que se establece dentro del COOTAD, en base a esto se puede evidenciar que existe como función el implementar sistema de participación, estos sistemas son los mecanismo existente, pero que a su vez no se ve efectivizado tal derecho y más aún en asuntos que requieren de la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones frente a problemáticas que afecte al buen desarrollo de ese espacio territorial.

Otras de las atribuciones que se encuentran dentro de los GADS son estas que se las otorgan al consejo municipal que prácticamente son las que tienen la facultad normativa dentro de estas municipalidades porque son estas las que tiene la potestad de expedir ordenanzas acuerdos y resoluciones a nivel cantonal, que se les atribuye en el ámbito tributario el poder regular y aplicar tributos de acuerdo a lo que establece la leyes como en los asuntos de contribuciones y tasas dependiendo de los servicios que los gobiernos presta y de las obras que llegasen a ejecutar, por lo tanto al momento de que se llegó a dotar los GADS de atribuciones, tareas o fines estas deberán contar con los instrumentos y herramientas necesarias para que puedan brindar un cumplimiento adecuado en el contexto de participación ciudadana.

Dentro de esta misma línea se encuentra conferidas las atribuciones de los concejales que en todo caso que según la normativa son los que tienen voz y voto en las sesiones y las deliberaciones que se realizan en la asamblea nacional, aquí hay que recalcar un punto importante es que los concejales como atribución tiene esta potestad de presentar proyectos de ordenanzas cantonales, que para esto también son ellos los que deberán dar respuesta a la ciudadanía sobre las acciones o en dado caso a las omisiones dentro de su competencia que implica que los concejales tienen la obligación de rendir cuentas de lo realizado o no a los

mandantes, que es a la ciudadanía que por medio de votación popular fueron elegidos para formar parte de la directiva del GAD otorgado.

En síntesis son los encargados de legislar y fiscalizar a los gads, como intervenir en el concejo cantonal de planificación como en las comisiones designadas por los gobiernos descentralizados a través del concejo municipal, lo que a breve rasgo podemos denominar que es esencial pero no garantiza que por medio de la representación de los concejales exista una gobernanza que sea efectiva para la localidad y que por medio de ella se establezca una participación ciudadana cuando en realidad, el ciudadano solo ha contribuido en otorgarles poder por medio de una democracia representativa, a su vez en la toma de decisiones con respecto a la ciudadanía no se realiza esta socialización para que si en los proyectos u ordenanzas se encuentre plasmado lo que en realidad afecta a la ciudadanía y por medio de ello se pueda regular de manera efectiva.

A los alcaldes de los GADS municipales también se le confieren diversas atribuciones siendo esta la máxima autoridad competente que debe de hacer cumplir con las disposiciones que le otorga la normativa. Arbarzúa, 2015 en su libro de derecho municipal plantea que “Las atribuciones exclusivas del alcalde se pueden resumir en tareas de representación, de organización del personal, de administración de bienes, de coordinación y de dirección”. (pág. 55) en concordancia con lo que manifiesta el autor es como tal obligación de los alcaldes y alcadesas representar de manera judicial el gobierno local frente a los gobiernos provinciales, regionales y nacionales, que esta tribución se las realiza a la autoridad que es elegido por medio de una votación popular que debe regirse a los requisitos y regulaciones que esten previsto por la normativa aplicable al caso. Tanto los alcaldes como los concejales tiene esta postetad o facultad normativa de expedir normas con la diferencia de que los acaldes deberan de presentar los proyectos de ordenanzas al concejo municipal para ser aprobados, cabe recalcar que esta maxima autoridad actua en función ejecutiva dentro de una localidad o cantón específico, basicamente es este el encargado de coordinar el buen funcionamiento de todo lo que compete al Gobierno Autonomo Descentralizado.

#### **2.1.9. Principios de la descentralización**

Si bien es cierto los principios son aquellas normas o también denominados valores que tienen como objeto orientar a la rectitud u organización, en todo aspecto convirtiéndose en

la base de la visión y misión del objetivo que se espera lograr, manifestándose entonces en cada acción que se lleve a cabo, con esta premisa se pone de manifiesto a las bases de la descentralización relevantes. Suing Nagua, (2012) afirma que: “La descentralización se sustenta en principios que doctrinariamente se han definido con claridad” (pág. 52). Enfatizando en su obra la importancia de cada uno de ellos como:

El principio de subsidiariedad que tiene función de forma general garantizar el grado de independencia que tienen los GADS respecto de la autoridad inferior ante la instancia superior en particular el poder local que estos tienen respecto del poder central del estado, permite entonces este principio transferir competencias al nivel de gobierno, sin dejar de lado que las competencias que la organización local realiza con mayor efectividad corresponden con mayor propiedad a ella antes que a la central, por lo tanto la transferencia de poder que tienen los GADS le da la responsabilidad de gestionar los asuntos públicos de su respectiva jurisdicción.

Por ello es importante mencionar que este principio permite que los GADS al estar más cerca de la ciudadanía, puedan identificar y responder de manera más eficiente ante las necesidades locales que se presenten, se establece además en consideración al principio que las decisiones y las acciones deben tomarse en el nivel de gobierno más cercano al ciudadano con la capacidad de resolver un problema de manera efectiva, donde un nivel de gobierno superior solo debe intervenir cuando un nivel inferior no pueda o no quiera hacerlo, mediante este principio que permite la descentralización parte además el beneficio a la ciudadanía de participar más activamente por el acceso a los asuntos de resolución de conflictos y servicios.

Si bien es cierto la subsidiariedad no basta para poder cubrir las competencias y el ejercicio de la descentralización, por ello el principio de complementariedad es fundamental para garantizar el trabajo de manera coordinada, de los GAD logrando de esa forma contribuir al desarrollo sostenible ya que este principio establece que los diferentes niveles de gobierno de forma nacional, regional, provincial, municipal inclusive los parroquial deben trabajar de manera coordinada y colaborativa para alcanzar los objetivos comunes que es el desarrollo, creciendo de forma coordinada y complementaria de poderes y recursos cuando se requiera por lo expuesto se entiende entonces que los GADS no son separados los unos de otros, si no que estos forman parte de un sistema que está conectado que es el cuerpo del estado donde

cada uno cumple con un papel y roles específicos ayudando de forma tal a complementar las acciones de los demás, ya que en la práctica este principio se manifiesta en diversos aspectos tales como:

La planificación conjunta, ya que los GADS suelen elaborar planes de desarrollo y ordenamiento territorial en coordinación con planes nacionales como también regionales, cooperación interinstitucional en este caso los GAD establecen acuerdos de cooperación con otras instituciones del Estado y con la sociedad civil para abordar problemas complejos que requieren una acción coordinada, el financiamiento de proyectos y programas se realiza a través de transferencias intergubernamentales y cofinanciación permitiendo que los GAD puedan llevar a cabo proyectos de mayor envergadura que beneficien a toda la población.

El principio de Solidaridad, en obra de Suing Nagua, (2012) argumenta que:

La descentralización debe procurar la redistribución de la riqueza, de manera que los territorios mejor desarrollados contribuyan con los que carecen de ese desarrollo, condición para que la descentralización se convierta en una herramienta que procure un crecimiento equilibrado y armónico de todo el territorio nacional en su conjunto. (pág. 52)

Por lo cual se entiende que este principio hace referencia a la cooperación y el apoyo mutuo entre los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo de que todos puedan gozar de los derechos para tener una vida digna trabajando en conjunto en proyectos y programas que implementados activen el desarrollo, mismo beneficia a todos contribuyendo a mejoras condiciones, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, además es importante mencionar que también se hacen presente en la gestión de riesgos lo cual implica que ante desastres naturales, puedan brindar asistencia a las poblaciones que se vean afectadas en cooperación.

Ahora bien, el principio de flexibilidad es de gran importancia puesto que la descentralización debe considerar la diversidad del territorio y la transferencia, deberá operar observando aquellas particularidades de los territorios de los gobiernos receptores de competencias considerando las características de cada localidad y de las entidades receptoras de competencias, además también hace referencia a la capacidad que poseen estos gobiernos descentralizados para adaptarse a las cambiantes condiciones y necesidades de sus territorios, implicando de esta manera la posibilidad de ajustar políticas públicas y programas

con presupuestos de la manera más eficiente de manera tal que no se afecte al objetivo de desarrollo local, entonces responde de manera oportuna y efectiva ante los desafíos que surgen en sus jurisdicciones preparándose para construir un futuro más próspero.

La progresividad o gradualidad principio que refiere a la implementación de políticas públicas de manera gradual, con el objetivo de alcanzar un mejoramiento continuo en las condiciones de vida de la población radicando su importancia en que los cambios que se presenten no se produzcan de forma abrupta, sino que se lleven a cabo de manera progresiva, considerando los recursos disponibles, las capacidades institucionales y las realidades sociales económicas de cada territorio.

Mucho se discute si se trata de un verdadero principio, pues ésta se manifiesta en el proceso mismo de la transferencia, en forma gradual, derivado, en la mayoría de las veces, por la (falta de) capacidad de los receptores de las competencias. Muchos de los procesos que han operado por mandato legal, en la práctica no han podido superar las dificultades operativas que se presentan y se transforman en procesos de larga duración con muchas dificultades sobre todo para los receptores de competencias. (Nagua, 2012)

Por lo expuesto podemos entender que muchas de las dificultades que presentan los gobiernos descentralizados no es por asuntos fuera de alcance sino más bien por la falta de capacidad de quienes están ejerciendo competencia, manifestándose estas acciones en la ejecución de muchos asuntos que se veían posibles, pero por dificultades que hacen del proceso algo muy tardío no se da como se tenía previsto.

Si bien es cierto actualmente la constitución de Ecuador prescrita en el año 2008, en su articulado 238 enfatiza a que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía tanto en política, como administrativa, además de financiera, estableciendo los principios base, para lo cual es menester resaltar que se emplearon desde esta constitución principios como equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, es decir se introdujeron a tres principios que radican de mucha importancia dentro de las funciones que emplean y realizan los GADS complementando de igual forma al cumplimiento del objetivo, en cuanto al principio de equidad interterritorial, este principio hace referencia a la relación y coordinación que existe entre los diferentes niveles de gobierno nacional, regional, provincial, municipal y parroquial, ya que implica reconocer que los territorios no son espacios fuera de su compromiso, sino que están interconectados y que tanto sus problemas

como soluciones trascienden las fronteras administrativas siendo esencial la inter territorialidad ya que esta busca garantizar que las políticas públicas se diseñen y ejecuten de manera coordinada, considerando las particularidades de cada territorio y las interdependencias entre ellos.

Entre los principios que se involucraron e impactaron con la constitución del 2008 se encuentra a la integración y participación ciudadana, que si bien es cierto al decir integración se incluye siendo así aquel que hace énfasis a la participación de la ciudadanía para que mediante este principio se lleve a cabo un complemento de la democracia que es el modelo de gobierno, por lo que el concepto de este principio radica también en la inclusión activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y gestión pública a nivel local siendo este principio el que busca construir una democracia participativa donde los ciudadanos no solo eligen a sus representantes, sino que también se involucran de manera directa en la definición de las políticas públicas que afectan sus vidas, por otra parte, la integración implica la creación de espacios de diálogo y concertación entre los GAD y la ciudadanía, mientras que la participación se refiere a la posibilidad de que los ciudadanos influyan en las decisiones que se toman y en la ejecución de las políticas públicas.

#### **2.1.10. Formas de participación en el proceso de creación de ordenanzas en los GADS**

Las forma de participación son un derecho fundamental consagrado en la Constitución y en diversas leyes de Ecuador ya que se constituyó con la democracia que la participación directa de la ciudadanía puede influir en la construcción de las normas que regulan la vida local y nacional convirtiéndose entonces en un pilar fundamental para fortalecer los principios de la democracia y garantizar que las decisiones públicas respondan a las necesidades y aspiraciones reales de la comunidad, puesto que al incluirlos se toma en consideración sus aportes con las diferentes formas de participación mismas que serán el punto clave de partida ante cada decisión que tomen sus representantes ya que así lo deshicieron con el derecho al sufragio que es uno de las formas de participación a nivel nacional.

Si bien es cierto al Ecuador ser un país descentralizado se da potestad de poderes a cada uno de sus órganos entendiéndose de esta manera a que cada órgano tiene una forma de gobierno ya que siendo por tal que cada una de ellas toma acción que no pueden ser ejecutadas sin un ordenamiento jurídico, es decir de mano con las normas que para su creación deben ser

debidamente argumentadas a beneficio de la ciudadanía, entonces entendemos que uno de los órganos del estado son los GADS mismos que al ejercer sus funciones con aspectos de descentralización tiene un poco de independencia con el estado central, en la forma que crea sus normas, mismas que toman nombre de ordenanzas municipales, donde se debe considerar e incluir debidamente y como fundamento de las decisiones los principios de los GADS, además sus diferentes mecanismos que aplican para cumplir cada uno de los objetivos con la ciudadanía. Suing Nagua, (2012) afirma que Las Ordenanzas Municipales:

Son el instrumento a través del cual se exterioriza la "facultad legislativa" prevista en la Constitución para este nivel de gobierno, (...) las normas contenidas en las ordenanzas son declaraciones generales con aplicación en el territorio cantonal. Son normas de carácter general de categoría inferior a la ley que regulan materias específicas .(pág. 124-125)

Por lo expuesto se entiende que las ordenanzas son la manifestación del poder que ejercen los GADS y la base de la cual partirán para ejecutar sus acciones, dentro de su territorio local, entonces las ordenanzas municipales regulan las actividades dentro del territorio correspondiente, en este caso de los municipios además establecen mediante las ordenanzas derechos, obligaciones, y prohibiciones con el objetivo de garantizar el bienestar de la comunidad, mediante la regulación de la convivencia, la organización de los bienes comunes asegurando de esa forma la protección de recursos naturales como agua potable, alcantarillado, recolección de basura, alumbrado público entre otras, buscando fomentar ese desarrollo local que involucra a las actividades económicas, sociales y culturales que sin duda alguna son un aporte considerable a nivel nacional, pero el rango tienen estas ordenanzas a nivel provincial, es importante conocer ya que un cantón también cuenta con otros GADS pero las decisiones que toman son llamadas de forma diferente especificando así que las ordenanzas que emiten los GADS cantonales son específicamente llamadas ordenanzas municipales, entonces por territorio radican las normas que declaran ser de acción en un territorio determinado dentro de un cantón, sin dejar de lado que existen las zonas rurales y urbanas que rigen diferente tipo de regulaciones autónomas. Para mejor comprensión en cuanto a las ordenanzas dentro de un cantón llamadas ordenanzas municipales y los que dentro de ellos también existen los GAD parroquiales, pero sus disposiciones son denominados no de igual forma ni rango de las cantonales en términos de jerarquías las ordenanzas regionales, municipales, y parroquiales como se describe a continuación:

**GRÁFICO # 3**  
**JERARQUÍA DE LAS NORMAS LOCALES**



Elaborado por: Autoras

Pero es importante saber quiénes específicamente crean estas ordenanzas y la forma que lo hacen., es así que, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales de Ecuador tienen un órgano rector, si bien es cierto las ordenanzas municipales son elaboradas y aprobadas por el consejo municipal que dentro de este gobierno descentralizado es un consejo conformado por concejales que por medio de ellos la ciudadanía son representados ya que ellos son elegidos de igual forma democráticamente por votos, además no basta con ello ya que también puede participar la ciudadanía en la creación de las ordenanzas a través de mecanismos que los GADS decidan y ejecuten pero también ser integrado un mecanismo de participación nuevo que establece la activa inclusión de la ciudadanía por medio de otro representante establecida, sin embargo como base es esencial conocer cómo se eligen a los concejales, puesto que esta acción es la que hace posible que exista un consejo, por ello Suing Nagua, (2012):

El concejo municipal, (se lo conoce también como concejo cantonal) es el cuerpo colegiado integrado por concejales electos por votación universal, directa y secreta, en el número que se define de acuerdo a la población de cada cantón. Es el órgano responsable del ejercicio de la llamada "facultad legislativa" y lo preside el alcalde. (pág. 53)

De acuerdo con el autor podemos decir que un consejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal puesto que en Ecuador es el cuerpo encargado de crear las leyes locales denominada ordenanzas que regulan la vida en un cantón, y de vigilar que se cumplan las funciones del alcalde y de la administración municipal, aunque el alcalde sea quien presida a este consejo estos tienen funciones importantes como: el de legislar que se hace presente en la creación de ordenanzas

municipales, siendo estas las normas jurídicas que regulan a el cantón que corresponda, también tienen el deber de fiscalizar lo cual hace referencia al control de la gestión que se realice a nivel municipal asegurando que las normas sean cumplidas dentro de los planes de desarrollo para de esta forma lograr el objetivo, este consejo cantonal también es parte fundamental al aprobar presupuestos que se maneja en el GADS cantonal para que se logre controlar su ejecución, de esa forma no solo el alcalde es representante del cantón si no que los concejales lo complementan y en consideración a ellos está presente la ciudadanía quien ha confiado en ellos la democracia local, ya que permite a los ciudadanos, a través de sus representantes, participar en la toma de decisiones que afectan directamente sus vidas garantizando además la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión municipal.

Por lo expuesto se entiende entonces que el consejo está compuesto por el alcalde o alcaldesa, quien lo preside con voto dirimente, y por los concejales, elegidos por votación popular, tomando en consideración que el número de concejales varía según el tamaño del cantón, es decir que en unos se escogerá más de uno de serlo necesario, ya que la conformación de este consejo es un órgano clave en la estructura de los GADS municipales de Ecuador entendiéndose entonces que su función es garantizar que la gestión municipal se realice de manera transparente, eficiente y en beneficio mutuo a nivel de toda la ciudadanía, porque aunque se rige en un cantón correspondiente cada uno de ellos no se excluyen de sus deberes de desarrollo complementario, es así entonces que el Consejo Municipal se reúne periódicamente en sesiones ordinarias y extraordinarias para tratar los asuntos de su competencia y en estas sesiones, los concejales discuten y votan los proyectos de ordenanza, los informes de gestión del alcalde y otros temas de interés municipal. Entiéndase como sesiones ordinarias aquellas en las que normalmente se ejecutan funciones de manera regulares donde los concejales y el alcalde que es quien preside la sesión tienen fines en estas sesiones tratar asuntos de interés público y llegar a la toma de decisiones normalmente como se ejecuta, además de que en estas sesiones comunes, lo concejales podrán exponer temas de interés a la ciudadanía ya que aunque no se toma directamente la opinión de toda la ciudadanía ellos representan a estos.

En cuanto a las sesiones extraordinarias entiéndase como aquellas sesiones que se convocan de forma no establecida dentro del calendario u orden ya que a diferencia de las sesiones ordinarias estas son realizadas en consecuencia de las situaciones que surgen de manera

imprevistas y que necesitan ser atendidas inmediatamente por parte del consejo municipal, con el objetivo de resolver dentro de sus facultades y lograr dentro de esta sesión una resolución factible para enfrentar el problema que se presenta, que van desde emergencias, asuntos urgentes, como también puede llevarse a cabo si un número determinado y considerable de concejales lo cree pertinente, los asuntos que más se enfocan dentro de las sesiones extraordinarias van desde la atención a un plan ante los desastres naturales, las crisis sanitaria, como también ante un cambio en alguna ordenanza que este causando afectaciones de lo contrario no está funcionando beneficiosamente, la forma en la que se convoca a estas sesiones es de forma muy formal ya que se realiza a través de oficios mismo que el primero es enviado al alcalde quien es el que debe estar presente de primera ya que es quien presidirá dicha sesión, dentro del oficio se establece la fecha y hora, el lugar de sesión y dato de gran importancia es que también se involucra el orden del día que en otras palabras son los temas tratar dentro de la sesión a la que se convoca, por lo tanto respecto de lo mencionado podemos decir que existe un previo conocimiento mediante estos oficios para antes de la realización de estas sesiones, estos temas que se tratan dentro de las sesiones extraordinarias deben justificar la convocación a la misma y su importancia, como también la relevancia que la resolución que se deba tomar va a tener dentro de la ciudadanía.

Suing Nagua, (2012)

Es La primera autoridad del municipio, en lenguaje árabe recibió el nombre de al-qūadi (el juez), encargado de la aplicación del derecho. En diferentes épocas y en diverso grado, el alcalde tuvo también atribuciones administrativas, incluida la función de presidir las sesiones del ayuntamiento o cabildo. (pag.104)

En concordancia con lo expuesto el alcalde es quien preside estas sesiones como la máxima autoridad administrativa del municipio y su deber que desempeña son cruciales para que el fundamento a que los que conforman el consejo sea de lo más eficiente, por lo cual dentro de estas sesiones el presidente es el alcalde tanto en las ordinarias y extraordinarias por lo tanto esto quiere decir que tiene la autoridad de dirigir las discusiones, y lograr mantener el orden como todo moderador, dar el permiso y uso de la voz a los concejales que desean intervenir, como también puede someter a votaciones asuntos a tratar, el alcalde tiene esa autoridad de dar el voto dirimente que es la acción mediante el cual al existir un empate de votaciones este tiene el ultimo voto para que haya ese desempate y no se quede la decisión sin tomar, además el alcalde es el responsable de la ejecución de los acuerdos ya que una vez que el consejo municipal aprueba una resolución, este tiene la responsabilidad de que se

ejecute, pero aunque el alcalde se complemente con los concejales a nivel cantonal este es la máxima autoridad que representa legalmente al municipio en todas sus actuaciones, por lo que es menester que este tenga esa autoridad muy comprometida para bien y el desarrollo mediante las convocatorias de consejo que siempre deben ser de beneficio y solución, debe también velar por el cumplimiento de las leyes y las ordenanzas municipales, mismas que deben ser dentro de sus facultades y competencias muy respetuosamente.

Es menester recalcar que dentro de los consejos se ve equilibrado el poder del alcalde puesto que dentro de este espacio todos quienes conforman el consejo expondrán sus argumentos temas y asuntos a tratar u opiniones sobre el asunto, y en consideración a ellos y complemento con el alcalde se decidirá, viendo entonces en esta acción que se ve reflejada mediante los representantes de la ciudadanía que conforma el cantón la participación ciudadana representativa, pero no directa con la ciudadanía si solo están las sesiones cumplidas por los mencionados participantes es por ello que actualmente se encuentran mecanismos que pueden hacer posible que la participación de la ciudadanía sea más efectiva sin embargo sigue siendo representativa de tal manera es de responsabilidad autónoma elegir con la misma anticipación quién ocupará la silla vacía esta persona se acreditará por medio de “secretaria del cuerpo colegiado” así mismo, su participación estará sujeta a la ley, ordenanzas, y reglamentos correspondientes de los GADS.

Se hace referencia a la silla vacía lo cual es un mecanismo mediante el cual tiene el objetivo de que las sesiones municipales que son públicas se involucren en ella para su ocupación a una persona que sea representante de la ciudadanía y que aporte en función de los temas que se tratan en el orden del día, con el objetivo de que si lo crea necesario pueda participar de los debates y en la toma de decisiones, cabe mencionar que quienes sean ser partícipe de esta forma deberá acceder a un proceso en el cual dependerá si cumple o no con los requisitos para que pueda o no tener el acceso a la participación dentro de las sesiones que es donde se toman resoluciones a conflictos o como crean y aceptan las normas denominadas ordenanzas que regirán a nivel local a todos quienes conforman el cantón y es esa la razón por la que la participación directa con la ciudadanía debe estar presente porque si bien hay necesidades que no es posible entender o ser efectivo sin el aporte ciudadano, ya que si bien es cierto que estos escogen a sus representantes como concejales, existe el desafío de que este no cumpla

su función o no trabaje en proyectos o dar aportes de propuestas que beneficien a su comunidad por el que esta como miembro del consejo.

Se considera también como una forma de participación ciudadana a la rendición de cuentas que se ha convertido en un derecho ciudadano al ser tomada como una evaluación al cual se deban someter los representantes y funcionarios públicos según sea el caso para que estén obligados u obligadas a informar sobre su informe en el cual se debe justificar las acciones que ocasionaron los gastos o las decisiones que llevaron a una consecuencia sea positiva o negativa que se halla ejecutado en su vigencia como representante o funcionario, es importante mencionar que la veeduría ciudadana también es un mecanismo de participación ya que este denominado también mecanismo de control social es el medio a través del cual los y las ciudadanas ejercen su derecho a vigilar mediante la fiscalización el control de la gestión pública, siendo esto una forma de participación activa de la ciudadanía en el monitoreo del trabajo que las instituciones y funcionarios públicos que en ellas operan garanticen su actuación de manera transparente, mediante el informe que se pide y exige que estos funcionarios rindan cuentas sobre las acciones y el uso de recursos, también eficiente y cumplan con el beneficio que la comunidad espera y el objeto base por el cual están en sus cargos públicos, esta acción tiene como finalidad que se logre mejorar de ser necesario los servicios públicos implementando responsabilidad y compromiso con el pueblo, como también combatiendo o evitando la corrupción y malas prácticas administrativas

Se establece de igual forma a la revocatoria del mandato, como una forma de participación ciudadana puesto que los ciudadanos mediante elección popular podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas dentro de lo dispuesto en la constitución del Ecuador, siendo por tan que esta acción toma validez a una única solicitud de revocatoria del mandato, lo que quiere decir, que se cumple una sola vez dentro del periodo de gestión de la autoridad a la que requiere revocar el mandato, además, el tiempo correcto para presentar esta acción es teniendo un año de gestión o que se encuentre faltante a un año de terminar su gestión, por lo expuesto es necesario mencionar que la participación ciudadana directa dentro de los GADS cantonales también llamados municipios solo se realiza de forma representativa y que además la autonomía y facultades que los GADS poseen en su mayor

impacto solo hacen posible que la ciudadanía este presente cuando se requiera cambiar de mandato por un daño ocasionado como incumplimiento, cuando se necesita saber en la rendición de cuentas en que implementaron los recursos utilizados por los funcionarios, dentro de ello también se encuentra la silla vacía que en efecto existe la burocracia para que esto sea posible se requiere que se realice un trámite, considerando además que solo un ciudadano puede ocupar esa silla vacía que si bien es cierto la norma establece este mecanismo los GADS no hacen que siempre sea factible en cada una de sus sesiones, y al estar como disposición ante el cual es ciudadano pueda acudir y tener la posibilidad de acceder a ser participe, se toma en consideración el desafío de no cumplirse esto en cuanto al no ser de manera obligatoria ya que en ocasiones se puede omitir a sabiendas de que ningún ciudadano fue motivado a participar o simplemente no realizó el trámite a tiempo, es también un factor clave el desconocimiento de la ciudadanía de estos mecanismos de participación, pero no es razón para que los GADS motiven y creen nuevos mecanismos donde se busque la participación activa en las decisiones que en la mayoría de veces no es la ciudadanía beneficiada, o la ordenanza que se estableció no cumple con el objetivo de desarrollo o resolución de conflictos, puesto que no se estudió a profundidad que requerían esos temas donde debieron tratarse para llegar al problema real del caso.

## **2.2.Marco Legal**

### **2.2.1. Constitución del Ecuador 2008**

La Constitución del Ecuador, un texto normativo político-jurídico, que entró en vigencia por la Asamblea Constituyente en la ciudad de Montecristi el 20 de octubre del año 2008, tras la aprobación del referéndum constitucional, este cuerpo legal fue sentada desde los cimientos de una serie de reformas de anteriores textos normativos que provocó una inestabilidad política, a pesar de que giraban en torno a un proceso de democratización adolecían de vacíos legales, ambigüedades, desajustes, entre las disposiciones establecidas con la realidad sociopolítica del país.

Este cuerpo normativo derogó a la Constitución de 1998 y fundó un nuevo marco jurídico influenciado por la corriente filosófica neoconstitucionalista, convirtiéndose en un Estado Constitucional de Derecho y Justicia, al priorizar los derechos fundamentales y garantías jurisdiccionales, enfatizándose en sus acápites al pluralismo jurídico, reconociendo la diversidad cultural, otorgando derechos colectivos a las comunidades tanto indígenas y

afrodescendientes, introduciendo los derechos de participación ciudadana y transparencia, así, consolidándose como la norma suprema del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Por tal razón es importante mencionar como primera normativa a la Constitución, por lo que a continuación se detallan y analizan los artículos constitucionales vinculados a la presente investigación, los cuales son:

### **Capítulo primero**

#### **Principios fundamentales**

**Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

De la normativa citada se recoge que la constitución del Ecuador como fundamento de sus estipulaciones, versa sobre los principios de democracia, justicia social, y enfatiza a este estado como unitario, intercultural, plurinacional y laico, por lo que se entiende que el sistema político del estado comprende que la soberanía reside en el pueblo es decir que la participación de los ciudadanos es la base de la autoridad, y que en base a ese modelo de gobierno garantiza la justicia social con el objetivo de construir una sociedad donde de manera justa, todos tengan las mismas oportunidades y derechos independientemente de su nivel socioeconómico, se considera un estado unitario debido a que el poder político existe en un centro de autoridad conocido como gobierno central, mismo que ejerce poder a lo largo de todo el territorio del estado por medio de sus delegados que parten desde este mismo poder, y en consideración a que Ecuador es un país intercultural se hace un enfoque en la carta magna sobre las relaciones entre culturas fomentando el enriquecimiento de conocimientos, y saberes además de esta forma se faculta a la inclusión convirtiéndose en un estado plurinacional donde el sistema administrativo permite la participación de todos los diferentes grupos y sectores sociales formando de esa manera un solo cuerpo dentro de una nación organizada, respetando las creencias por tanto siendo laico es un estado que no se adhiere a ninguna organización religiosa por lo que sus acciones o decisiones no están ligados a ninguna creencia religiosa, la forma de organización es de república es decir que el pueblo tiene el poder de decisión y los representantes en base a ello crean normas por lo que estén basada en las realidades de cada sector del país, se gobierna de forma descentralizada donde se transfiere poder a diferentes instituciones del estado para que de esta manera puedan ser más factibles a las necesidades con el objetivo de satisfacer a la

ciudadanía, como también implementar políticas para la erradicación de la pobreza y desigualdad.

### **Capítulo quinto**

#### **Derechos de participación**

**Art. 61.-** Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.

Si bien lo estipula a la ciudadanía como la soberanía del estado ecuatoriano dentro de su constitución en su articulado sesenta y uno hace mención a sus derechos de participación estableciendo cinco, de los cuales gozaran todos los ecuatorianos, empezando por el de elegir y ser elegidos que refiere al derecho de elegir a los representantes que ocuparan cargos públicos, por medio de las elecciones es decir por el sufragio y los diferentes mecanismos que se implementen para facultar este derecho, y en consideración al derecho de ser elegido configura a la democracia ya que da pase a que los ciudadanos puedan gozar de un rol de votante como también de candidatos, en el numeral dos del articulado citado refiere a participar en los asuntos de interés público, facultando de esa manera el protagonismo de la ciudadanía que les permite participar e involucrarse en la toma de decisiones mediante las gestiones y ser parte de cada proceso esto incluye a la posibilidad de participar en la vida política, como influir en la toma de decisiones, de diferentes maneras como puede ser el acceso a la información pública porque para que la ciudadanía pueda intervenir debe estar informada, además de gozar con la libertad de expresión que es un derecho fundamental para que la ciudadanía se pueda expresar libremente sobre sus opiniones, con respeto a las decisiones y puedan ejercitar su derecho tanto en debates públicos aportando ideas constructivas que parten desde su realidad social, pueden también participar en la vida política social participando de organizaciones sociales, y movimientos sociales, de esta manera la participación ciudadana permite que se pueda supervisar la gestión de las instituciones públicas y puedan de esa manera exigirles responsabilidad en sus funciones, por otra parte pueden también presentar proyectos de iniciativa popular normativa, haciendo más notorio su protagonismo de la ciudadanía puesto que se podrán involucrar en la creación de las diferentes normas porque por lo concerniente les afecta directamente por lo tanto gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales como también resoluciones parroquiales y de

derogatoria de acuerdo con la constitución y la ley, respecto de este derecho va de la mano con el derecho a ser consultados previamente sobre las medidas legislativas tanto administrativas que pueden llegar a afectar los derechos colectivos su existencia e identidad cultural, por eso el numeral cinco del articulado en mención refiere como derecho al fiscalizar los actos del poder público, con objetivos claro de verificación en cuanto a las acciones y decisiones que toman aquellas autoridades gubernamentales para que mediante este derecho la ciudadanía ecuatoriana pues ver garantizado el cumplimiento de la ley verificando de forma tal que se actúe con transparencia evitando acciones de corrupción.

## **TÍTULO IV**

### **Principios de la participación**

**Art. 95.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Los derechos que facultan a la ciudadanía para que sea parte activo de las diferentes acciones gubernamentales parten desde principios fundamentales que están establecidos en el articulado 95 de la constitución, en el cual su enfoque va directamente a la ciudadanía como protagonista principal de manera individual como colectiva, bajo los principios igualdad, implicando que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y oportunidades, en cuanto a autonomía, refiere a la capacidad de los ciudadanos de tomar decisiones libre e informadas sobre los asuntos de interés social, mediante la deliberación pública, ya que esto es un proceso a través del cual los ciudadanos debaten y toman decisiones sobre asuntos públicos, respetando la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, se consideran mecanismos de participación estipulados dentro de la constitución, para ser implementadas y de esa manera se efectivice la correcta participación, y el valor del aporte de la ciudadanía, para esto se establece que en todos los niveles gobiernos están facultados para conformar instancias de participación mismos que lo integraran las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad haciendo referencia de esta forma a que tanto en las provincias, cantones, y parroquias se crearan estos espacios de consejo, donde las decisiones que se tomaran serán de manera participativa, respetando la diversidad

de opiniones y buscando siempre un consenso o la decisión por mayoría, para el ejercicio de esta participación se organiza, audiencias públicas que serán conocidos como espacios donde las autoridades informan sobre su gestión y escuchan al pueblo, en cuanto a las veedurías respecta de la conformación de un grupo de ciudadanos que fiscalizaran la ejecución de las obras, contratos o políticas públicas, también se involucra a las asambleas que refiere a las reuniones amplias de ciudadanos donde se discuten temas de interés común, dentro de estos mecanismos están también los cabildos populares donde la participación de la ciudadanía es directa ya que son asuntos de gobiernos local, la existencia del mecanismo de consejo consultivo respecta de grupos especializados que asesoran a las autoridades en relación a temas estos lo conforman representantes de la sociedad civil relacionada con el tema, los observatorios es un mecanismo de seguimiento que evalúa las políticas públicas o situaciones sociales que se están llevando a cabo.

### **Participación en los diferentes niveles de gobierno**

**Art. 100.-** En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

(...)

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

(...)

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Se consideran mecanismos de participación estipulados dentro de la constitución, para ser implementadas y de esa manera se efectivice la correcta participación, y el valor del aporte de la ciudadanía, para esto se establece que en todos los niveles gobiernos están facultados para conformar instancias de participación mismos que lo integraran las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad haciendo referencia de esta forma a que tanto en las provincias, cantones, y parroquias se crearan estos espacios de consejo, donde las decisiones que se tomaran serán de manera participativa, respetando la diversidad de opiniones y buscando siempre

un consenso o la decisión por mayoría, para el ejercicio de esta participación se organiza, audiencias públicas que serán conocidos como espacios donde las autoridades informan sobre su gestión y escuchan al pueblo, en cuanto a las veedurías respecta de la conformación de un grupo de ciudadanos que fiscalizaran la ejecución de las obras, contratos o políticas públicas, también se involucra a las asambleas que refiere a las reuniones amplias de ciudadanos donde se discuten temas de interés común, dentro de estos mecanismos están también los cabildos populares donde la participación de la ciudadanía es directa ya que son asuntos de gobiernos local, la existencia del mecanismo de consejo consultivo respecta de grupos especializados que asesoran a las autoridades en relación a temas estos lo conforman representantes de la sociedad civil relacionada con el tema, los observatorios es un mecanismo de seguimiento que evalúa las políticas públicas o situaciones sociales que se están llevando a cabo adicional a esto el articulado cien refiere a que pueden haber más instancias que promueva la ciudadanía es decir se abre la posibilidad de crear otras formas de participación, demostrando así que el estado ecuatoriano se rige bajo un modelo de democracia participativa, donde la ciudadanía tiene el rol protagónico en la definición de las políticas.

## **TÍTULO V**

### **Principios generales**

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

La descentralización es el modelo de gobierno por el cual se rige el estado ecuatoriano que versa su importancia en fortalecer la institucionalidad al transferir competencias, y recursos a los GADS provinciales, cantonales y parroquiales, facultándoles además de autonomía política administrativa y financiera, es decir que la forma en la que tomaran las decisiones, gestionara sus recursos y administraran sus asuntos internos serán sin interferencia del gobierno central, en cuando a la autonomía política tendrán la capacidad de elegir sus representantes, dictar sus normas y llevarlas a cabo bajo sus propias políticas siempre y cuando al ejercer su autonomía política, administrativa y financiera este siempre dentro del marco constitucional.

### **Régimen de competencias**

**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

En cuando a la autonomía política tendrán la capacidad de elegir sus representantes, dictar sus normas y llevarlas a cabo bajo sus propias políticas siempre y cuando al ejercer su autonomía política, administrativa y financiera este siempre dentro del marco constitucional y legal del país, designando además las competencias de gestionar cooperación para el desarrollo además de expedir ordenanzas que son normativas de carácter local aplicables dentro de su jurisdicción y bajo la ley, también podrán gestionar cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en beneficio.

### **2.1.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en adelante PIDC, es un tratado adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, como parte de los esfuerzos para consolidar un marco internacional de protección de los derechos humanos después de la Segunda Guerra Mundial, este pacto es parte de la carta internacional de Derechos humanos, en conjunto con la declaración universal de los derechos humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo como objetivo garantizar derechos fundamentales relacionados con la libertad, la igualdad y la participación en la vida política.

El PIDCP entró en vigor el 23 de marzo de 1976, tras ser ratificado por el número mínimo de países requerido, donde Ecuador firmó y ratificó el pacto en 1969, comprometiéndose a respetar y garantizar los derechos reconocidos en el tratado, como la garantía de derechos fundamentales, este pacto protege derechos, como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley y la prohibición de la tortura, además del fortalecimiento del Estado de derecho ya que obliga al estado ecuatoriano a respetar y hacer cumplir estos derechos, promoviendo una gobernanza democrática, este marco jurídico influyó en la legislación nacional como en la Constitución y leyes ecuatorianas, asegurando que estas se encuentren alineadas con estándares internacionales de derechos humanos como también la Protección internacional ya que Ecuador está sujeto a la supervisión del Comité de Derechos Humanos de la ONU, lo que permite que ciudadanos presenten denuncias en caso de

violaciones a los derechos protegidos en el pacto, como también la Promoción de la democracia y la participación ciudadana que establece principios esenciales para la organización del Estado, como elecciones libres, participación política y derechos de las minorías, en conclusión, el PIDCP es un instrumento fundamental para la protección de los derechos humanos en Ecuador, asegurando que el país se riga por principios democráticos y respete las libertades individuales y colectivas.

### **Parte III**

#### **Artículo 25**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El pacto internacional de los derechos civiles y políticos, va de la mano con lo que establece la constitución ya que faculta los derechos de los ciudadanos quienes gozaran del ejercicio de los mismo que los hacen protagonistas directos e indirectos de las diferentes acciones del estado en cuanto a las normas además del derecho democrático de elegir y ser elegido mediante sufragio manifestando la voluntad de la ciudadanía en el pleno ejercicio de los principios y derechos a la igualdad social.

#### **2.1.2 Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública**

En Lisboa, Portugal de fecha 25 y 26 de junio del año 2009 en la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado en el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo en conjunto con los jefes de delegación de los países iberoamericanos, se aprobó la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública con el objetivo de lograr que los gobiernos de Iberoamérica viabilicen la participación ciudadana en la gestión pública. Ecuador representado por el secretario general de la administración pública de la presidencia de la República junto a Argentina, Bolivia, Colombia y demás países iberoamericanos firmaron esta carta comprometiéndose a promover la participación ciudadana orientándose en lo que se encuentra establecido dentro de ella. Por lo que a continuación se presentará los artículo importantes involucrados con el objeto de estudio:

## **CAPITULO PRIMERO**

### **Objeto**

1. La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública tiene por objeto:

- a. Fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias en Iberoamérica.
- b. Definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en la gestión pública.
- c. Establecer un marco de principios rectores e instrumentos que contribuyan a alcanzar un lenguaje común en relación a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública.
- (...)
- d. Servir como orientación para el desarrollo y la consolidación de modelos nacionales de participación ciudadana en la gestión pública.
- e. Recrear el necesario vínculo de confianza de los Gobiernos y sus respectivas Administraciones, en los ámbitos nacional, regional y local, con los ciudadanos y las ciudadanas, facilitando la información, la comunicación y la participación de éstos.
- f. Contribuir al cumplimiento de los compromisos emanados de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por los Estados.

Dentro de esta carta se reconoce ciudadana activamente a los ciudadanos en los procesos de gestión pública, donde se debe de establecer las bases conceptuales y componentes para una mayor comprensión y calidad democrática de la ciudadanía, esto ayuda a que los ciudadanos depositen la confianza hacia las autoridades que a su vez crea una responsabilidad ciudadana, lo que implica que la participación puede ser ejercida con plena libertad, así como el involucrarse en los asuntos público para de esta manera responder a los intereses generales de la ciudadanía.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Participación ciudadana como elemento transversal y continuo de las políticas públicas**

11. La participación ciudadana en la gestión pública debe ser un elemento transversal y continuo en la actuación de los poderes públicos, que velarán para que pueda ser ejercida a lo largo del proceso de formación de las políticas públicas, los programas sociales y los servicios públicos.

La participación ciudadana en el proceso de formación de las políticas públicas tiene que preverse tanto en su fase de formulación como en las de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, mediante mecanismos apropiados.

En congruencia con ello, los Estados iberoamericanos deberán garantizar la participación ciudadana en la gestión pública en todos los ámbitos sectoriales y niveles territoriales: supranacional, nacional, regional o local, y en sus correspondientes sistemas de gestión.

La necesidad imperativa de la participación ciudadanía en la gestión pública configura que las acciones del ente estatal giren alrededor de la legitimidad y eficacia de sus funciones y reales objetivos, ya que la ciudadanía no solo es un adorno si no un aporte esencial para para cada decisión dentro de las fases de administración, siendo entonces la participación ciudadana no solo un derecho ciudadano, sino que también un deber de las autoridades garantizarlo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Políticas públicas**

12. Las Administraciones Públicas incorporarán a su agenda de decisiones las perspectivas y alternativas producidas por los procesos participativos de consulta, resguardando la facultad de dirección general de políticas que los gobiernos nacionales, regionales o locales poseen con respecto a su ámbito territorial, como consecuencia de la legitimidad otorgada por la elección democrática de los ciudadanos y las ciudadanas.

Las acciones de consulta que se realicen independientemente el mecanismo serán de gran aporte para direccionar las políticas públicas ya que la realidad de los asuntos o problemas locales solo lo conocen los ciudadanos que son los que lo viven día a día, por ello es importante que su participación sea la base para la creación de las políticas públicas que directamente le afecten o son guiadas para solucionar problemáticas de su sector.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Elaboración participativa de políticas públicas**

13. La participación ciudadana en la etapa de diseño y formulación de una política pública es fundamental para la creación de valor y legitimidad de las mismas, por ello:

- a. La Administración Pública con competencia en dicha política pública producirá y proveerá con anticipación suficiente información relevante y en términos comprensibles sobre la materia sujeta a opinión o propuesta de la ciudadanía.
- b. Las prácticas participativas que inciden en el diseño de políticas deben estar basadas en convocatorias formales, amplias y abiertas que contemplen a toda persona u organización con voluntad de participar y particularmente, a los sectores sociales que suelen estar subrepresentados y excluidos.

La ciudadanía debe estar presente en el diseño y formulación de las políticas públicas que se establezcan, pero la entidad pública tiene el deber que con anterioridad implementar mecanismos de participación con la finalidad obtener la consulta ciudadana, para efectivizar la conclusión en una solución bastante acertada además de que esta acción mejora la confianza de los ciudadanos con sus representantes, al mismo tiempo cumplen un rol fiscalizador al ser partícipes de las acciones en las que se gastan los recursos.

## **CAPITULO CUARTO**

### **Componentes básicos del derecho de participación ciudadana en la gestión pública**

35. Los Estados iberoamericanos procurarán que sus ordenamientos jurídicos reconozcan a todos los habitantes el derecho genérico de participación ciudadana en la gestión pública y garanticen su ejercicio efectivo. Al menos se establecerán los derechos específicos siguientes:

- a. Intervenir en las distintas fases del proceso de formación de políticas públicas.
- b. Presentar solicitudes, proyectos y propuestas en el ámbito competencial de los entes y órganos públicos de los diferentes ámbitos territoriales, así como recibir un trato digno y una oportuna y adecuada respuesta, independientemente del derecho de ejercer los recursos administrativos o judiciales correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable.  
(...)
- d. Participar, a través del trámite previsto, en la elaboración, modificación y revisión de los proyectos normativos y disposiciones de carácter general que les afecten, en particular a determinados colectivos sociales.
- e. Ser consultado previamente y participar en la elaboración, modificación y revisión de las normas y decisiones que afecten a los intereses de los pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados.  
(...)
- g. Ser informado expresamente sobre el derecho de participación ciudadana en la gestión pública, sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio y los entes y órganos de la respectiva Administración Pública competente con la que se pueden relacionar para participar.
- h. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando se perciba la obstaculización del ejercicio de la participación, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional

El articulado en mención resalta que los estados iberoamericanos, reconocen y garantizan la participación ciudadana como un derecho genérico en la gestión pública, estableciendo que la participación ciudadana no es un privilegio si no un derecho inherente a los habitantes cuyo ejercicio efectivo debe ser garantizado por la ley, por lo cual se subraya que tienen derecho a participar en la concepción de la idea de proyecto hasta el impacto en la creación, además la ciudadanía puede también tener la iniciativa de presentar proyectos, consultar sobre el proceso de los proyectos, derecho a ser informado y también de denunciar negligencias,

### **2.1.3 Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

La participación ciudadana como base para la democracia en el Ecuador nace en el año 2008 con la Constitución de la República del Ecuador, es así que, en el año 2010 se promulgó la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, misma que regulo en detalle los mecanismos de participación, como también derechos y obligaciones tanto para los ciudadanos como para el Estado, esta ley promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas

mediante la creación de mecanismos de deliberación entre la sociedad y el Estado, desde entonces se puede entender que esta norma ha sido un instrumento importante para fomentar la democracia participativa, ya que a su vez lucha contra la corrupción promoviendo la transparencia mediante el empoderamiento ciudadano y la inclusión logrando así la intervención activa de la ciudadanía, por ello a partir del año 2018 los consejeros que integran a este poder del Estado, son designados mediante votación popular, reconociendo de esta manera la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las ideas fortaleciendo así la democracia al permitir que la ciudadanía incida en la toma de decisiones y en la gestión pública. Con este preámbulo se presentan los diversos artículos para conocer cuál es el fin de la norma, principios, y derechos de la ciudadanía:

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

La ley orgánica del consejo de participación ciudadana y control social establece como objeto la regulación, organización, funcionamiento y atribuciones que tiene el consejo de participación ciudadana, estableciendo entonces que la normativa social se lleve en orden con respaldo en la constitución como ley suprema del estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y cada una de sus funciones en la designación de autoridades correspondientes, promuevan e incentiven a la participación de los ciudadanos para que ejerciten su derecho mediante mecanismos dentro de la normativa social, considerando los principios constitucionales en especial a la igualdad, se establece entonces la obligación de garantizar por igual este derecho de participación en forma colectiva o individual

**Art. 3.- Objetivos.-** Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las

ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;

2. Establecer las formas y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución y control de las políticas y servicios públicos;

(...)

5. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia; 6. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y,

7. Respalda las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

La constitución versa como objeto al pueblo, incida realmente en las decisiones que basado en la deliberación pública, los argumentos del pueblo que son realidad social y en torno a ello se tomen decisiones que aporten constructivamente a un futuro mejor del estado, por tanto queda claro que se le atribuye generalmente a la norma citada los objetos de promover y atribuir a la ciudadanía los mecanismos que faciliten el ejercicio de sus derechos, desde participar e incidir en las decisiones como también el de acceder informadamente en los mecanismos de rendición de cuentas y participar en todas sus fases de las entidades públicas del estado, que impulsadas por las atribuciones de la promoción de participación se facilite procesos de debate desde temas de propuesta por los representantes como también en consideración a los temas que nacen en el seno del pueblo mismos que serán atendidos por las autoridades competentes a los temas tratados.

**Art. 4.- Principios de la participación.-** La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

**Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

**Deliberación pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

**Corresponsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Si bien es cierto como se ha venido estableciendo al derecho de participación, su importancia e impacto, esta se puede ejercer de manera representativa y comunitaria basados en los principios de autonomía para lo cual la ciudadanía independientemente de su línea política será participe en las organizaciones sociales y su participación se llevará acabo de la deliberación publica donde el intercambio de argumentos será factible para las conclusiones reales, además que deberá existir un compromiso de legar entre autoridad y ciudadanos, por lo que se puede deducir que los gobiernos locales deben trabajar junto con los ciudadanos en diferentes aspectos de interés general, considerando también que el ciudadano es el miembro protagónico de la toma de decisiones de la gestión pública, pero siempre correlacionando con el gobierno.

#### **Del poder ciudadano**

**Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.-** El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

El resultado de ejercer el derecho de participación mediante la motivación cuando se implementan mecanismos, empodera a la ciudadanía y el enriquecimiento del conocimiento hace que efectivamente el ciudadano cumpla con su rol protagónico como fundamento en las acciones públicas, desde las bases, desarrollo e impacto, para que de esta forma las acciones sean de manera transparente en beneficio al fortalecimiento de la democracia, el poder ciudadano cambia el destino de todo un país, evitando el abuso de poder y las consecuencias.

### **Capítulo Segundo**

#### **De la participación a nivel local**

**Art. 56.- Las asambleas locales.-** En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Las asambleas locales se lo denomina a las reuniones que realizan los diferentes nivel de gobierno que compone en el cantón, puesto que cada uno tiene su representante como se explicara a lo largo de esta investigación, si bien es cierto las asambleas locales tendrán por objeto el de comunicar a la ciudadanía, escucharlos, sobre lo puntos relevantes de las gestiones que está realizando el GAD o los servicios prestados que deberán satisfacer a la ciudadanía, las resoluciones a las que lleguen en las asambleas locales serán base para gestionar ante las entidades para que tengan conocimiento de lo que se debe solucionar.

**Art. 57.- Composición de las asambleas locales.-** La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Las asambleas locales no dejan de ser un ente formal y su validez como en el ejercicio de las asambleas deben ser dirigidas bajo la inclusión, pluralidad, interculturalidad de la ciudadanía independientemente de las diferentes opiniones siempre bajo el dialogo se busca llegar a un consenso sin dejar de lado la consideración de cada una de las aportaciones de la ciudadanía.

**Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales.** - Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

El articulado pone de manifiesto que las asambleas locales deberán tener el respaldo de los diferentes niveles de gobierno, en este caso los diferentes GAD deben motivar a la creación de las mesas de trabajo como un mecanismo de participación, para efectivizar una participación activa de la ciudadanía.

## **Sección Segunda**

### **De la instancia de participación ciudadana a nivel local**

**Art. 64.- La participación local.-** En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

La participación ciudadana debe estar presente en cada paso desde la elaboración de los planes de trabajo, su desarrollo, al momento de asignar el presupuesto participativo y cuando se ejecute el funcionamiento del proyecto se existirlo o el plan, para que mediante estas acciones se vea reforzada la democracia participativa mediante los diferentes mecanismos que se empleen, creando además confianza de parte de la ciudadanía para ejercer sus derechos con todo el respaldo y capacidad.

**Art. 65.- De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.-** Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

A nivel local las autoridades que fueron elegidos o conformados por cada grupo de ciudadanos para representarlos y legalmente constituidos ante los GAD serán responsables de convocar y ser portavoces de a cada población local que pertenecen para que convocados puedan estar presentes en las reuniones donde trataran temas de interés comunitario para así cumplir con las finalidades con las que fue escogido se resalta que no puede tener menos de 3 convocatorias al año, enfatizando el compromiso que se refleja en la constancia de buscar mejoras para su localidad.

**Art. 80.- De los consejos consultivos.** - Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias

mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

El articulado menciona que los consejos consultivos se llevaran a cabo para que la ciudadanía sea consultada previamente sobre temas de interés, siendo entonces un mecanismo que se desarrolla mediante espacios y convocatoria a la ciudadanía que presidirá los temas a tratar hasta llegar a conclusiones favorables colectivamente, así se entiende que la acción que se ejecute tendrá respaldo.

### **Capítulo Segundo**

**Art. 81.- Consulta previa libre e informada.-** Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable.

Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento del sujeto colectivo consultado, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Si bien es cierto este articulado resalta a que la consulta libre e informada se le hará únicamente a la ciudadanía que pertenezca y por ende habite en territorio de comunas, pueblos y nacionalidades indígenas cuando un proyecto que se planea ejecutar puede acarrear afectaciones al territorio descrito por lo cual los representantes de estas poblaciones, mediante el mecanismo de consulta libre e informada, se le hace conocer para que sean los protagonistas quienes decidan si se da o no aquello que se plantea, siempre se considera que los daños que se causan serán indemnizados, y aunque así fuera si la ciudadanía en ese espacio decide que no acepta su voz será respetada, y si así no fuera tendrá el gobierno sanciones según lo establece la constitución.

### **Capítulo Primero**

**Art. 84.- Veedurías ciudadanas.-** Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal.

Las veedurías ciudadanas son un mecanismo de control social mediante el cual la ciudadanía está presente, vigilando, fiscalizando a la administración y sus gestiones es decir está presente cada aspecto del desarrollo de las actividades estando facultados para evitar los abusos de poder que desvían fondos o acarrear situaciones no beneficiosas, entonces plantean sancionar a quienes cometan estas clases de abusos, cuidando sus recursos para que sean utilizados de la manera correcta.

**Art. 85.-** Modalidades y facultades de las veedurías ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social. Su actividad de control sobre las diferentes funciones del Estado se ejercerá sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad. Igualmente, vigilarán y controlarán cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos, en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes.

Además, promoverán, defenderán y vigilarán el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados. Las veedoras y los veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar el ejercicio de dicha vigilancia y control.

Las veedurías ciudadanas tienen la capacidad de adaptar sus formas y modalidades, esto significa que no hay un modelo único y rígido para su funcionamiento su estructura y operación pueden variar dependiendo de dos factores principales como son la función del estado, además cabe mencionar que los veedores son ciudadanos facultados para llevar a cabo labores de vigilancia y control, implicando a su vez un rol con amplio diseñados para supervisar la gestión pública, y el manejo de recursos así como para proteger los derechos de la ciudadanía siempre dentro del marco legal.

## **Capítulo Segundo**

### **De la rendición de cuentas**

**Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

La ciudadanía tiene derecho a solicitar de parte de sus representantes en funciones públicas la rendición de cuentas una vez al año, con el objetivo de transparentar los procesos y gastos que se han realizado y poder verificar que estos han cumplido con la finalidad real a beneficio de la ciudadanía, sin embargo, la ciudadanía de no parecerle justo pedirá que se fiscalice al funcionario por su gestión.

### **Capítulo Segundo**

**Art. 89.- Definición.-** Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

En definición esta norma establece que los funcionarios están obligados a rendir cuenta a la ciudadanía sometiéndose a una evaluación de sus gestiones por parte de la ciudadanía para que efectivamente verificar que los recursos públicos han sido utilizados de la manera correcta de lo contrario acarrear sanciones correspondientes.

**Art. 94.- Mecanismos.-** Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social

Esta normativa tiene el rol de coordinar los mecanismos para que mediante su pronunciamiento sobre los que se llevaran a cabo se hagan efectivo la rendición de cuentas esto en el sector público como también puede ocurrir en el sector privado siempre y cuando cumpla funciones públicas, y la ciudadanía puede exigir que se realice una vez al año.

### **Capítulo Tercero**

#### **Del libre acceso a la Información Pública**

**Art. 96.- Libre acceso a la información pública.-** El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

El libre acceso a la información pública es un derecho que todos los ecuatorianos tenemos, lo que fortalece la democracia, pues permite que como los ciudadanos ejerzan el control y

supervisión en la gestión pública lo que es un derecho de participación ciudadana, donde se puede exigir la rendición de cuentas, sin embargo, pese a existir este derecho dentro de las páginas institucionales ahí ciertas dificultades que limita a ejercer este derecho en la toma de decisiones, por lo que es necesario que los gobiernos locales que se capaciten en torno a esto, si bien, muchos documentos no se visualizan directamente porque es difícil buscar libremente en las páginas, ahora bien, no todos cuentan con el acceso a la información pública por lo que existe un desconocimiento de los asuntos públicos a tratarse.

#### **2.1.4 Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana Y Control Social**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en adelante CPCC, es una institución creada a partir de la Constitución de 2008 con el propósito de fortalecer la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. Antes de su creación, la designación de autoridades del Estado como el fiscal general, el contralor o el defensor del pueblo, estaba en manos del congreso nacional, lo que generaba un alto grado de influencia política en estos nombramientos.

Con la Constitución 2008 se buscó trasladar esta función a un organismo independiente, para garantizar mayor transparencia e imparcialidad en la selección de autoridades, para esto en 2010 se promulgó la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que reguló su funcionamiento, estableciendo sus atribuciones principales, como la designación de autoridades de control y otras funciones del estado mediante concursos públicos, promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, además de la prevención y lucha contra la corrupción mediante veedurías y observatorios ciudadanos, reducción de la influencia política en la designación de autoridades, ya que busca garantizar que los funcionarios de control sean seleccionados por méritos y no por afinidades políticas, para garantizar la transparencia en la administración pública. Dentro de este código se presentan los diferentes artículos:

**Art. 1.- Objeto y ámbito.-** La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución de la República y la ley. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

El objetivo de la presente norma es ponerle orden al consejo de participación ciudadana y las funciones que realiza para que estén orientadas a lo que establece la constitución sirviendo esta norma como aliado para asegurar el cumplimiento de la participación ciudadana estableciendo así que el poder este a servicio de la gente dándole las herramientas para que su participación sea efectiva

**Art. 2.- De los Principios Generales.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los principios constitucionales se regirá por los siguientes:

1. Igualdad.- Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad.

(...)

5. Deliberación Pública.- Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir.

El objetivo de la presente norma es ponerle orden al consejo de participación ciudadana y las funciones que realiza para que estén orientadas a lo que establece la constitución sirviendo esta norma como aliado para asegurar el cumplimiento de la participación ciudadana estableciendo así que el poder este a servicio de la gente dándole las herramientas para que su participación sea efectiva

**Art. 5.- Atribuciones generales.-** Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete:

1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Al consejo de participación ciudadana dentro de sus competencias establece promover mediante los mecanismos la participación a la ciudadanía para que de esa forma se vean transparentados los procesos administrativos públicos, además de dar solución correctamente mediante las deliberaciones a las problemáticas ciudadanas, y que mediante la rendición de cuentas se puedan verificar todas las acciones realizadas de las cuales la ciudadanía ha sido participe, y puedan estar satisfechos con lo que se ponga de manifiesto respecto de los funcionarios públicos que en todo su mandato debieron tener una comunicación constante con la ciudadanía sobre sus gestiones considerando que sus acciones van guiadas a beneficio de la comunidad.

## **CAPITULO II**

### **De la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas**

**Art. 6.-** Atribuciones en la promoción de la participación.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde:

1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.

2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.

3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.

El rol del consejo de participación ciudadana es fundamental, ya que versa al empoderamiento de la ciudadanía y tres de sus funciones lo dejan muy claro, ya que en primer lugar busca promover e impulsar activamente la participación de todos los ecuatorianos, para que puedan opinar y decidir sobre los asuntos públicos, garantizando siempre que sus derechos sean respetados para alcanzar el buen vivir, y no solo promueve si no también propone políticas públicas y trabaja de la mano con la ciudadanía, actuando como un gran facilitador de la conversación nacional, y organiza debates públicos sobre temas de interés social, ya sea que la idea surja de la propia sociedad civil, y no solo eso, sino que también se encarga de recopilar y difundir ampliamente los resultados de estos debates, enviándolos a las autoridades correspondientes

#### **2.1.5 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, es una de las normas más importantes para el país y para la organización del mismo a nivel territorial el origen de esta norma está vinculada a la constitución del 2008 que en ella estableció un modelo de descentralización y autonomía para los gobiernos locales Este Código fue aprobado en el año 2010 teniendo como objetivo garantizar estructura y las competencias de los GADS en las que incluyen a provincias, cantones, parroquias, y regiones por ello esta norma estableció mecanismos para la correcta gestión autónoma de

los territorios promoviendo así el desarrollo y fortalecimiento de los gobiernos locales y la participación ciudadana, el ordenamiento territorial y planificación,

En cuanto a la descentralización este código permite que los gobiernos autónomos descentralizados tengan autonomía política, administrativa y financiera evitando así la concentración del poder en el gobierno central, por otra parte, la distribución equitativa de recursos establece criterios que ayudan a la correcta asignación de recursos a las provincias, municipios y parroquias asegurando a si un desarrollo más equilibrado del país, como también el fortalecimiento de los gobiernos locales, misma que permite definir las competencias específicas para cada nivel de gobierno, permitiendo que los GADS gestionen temas como planificación territorial, obras públicas, movilidad y medio ambiente, en cuanto a la participación ciudadana el COOTAD fomenta la inclusión de la sociedad en la planificación y ejecución de políticas locales mediante herramientas como los presupuestos participativos, en cuanto al ordenamiento territorial y planificación esta norma regula el uso del suelo y el crecimiento urbano, contribuyendo a un desarrollo sostenible y ordenado de las ciudades y comunidades. Este código busca regular los niveles de gobiernos el cual también se encuentra los gobiernos locales dentro de sus funciones, jurisdicción y competencia, por tal razón es menester analizar los siguientes artículos.

**Art. 1.- Ámbito.-** Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

El código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en el ámbito que confiere, establece orden, y autoridad en todo el territorio del estado, respetando potestades de cada una de las entidades a las cuales el estado central transfiere autoridad, configura de manera tal a los diferentes niveles de gobiernos, con autonomía política donde se demuestra la capacidad de impulsar procesos acordes a la cultura propia de la circunscripción territorial de cada órgano del estado

**Art. 2.- Objetivos.-** Son objetivos del presente Código: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;

b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;

(...)

f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

Se le garantiza que gocen de autonomía política administrativa y financiera, es decir la potestad y capacidad para regirse dentro del estado compuesto por municipios provincias regiones que se rigen mediante normas y régimen de gobierno propio, también por un sistema nacional de competencias que tiene responsabilidad de la administración en cuanto a las fuentes de financiamiento y la definición de las políticas y mecanismos, con el objetivo de llegar a compensar todos aquellos desequilibrios, por ello bajo su custodia, sin intervención de otro nivel de gobierno se debe ejercer la autonomía con total responsabilidad, para que en ningún momento se vea en riesgo la ciudadanía ni la unidad del estado además se considera como objeto del presente código, el de garantizar esa autonomía política, administrativa y financiera, de los gobiernos descentralizados mediante la profundización de los procesos que llevan a cabo

**Art. 3.- Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

(...)

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Bajo los principios participación ciudadana que en la descentralización es el de demostrar que el pueblo es el mandante y fiscalizador del estado, desde cada uno de sus niveles, y que su participación además de un derecho es una titularidad, que se respeta, promueve y facilita por todos los órganos conformantes del estados por lo cual se establece que la ciudadanía adopta de manera compartida desde las decisiones, gestión, control social, planes, políticas, programas, proyectos públicos del estado.

**Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...)

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Lo que indica que se debe garantizar el derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones de los asuntos públicos sea de forma individual y colectiva, así como, garantiza como miembro protagónico en la planificación en asuntos públicos, lo que se deduce que los GADS deben de respetar las decisiones del ciudadano y permitir su efectiva participación ciudadana sin ninguna restricción.

**Art. 5.- Autonomía.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La participación directa sobre consulta de ejecución de presupuesto participativo de los gobiernos, es decir la ciudadanía es consultada sobre las prioridades donde se debe asignar recursos dentro del gobierno descentralizado, por lo que debe contar con la capacidad de dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos, y resoluciones aplicables dentro de su territorio en consideración a la constitución y por la participación sobre la en consideración a este principio son garantes de la transparencia y la debida rendición de cuentas como lo establece la constitución.

**Art. 7.- Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Las funciones que se realizan dentro de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus facultades son de, legislar mediante el establecimiento de cuerpos de leyes por la cual gobierna dentro de su territorio, y de esa manera lograr que la normatividad de emitidas vaya acorde a sus facultades competencias y autonomía forma institucional comportamiento configurado a la sociedad, sin violentar los derechos y para que esas normas sean en beneficio de la comunidad.

### **TÍTULO III**

#### **Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -**

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Las funciones que se realizan dentro de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus facultades son mediante tres: el de legislar mediante el establecimiento de cuerpos de leyes por la cual gobierna dentro de su territorio, y de esa manera lograr que la normatividad de las leyes emitidas valla acorde a sus facultades competencias y autonomía de forma institucional configurando su comportamiento con enfoque en la implementación de políticas y la gestión de recursos en beneficio de la ciudadana facultando su participación y control social, es decir que involucra a la comunidad en la toma de decisiones y la vigilancia de la gestión pública, buscando así una administración eficiente, transparente, orientada al desarrollo local y con una fuerte base democrática.

#### **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

**Art. 53.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Respecto de los Gobiernos autónomos descentralizados el COOTAD establece que poseen naturaleza jurídica es decir los estipula como persona jurídica de derecho público dotada de autonomía política, administrativa y financiera, facultada entonces para actuar en el ámbito público, como ejercer la toma de decisiones políticas dentro de su territorio, para gestionar sus asuntos propios administrativos de la mano con el manejo de sus recursos económicos de forma independiente.

**Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
  - d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- Del Concejo Municipal

Las funciones deben estar dentro del marco constitucional y legal como la implementación de la participación ciudadana, para ejercitar su derecho de fiscalización siendo estos, pilares para el ejercicio de sus competencias, por ello sus funciones principales destacan en la promoción del desarrollo sustentable a nivel cantonal para alcanzar el buen vivir mediante la implementación de políticas públicas dentro de sus competencias que promueva la participación ciudadana, que parta desde su estructura interna que se centra en el consejo municipal que es considerado como el órgano legislativo y fiscalizador de los gobiernos autónomos descentralizados municipal.

**Art. 56.- Concejo municipal.-** El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Desde su estructura interna se centra en el consejo municipal que es considerado como el órgano legislativo y fiscalizador de los gobiernos autónomos descentralizados municipal, la composición de este consejo incluye directamente al alcalde o alcaldesa a quien se le considera su voto como dirimente en muchas ocasiones, y los concejales quienes son elegidos por votación popular.

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;  
d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Una vez elegido el consejo municipal, los que lo conforman son quienes asumirán las atribuciones del consejo municipal que basa principalmente en la facultad normativa para expedir ordenanzas cantonales, acuerdos, resoluciones, dentro de sus competencias, y capacidad de emitir acuerdos para regular temas institucionales enfocados en fomentar la responsabilidad social, y el desarrollo.

**Art. 105.- Descentralización.-** La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados.

El articulado enfatiza a que todo será basado en el principio de descentralización ya que el gobierno central con el objetivo de equilibrar equitativamente los derechos a todos y cada uno de sus ciudadanos transfiere competencias a los GADS que como se ha definido van desde recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y necesarios

**Art. 106.- Finalidades.-** A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial, y niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y el ejercicio de los derechos de participación, acercando la administración a la ciudadanía.

La descentralización tendrá como finalidad el de impulsar un desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, mediante el fortalecimiento de la participación en los GADS acercando de tal manera a la administración con la población, buscando garantizar el buen vivir, ya que la descentralización se presenta como un mecanismo clave para fortalecer estos gobiernos locales y promover un desarrollo más equitativo a nivel nacional.

### **Capítulo III**

#### **La Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos**

#### **Descentralizados**

**Art. 302.- Participación ciudadana.-** La ciudadanía, en forma individual y colectiva,

podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad, interculturalidad y gratuidad. No se podrá cobrar valor alguno por peticiones o reuniones, ni por ejercer ningún derecho de participación ciudadana, salvo los casos expresamente previstos por ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Se sienta las bases al declarar que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, tiene el derecho a participar de manera protagónica en todas las etapas de la gestión pública de los GAD, toma de decisiones, planificación, gestión y control social, por lo cual se concibe como un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, además, se enumera a los principios que deben guiar esta participación, en base a la igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad, interculturalidad y gratuidad, prohibiendo cualquier cobro por ejercer este derecho, salvo excepciones legales, finalmente, obliga a los GAD a reconocer todas las formas de participación, incluyendo las que surgen de las unidades territoriales de base y las organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, siempre dentro del marco constitucional y legal, y establece la obligación de rendición de cuentas por parte de las autoridades ejecutivas y legislativas, considerando que se consagra el derecho a la participación ciudadana en todos los niveles de los GAD,

### **Capítulo III**

**Art. 303.- Derecho a la participación.-** El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

El derecho a la participación ciudadana se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, mediante derechos a ser consultados, ante medidas normativas o de gestión que puedan afectar derechos colectivos, da pase ampliar los mecanismos de democracia directa, reconociendo la iniciativa normativa para presentar proyectos de normas a diferentes niveles territoriales, el control social de los actos de los GAD y la revocatoria del mandato de sus autoridades, mecanismos como audiencias públicas, asambleas, cabildos populares y consejos consultivos, y el derecho a solicitar la convocatoria a consulta popular y revocatoria del mandato. Otorga a los grupos de atención prioritaria instancias específicas de participación y exige a los GAD facilitar información para una participación informada y adoptar medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real.

**Art. 304.- Sistema de participación ciudadana.-** Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de

desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;

- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

La norma manda a los GAD a conformar un sistema de participación ciudadana, regulado por normativa propia, con una estructura y denominación específicas, detalla los objetivos de este sistema, que incluyen la deliberación sobre prioridades de desarrollo, la participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo y ordenamiento territorial, la elaboración de presupuestos participativos, la participación en la definición de políticas públicas, la generación de mecanismos de coordinación para temas específicos, el fortalecimiento de la democracia local con transparencia, rendición de cuentas y control social, la promoción del involucramiento ciudadano en las decisiones y el impulso de la formación ciudadana, establece que el sistema estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad, y que la máxima instancia de decisión se convocará a asamblea al menos dos veces al año.

**Art. 305.- Garantía de participación y democratización.-** Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Se le otorga al sistema la facultad de designar representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo, establece la garantía de participación y democratización, obligando a los GAD a promover e implementar, junto con los actores sociales, los espacios, procedimientos, instrumentos y mecanismos de participación reconocidos en la Constitución y la ley, así como otras iniciativas ciudadanas necesarias para garantizar este derecho y la democratización de la gestión pública.

**Art. 309.- Iniciativa normativa.-** Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.

Se reconoce la iniciativa normativa popular, otorgando a todos los ciudadanos el derecho a formular propuestas de normas a diferentes niveles territoriales, así como su derogatoria, de acuerdo con la Constitución y la ley

**Art. 312.- Sanción.-** El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

En los articulados se subraya la importancia de la participación ciudadana en la gestión de los GAD estableciendo que el incumplimiento de las normativas relacionadas con este tema por parte de las autoridades tendrá consecuencias significativas, haciendo mención a responsabilidades de carácter político y administrativo, esto significa que las autoridades pueden enfrentar desde procesos disciplinarios internos hasta la pérdida de su cargo, específicamente, se contempla la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión en la participación ciudadana, siendo esta una medida drástica que busca asegurar la rendición de cuentas, con el objetivo de garantizar la transparencia y la inclusión en la toma de decisiones de los GAD, estableciendo un marco de sanciones para quienes no respeten los mecanismos de participación ciudadana.

## **Capítulo II**

### **Del Procedimiento Parlamentario**

**Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de

sus

miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

enfascándonos en la creación y aprobación de ordenanzas por parte de los órganos legislativos de los GAD, existe la aprobación por mayoría donde las ordenanzas se aprueban con el voto conforme de la mayoría de los miembros del respectivo consejo municipal, asegurando como consenso básico para la legislación local, siempre y cuando se cumplan los requisitos de los proyectos de ordenanza, que son muy importantes enfatizarlos ya que para empezar cada proyecto debe referirse a una sola materia, lo que busca evitar la inclusión de temas diversos en una misma normativa, facilitando su análisis y discusión, esto con la debida justificación en la exposición de motivos, para que mediante esta acción se promueva la claridad y la fundamentación de las propuestas, que se presentan como proyectos de ordenanzas, pero si no cumplen con los requisitos estas no se tramitaran siendo entonces factible la existencia de un filtro inicial para asegurar la calidad y la formalidad de las propuestas legislativas, si un proyecto de ordenanza es aceptada como legal y cumple los requisitos en debida forma para su aprobación se requiere de dos debates, los cuales deberán ser realizados en días distintos, con eso se permite una discusión profunda y la posibilidad de realizar ajustes antes de la aprobación final, seguido de ellos se espera que mediante el proceso de sanción y observación por el ejecutivo, quien tendrá ocho días para sancionarla o presentar observaciones, aquellas observaciones solo pueden basarse en la violación del trámite legal o en la inconsistencia con la Constitución o las leyes, por tanto quien presentó el proyecto es decir el legislativo puede aceptar las observaciones lo cual indica que se allana a las mismas o insistir en su texto original, para ello requiere el voto favorable de dos terceras

partes de sus integrantes, exigiendo un alto respaldo para dicha insistencia, por otra parte si no se llega a esta instancia es decir si el ejecutivo no observa ni sanciona la ordenanza en el plazo de ocho días, se considera sancionada automáticamente, debido a que se sobreentiende como un mecanismo que evita el estancamiento de la legislación por inacción del ejecutivo, por esto se busca que el procedimiento tenga un equilibrio garantista entre el ejecutivo y el legislativo para la creación de estas normas locales

**Art. 324.- Promulgación y publicación.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Si el proyecto es aceptado se procede a dar promulgación y publicación de la misma en su el ejecutivo deberá hacerlo en su gaceta oficial, las páginas oficiales de la institución y registro oficial, asegurando de esa forma una amplia difusión como acceso a la normativa, además de ello se remitirá en archivo digital para la asamblea nacional, quien registrara en un banco de información de acceso público que contenga las normativas locales de los GADS, con la finalidad de que la existencia de un registro, codificación y consulta de la legislación local se vea a nivel nacional, y el conocimiento a la centralización, este proceso de remisión deberá ser remitida dentro de noventa días posteriores a su expedición

#### **Capítulo IV**

**Art. 328.- Prohibiciones a los órganos legislativos.-** Está prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados

- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y,
- h) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

La existencia de un tiempo límite para la actualización constante del banco de información, y la aprobación en legal y debida forma de los proyectos de ley son de gran relevancia ya que el incumplimiento de un requisito podría acarrear consecuencias por lo tanto los GAD deben respetar todo el ordenamiento jurídico, y asegurar la legalidad dentro de sus funciones,

por ello se prohíbe toda acción que vaya contra los procedimientos establecidos en el marco legal.

### **2.1.6 Ordenanza Del Sistema De Participación Ciudadana, Control Social Y Rendición De Cuentas Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Santa Elena**

La ordenanza del sistema participación ciudadana, control social y rendición de cuentas del GAD de Santa Elena antes de su promulgación fue discutida por la Corporación Edilicia y celebradas en sesiones en los días 31 de octubre y 8 de noviembre del año 2011 es esta última sesión que se aprobó y se firmó la ordenanza asignado con el número de documento 29-2011, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Santa Elena.

Esta ordenanza fue creada bajo los principios constitucionales y en base a lo que establece el COOTAD, que indica que, los gobiernos autónomos descentralizados implemente sistemas de participación ciudadana, control social y la rendición de cuentas como parte del funcionamiento y competencia exclusiva, con el fin de garantizar la participación democrática de la ciudadanía en la gestión municipal de Santa Elena, a su vez participar en la formulación, planeación, ejecución, seguimiento y control de planes, programas y proyectos que giren en torno a la municipalidad del cantón, así como la evaluación y recepción de la rendición de cuentas del gobierno local, también en la ordenanza se establece las instancias, procedimientos, instrumentos como mecanismos de participación y control social que regula la forma en los ciudadanos y ciudadanas puedan incidir en las decisiones locales y ejercer veedurías sobre la gestión pública. A continuación, se presenta los siguientes artículos:

#### **CAPITULO I**

**Art. 1.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** - Todo ciudadano residente en el cantón Santa Elena, tiene derecho a participar democráticamente en el proceso de: formulación, ejecución, seguimiento y control de planes, programas, proyectos, orientados a satisfacer sus necesidades y aspiraciones, así como en la evaluación y recepción de la rendición de cuentas de parte del Gobierno Municipal de Santa Elena, en los términos que establece esta ordenanza.

De primera mano esta ordenanza está orientada a toda la ciudadanía que conforma el cantón santa elena quienes ejercerán sus derechos a ser participe en el proceso que se requiera realizar en la ejecución de la ordenanza, para que como principales actores puedan verse

satisfechos con la acción ante las necesidades, además estar presente en la rendición de cuenta que realice el GAD de Santa Elena.

**Art. 2.- DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-** Para hacer efectiva la garantía constitucional y legal; créase el SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, como un conjunto de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos, que se regirán por la presente normativa.

La base de la ordenanza establece tres fines para efectivizar la garantía constitucional, lo establece como la creación de un Sistema de Gestión Participativa, Control Social, y Rendición de cuentas, que bajo análisis son estas las tres directrices que buscaran hacer efectivo los derechos de la ciudadanía además de que dentro de los mencionados sistemas cada acción deberá estar motivada por todo lo que se estipula en cada uno de los artículos que conforman esta ordenanza.

**Art. 3.- FINALIDAD.-** La presente ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y control social del Gobierno Municipal de Santa Elena, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

La finalidad de la presente ordenanza es que la ciudadanía se haga presente con su participación, siendo el GAD de Santa Elena un ente rector que fomente esa participación activa conforme lo establece la norma para que de esa manera en empoderamiento de la gente sea productivo para la toma de decisiones y que las acciones a realizar se den bajo los principios de democracia, y aquellos establecidos en la constitución

**Art. 4. ÁMBITO.-** La presente ordenanza regula las instancias y mecanismos de participación, ciudadana y control social en todo el territorio del Municipio del Cantón Santa Elena, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadana conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Es importante mencionar que el ámbito donde se ejecutara la ordenanza es solo dentro del cantón Santa Elena, y que se implementaran los mecanismos de participación para que de ciertas maneras la ciudadanía participe activamente conforme lo que establece la carta magna.

**Art. 5. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN.-** El Sistema de Participación se encuentra orientada a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y las ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Concejo Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos;

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones para elaborar los planes de desarrollo local; de las políticas públicas municipales, y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Fortalecer la construcción de presupuestos participativos de los gobiernos que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- c) Participar en la definición de políticas públicas  
(...)
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismo permanente de transparencia, rendición de cuentas y control social
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles de territorios
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El objeto del sistema de participación de la presente ordenanza son varios los cuales están enfocados en otorgar a la ciudadanía un rol fundamental en la planificación estratégica del territorio, ya que no se trata solo de informarlos sino de participar activamente en la definición de lo que es importante para su desarrollo, permitiendo que las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía se refleje directamente en los planes de desarrollo, y las políticas públicas municipales, asegurando que las acciones de los gobiernos local estén alineadas con la realidad y las prioridades de los habitantes, evitando de esa manera decisiones desvinculadas, la relevancia de estos objetivos es que la democracia participativa abarca a la ciudadanía donde esta contribuye a dar forma al futuro de su cantón, cuando se menciona a los presupuestos participativos es rescatable saber que mediante este mecanismo la asignación de recursos, la ciudadanía participa en la decisión de cómo se gastan los fondos públicos, siempre que estos fondos se usen para un plan de desarrollo productivo, por ello la ciudadanía llega a tener incidencia directa es decir se aumenta la transparencia, y así se asegura que las políticas no solo sean impuestas desde el mandatario si no que estas sean el resultado de un dialogo con la ciudadanía que resulto en la construcción conjunta de un plan de trabajo real y a beneficio colectivo

## **CAPITULO II**

**Art. 7.- INSTANCIAS DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (SCPC) Y CONTROL SOCIAL.-**

Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes:

- Espacios de Diálogo y Coordinación;
- Asamblea Cantonal;
- Consejo Cantonal de Planificación;
- Mecanismo silla vacía; Mecanismo rendición de cuentas;
- Veedurías Ciudadanas; y,

Otros mecanismos de participación ciudadana y control social

Este articulado revela que existe una estructura que mediante los mecanismos está diseñada cada uno con un rol específico para que la participación ciudadana se vea garantizada de la mano con el control social, de primera mano tenemos a los espacios de diálogo los cuales se hacen efectivo al realizar mesas de trabajo permanentes donde se encuentran autoridades y ciudadanos para discutir temas específicos, y mediante el intercambio de ideas y aporte constructivo se pueda concluir en algo beneficioso para la comunidad, facilitando de esa forma a la comprensión de problemáticas y la búsqueda de soluciones,

Cuando se habla de Asamblea cantonal se considera la máxima instancia de participación a nivel local, con una representación más amplia de la ciudadanía y las organizaciones sociales, por ello es un espacio de encuentro masivo para tomar decisiones trascendentales o validar planes y políticas, otorgando legitimidad a las decisiones y planes del gobierno local al contar con el respaldo de una base ciudadana más amplia, este foro para la deliberación y el ejercicio directo de la soberanía popular a nivel cantonal.

El consejo cantonal de planificación es fundamental porque integra la visión ciudadana directamente en el proceso de planificación del desarrollo del cantón, la inclusión de esta instancia aquí sugiere que la participación ciudadana no es un mero adorno, sino un componente esencial en la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, El mecanismo de la silla vacía es una participación directa donde se permite que un representante ciudadano elegido por la asamblea o un colectivo ocupe un asiento en las sesiones de los cuerpos colegiados como el consejo municipal para que este no solo tenga voz si no también el voto en temas específicos.

Por otra parte, el mecanismo de rendición de cuentas no es solo un evento si no un conjunto de procesos permanentes donde las autoridades, informan a la ciudadanía sobre su gestión y el uso de los recursos esto incluye que los funcionarios públicos puedan responder preguntas que la ciudadanía le haga como también las observaciones.

Las Veedurías Ciudadanas son mecanismos de control social que permiten a ciudadanos o grupos de ciudadanos, de manera voluntaria, cívica e independiente, monitorear, fiscalizar y hacer seguimiento a la gestión de entidades públicas, proyectos, programas, obras, servicios, o cualquier actividad de interés público.

### **SECCIÓN 1ª**

**Art. 8.- LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO Y COORDINACIÓN.-** Son mecanismos que permiten que las autoridades locales, los delegados del régimen dependiente y los representantes de las organizaciones sociales, y de la cooperación nacional e internacional, identificados y registrados en el Sistema Municipal de Organizaciones del Cantón, se encuentren para analizar la situación de los sistemas del Régimen de Desarrollo que corresponda, para a su vez

Estos espacios de dialogo que establece el articulado facilitan la interacción y el debate entre diferentes actores que tienen injerencia o interés en el desarrollo del cantón, en la realización de mesas de trabajo se ve reflejado la cooperación de refuerzos para abordar desafíos a beneficio del cantón.

**Art. 11.- PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEA CANTONAL-** Los Espacios de Diálogo y Coordinación, a través de los presidentes de cada sistema de participación o sus respectivos suplentes debidamente acreditados, participarán en la Asamblea Cantonal y trasladarán las discusiones y decisiones de los sistemas participativos. Los grupos de interés conformados en cada sistema participativo prepararán insumos debidamente documentados que servirán para conocimiento de la Asamblea Cantonal en los temas que se trasladen a esta.

Este medio de participación es fundamental ya que son espacios de dialogo donde la presencia de cada presidente de sistema de participación se hace presente, participes y para aportar con sus ideas y criterios respecto de los temas que se llevaran a cabo que mediante documentos hacen saber al consejo cantonal, fortaleciendo de esta forma a la participación de la ciudadanía.

**Art. 12.- CONDUCCIÓN DEL DEBATE.-** Los técnicos/as municipales se encargarán de conducir el debate y la discusión para la elaboración del Diagnóstico que integre los diagnósticos trabajados en cada sistema del Régimen de Desarrollo que corresponda. El Diagnóstico Integrado se presentará en la Asamblea Cantonal cuando esta sea convocada por el Alcalde para la elaboración del Plan de Desarrollo.

El articulado menciona a quienes llevaran a cabo el debate de manera moderada por lo que será un técnico municipal quien ocupara este rol, siendo este especializado en conducir el debate y en la recopilación de la información, facilitando guiar las conversaciones entre los

diferentes actores que estarán presente en los consejos consultivos, por tanto, su importancia radica en que se asegura de que el dialogo sea productivo con enfoque a temas relevantes y sintetiza puntos clave.

**ART. 16.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.-** La Asamblea Cantonal tiene como fundones y atribuciones:

(...)

d) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

f) Elegir a los tres representantes al Consejo Cantonal de Planificación que a su vez representen a los siguientes sectores: uno de la sociedad civil organizada; uno del sector productivo (comercios, empresas, negocios, etc.); y, una de las Instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en el Cantón Santa Elena (Salud, Educación, MAGAP, Registro Civil, Jefatura Política, etc.) que representen a la sociedad civil.

g) Elegir a los representantes de los consejos sectoriales (salud, niñez-adolescencia, seguridad) que representen a la sociedad civil. h) Registrar y acreditar a las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar en la Silla Vacía en las sesiones del Concejo Municipal.

Este articulado, versa sobre el diseño institucional donde busca orientar a la asamblea cantonal sobre la participación ciudadana y en los aspectos que debe involucrarse, uno de ellos es promover la participación ciudadana, es decir que los gobiernos locales dentro de las asambleas que se realicen deben incentivar y formar al ciudadano por lo que es necesario que los ciudadanos puedan capacitarse y de esta forma poder conocer sobre procesos, derechos que le contribuye a él como ciudadano y por tanto que dentro de los gobiernos locales no deben pasar por desapercibidos el promover su participación y como autoridad que rige al cantón comprometerse a formar a la ciudadanía.

**ART. 17. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CANTONAL-**

Los integrantes de la Asamblea Cantonal tendrán el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, sin politizar su accionar e informar a sus representados en las reuniones, sobre las decisiones adoptadas, y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse. Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos sus integrantes.

Los integrantes de la asamblea cantonal deberán representar los intereses de la comunidad local, si bien es cierto las decisiones que se lleven a cabo deberán ser a beneficio de la comunidad local además de que si el caso de existir alguna resolución adoptada democráticamente, y existan inconsistencia por minoría, la mayoría será adoptada evitando

que se estanquen los procesos por inconsistencias de la minoría y poder seguir estas decisiones serán respetadas.

## **CAPÍTULO II**

**Art. 57.-** Se denomina Cabildo Popular a la instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas, con convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la comunidad local. Por su carácter consultivo, el cabildo popular no podrá adoptar decisiones. Este cabildo popular tendrá únicamente el carácter consultivo, no obstante el Gobierno Municipal tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes.

Desde el primer articulado podemos observar que la participación se basa en que la ciudadanía participe en los planes, programas y proyectos, pero no especifica si en esta participación pueden realizar una participación temprana referente a las normativas que van a regir el cantón, el articulado solo basa su participación en proyectos, programas que claramente la sociedad estará presente por que los proyectos que manejan en si son las obras de infraestructura que realiza el cantón, si bien tambien menciona que se dará paso a las iniciativas normativas de interés general, pero tambien indica que es de carácter consultiva, que si bien se podría interpretar que se vulnera el derecho de participación ciudadana en los procesos donde el ciudadano debe ser el miembro protagónico en la toma de decisiones.

### **2.1.7 La Ordenanza Que Conformar Y Regula El Funcionamiento Del Sistema De Participación Ciudadana Y Control Social Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón La Libertad**

La ordenanza que regula la participación ciudadana y control social en el gobierno autónomo descentralizado del cantón de La Libertad, antes de entrar en vigencia se realizó dos sesiones una ordinaria con fecha de 19 de diciembre y extraordinaria con fecha de 21 de diciembre del año 2011 en donde fue discutida, conocida y aprobada por la Ilustre Corporación Edilicia del Cantón La Libertad dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el COOTAD y su posterior sanción firmada por el alcalde para su debida promulgación oficial el 27 de diciembre del año 2011.

La ordenanza fue creada con el fin de garantizar, promover, conformar y normar el sistema de participación para las y los ciudadanos en todo el territorio del cantón, a su vez establecer dentro de ella las instancias y los mecanismos de participación ciudadana y control social a su vez ser partícipes de la formulación y evaluación de los planes del desarrollo local, de

esta forma fortalecer los presupuestos participativos que se encuentran relacionado con el plan de desarrollo cantonal. A continuación, se analizan los artículo que versan sobre la regulación del gobierno local y la participación ciudadana los cuales son:

**Art. 1. Finalidad.-** La presente ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

La finalidad de la presente ordenanza es la de promover y conformar un sistema de participación ciudadana y control social para que mediante esto se efectivice la participación de la ciudadana en el cantón la libertad, de la mano con lo que establece la carta magna.

**Art. 2. Ámbito.-** La presente ordenanza regula las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social en todo el territorio del Municipio del Cantón La Libertad, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Enfrascándonos en el ámbito que regulara, será a los mecanismos que en esta se encuentren para que cada uno de los mecanismos cumpla con el objetivo de llegar a motivar a la ciudadanía para que participe y ejerza su derecho como lo establece la constitución y las normas.

**Art. 3. Objetivos del Sistema de Participación.-** El Sistema de Participación se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y las ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Gobierno Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones para elaborar los planes de desarrollo local, de las políticas públicas municipales, y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Fortalecer la construcción de presupuestos participativos de los gobiernos que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario.

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

Cada uno de estos puntos describe cómo un corazón colectivo late con la participación ciudadana, ya que no se trata solo de votar cada cierto tiempo, sino de respirar juntos el futuro del cantón, desde sentarse a deliberar las prioridades de desarrollo que darán forma a los planes y políticas locales, hasta sumergirse de lleno en la formulación, ejecución y evaluación de cada paso en el ordenamiento de su territorio, asegurándose de que cada inversión pública refleje lo que realmente importa para sus vidas, es empoderar a la gente para que no solo vea, sino que construya los presupuestos participativos, asegurando que cada dólar invertido tenga un propósito claro y acordado, por lo que es abrir las puertas para que las voces ciudadanas participen en la definición de políticas públicas, creando las condiciones para que la comunidad y las autoridades trabajen mano a mano en temas específicos, tantas veces como sea necesario, con un compromiso genuino con fortalecer la democracia local a través de una transparencia constante, rendición de cuentas honesta y un control social que mantenga a todos en el camino correcto, fomentando activamente la participación y el involucramiento de cada vecino e impulsando la formación ciudadana para que todos estén equipados para ser actores activos y conscientes en la construcción de su propio destino.

## **CAPITULO I**

Art. 4. Conformación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana estará integrado por:

- c) Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal: los representantes de las instancias o mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Este articulado hace mención a que se conformará el sistema cantonal de participación ciudadana y estará integrado por representantes de manera individual o que representen a un grupo de personas sean de comunidades o pueblos y nacionalidades siguiendo lo establecido en el marco legal.

## **CAPITULO II**

**Art. 5. Instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana (SCPC) y Control social.-** Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes:

- Espacios de Diálogo y Coordinación;
- Asamblea Cantonal;
- Consejo Cantonal de Planificación;
- Mecanismo silla vacía;
- Mecanismo rendición de cuentas;
- Veedurías Ciudadanas; y,
- Otros mecanismos de participación ciudadana y control social.

Los espacios de dialogo los cuales se hacen efectivo al realizar mesas de trabajo permanentes donde se encuentran autoridades y ciudadanos para discutir temas específicos, y mediante el intercambio de ideas y aporte constructivo se pueda concluir en algo beneficioso para la comunidad, facilitando de esa forma a la comprensión de problemáticas y la búsqueda de soluciones

Cuando se habla de asamblea cantonal se considera la máxima instancia de participación a nivel local, con una representación más amplia de la ciudadanía y las organizaciones sociales, por ello es un espacio de encuentro masivo para tomar decisiones trascendentales o validar planes y políticas, otorgando legitimidad a las decisiones y planes del gobierno local al contar con el respaldo de una base ciudadana más amplia, este foro para la deliberación y el ejercicio directo de la soberanía popular a nivel cantonal.

El consejo cantonal de planificación es fundamental porque integra la visión ciudadana directamente en el proceso de planificación del desarrollo del cantón, la inclusión de esta instancia aquí sugiere que la participación ciudadana no es un mero adorno, sino un componente esencial en la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, El mecanismo de la silla vacía es una participación directa donde se permite que un representante ciudadano elegido por la asamblea o un colectivo ocupe un asiento en las sesiones de los cuerpos colegiados como el consejo municipal para que este no solo tenga voz si no también el voto en temas específicos.

Por otra parte, el mecanismo de rendición de cuentas no es solo un evento si no un conjunto de procesos permanentes donde las autoridades, informan a la ciudadanía sobre su gestión y el uso de los recursos esto incluye que los funcionarios públicos puedan responder preguntas que la ciudadanía le haga como también las observaciones.

Las veedurías ciudadanas son mecanismos de control social que permiten a ciudadanos o grupos de ciudadanos, de manera voluntaria, cívica e independiente, monitorear, fiscalizar y

hacer seguimiento a la gestión de entidades públicas, proyectos, programas, obras, servicios, o cualquier actividad de interés público.

### **Sección 1ª.**

**Art. 7.** Los Espacios de Diálogo y Coordinación funcionarán sobre la base del diálogo, entendido este como un proceso que permite que las personas se reúnan para construir confianza y entendimiento mutuo sobre los problemas que les aqueja, sobre las prioridades de su desarrollo, sobre la búsqueda de soluciones duraderas y sobre el diseño de un horizonte que guíe su accionar.

Como hace mención el referido artículo que los espacios de diálogo son aquellos que permite construir confianza, en ellos no se menciona sobre cómo se resolverán los problemas aquejados por los ciudadanos, si bien se intentan buscar soluciones duraderas, quien garantiza que las soluciones dadas van en beneficio de los ciudadanos de manera equitativa.

**Art. 8.** Los Espacios de Diálogo y Coordinación deben elegir de una terna de candidatos propuesta entre los asistentes que participen formalmente en la sesión de la Asamblea Cantonal, a una persona que presida las discusiones del sistema del Régimen de Desarrollo que corresponda, las personas que mocionen las candidaturas deberán expresar las razones que motivan la nominación; también se designará a una persona para que actúe como secretario Ad Hoc para que registre las discusiones, acuerdos y compile la información que sirva de base para las deliberaciones.

La terna de candidatos en los espacios de Diálogo y Coordinación que representen cada sistema participativo deberá observar los principios de interculturalidad, generación, autonomía, procurando una representación de organizaciones sociales, especialmente de inclusión y de paridad de género que promueva la participación de hombres y mujeres proporcionalmente en tales designaciones.

El delegado/a al sistema de participación procederá a elaborar el Acta en la que conste la nómina de los asistentes, fecha, hora, lugar y los resultados de la elección. Esta deberá estar suscrita por las personas que asistan a la discusión. Las personas electas y sus respectivos suplentes estarán en funciones por el período de un año, con la posibilidad de ser reelectos únicamente por un período adicional.

El delegado o delegada al sistema de participación dará lectura de las organizaciones y sus representantes registradas en la base de datos que han sido acreditados a participar en el sistema. El delegado o delegada municipal al sistema procederá a la elaboración del Acta de Instalación del Espacio de Diálogo y a la suscripción de la misma por parte de los participantes, recogiendo en la misma las observaciones o sugerencias realizadas.

Asamblea Cantonal, donde todos se han unido para hablar sobre el futuro de su comunidad, se organiza para que sea justa, inclusiva y productiva, se indica que primero, se trata de elegir a los moderadores, para que en los espacios de diálogo y coordinación, que son esos lugares

donde la gente se sienta a conversar sobre áreas específicas como la salud o la educación, necesitan un líder, de esa manera se crea una lista de tres candidatos, propuesta por la gente presente, se elige a alguien que presidirá las discusiones como la elección de un facilitador, alguien que asegure que todos tengan la oportunidad de hablar y que el debate sea ordenado, además, se nombra a un secretario, una persona temporal pero crucial, cuya misión es registrar cada idea, cada acuerdo y toda la información importante que surge de la discusión. Pero la elección de estos líderes no es al azar, ya que hay un compromiso profundo con la diversidad y la justicia, y la lista de candidatos para estos espacios de diálogo debe ser un reflejo de la comunidad, respetando la interculturalidad esto significa que se busca activamente que hombres y mujeres participen de manera proporcional, asegurando que la voz de todos, sin importar su género o identidad, sea escuchada.

Una vez que se elige a estas personas, todo se registra cuidadosamente, el delegado del sistema de participación, que es como el administrador de estos procesos, crea un acta donde constan los nombres de todos los asistentes, la fecha, la hora, el lugar y, lo más importante, los resultados de las elecciones, esta acta debe ser firmada por todos los presentes, dándole validez y transparencia al proceso, las personas electas, junto con sus suplentes, servirán por un año, con la posibilidad de una sola reelección, lo que permite la continuidad pero también la renovación.

Finalmente, antes de que el diálogo comience de lleno, el delegado municipal revisa la lista de todas las organizaciones y sus representantes que están oficialmente registrados y listos para participar, para luego, elaborar un acta de instalación del espacio de diálogo, que es como el "acta de nacimiento" formal de ese espacio de conversación, esta acta también es firmada por todos y sirve para recoger cualquier observación o sugerencia inicial sobre cómo se va a llevar a cabo la discusión.

**Art. 9.** Los Espacios de Diálogo y Coordinación, a través de los presidentes de cada sistema de participación o sus respectivos suplentes debidamente acreditados, participarán en la Asamblea Cantonal y trasladarán las discusiones y decisiones de los sistemas participativos. Los grupos de interés conformados en cada sistema participativo, prepararán insumos debidamente documentados que servirán para conocimiento de la Asamblea Cantonal en los temas que se trasladen a ésta.

En cuanto al mecanismo de diálogo y coordinación al haber escogido los representantes de cada sistema de participación como lo específico el artículo ocho en este se establece que podrán participar debidamente conformados, serán parte de la asamblea cantonal donde

mediante documentos podrán hacer llegar al consejo cantonal su inquietud o petición respecto de temas que les corresponden.

**Art. 10.** Los técnicos municipales se encargarán de conducir el debate y la discusión para la elaboración del Diagnóstico que integre los diagnósticos trabajados en cada sistema del Régimen de Desarrollo que corresponda. El Diagnóstico Integrado se presentará en la Asamblea Cantonal cuando esta sea convocada por el Alcalde para la elaboración del Plan de Desarrollo.

En los mecanismos de dialogo y coordinación estará presente un técnico municipal quien será el que conduzca el debate o discusión que se llevara a cabo dentro del desarrollo de este mecanismo ya que de esa manera se evita que exista falta de respeto, o inconsistencias muy graves tendrá el rol de hacer integral el dialogo entre todos y todas, para que las conclusiones a las que se logre llegar sean entendibles al momento de elaborar un plan.

### **TÍTULO III**

**Art. 52.** Se denominan Audiencias Públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores.

Las audiencias públicas como lo establece el articulado es un mecanismo de participación que es impulsado por la ciudadanía para de esta manera pedir a los servidores públicos alguna información, o hacer llegar algún descontento respecto de las acciones que están realizando o los servicios requeridos por los servidores públicos, entonces podemos decir que es un espacio donde la ciudadanía puede de manera individual como colectiva alzar su voz respecto de temas que le parecen o no bien ejecutados o desarrolladas.

### **DE LOS CABILDOS POPULARES**

**Art. 55.** Se denomina Cabildo Popular a la instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas, con convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la comunidad local. Este cabildo popular tendrá únicamente el carácter consultivo, no obstante el Gobierno Municipal tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes.

En este articulado hace énfasis a un mecanismo de participación como es los cabildos populares que consisten en la participación tanto individual como colectiva, la realización

de sesiones públicas con el objetivo de que mediante convocatoria abierta todos los ciudadanos acudan para que den su aporte a asuntos sobre obras o prestaciones de servicios públicos del municipio, y este mecanismo tendrá carácter consultivo y la ciudadanía aportará con sus inquietudes y opiniones base con la cual el gobierno municipal tendrá que obligatoriamente valorar, y estudiar para que se acoplen a los temas tratados o proyectos.

### **2.1.8 La Ordenanza Que Conformar Y Regula El Funcionamiento Del Sistema Cantonal De Participación Ciudadana Y Control Social Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Salinas**

La ordenanza de participación ciudadana y control social que rige a todo el territorio del cantón Salinas se realizó en las sesiones ordinarias que fue celebrada el día siete de julio del año dos mil once y el 10 de marzo del año dos mil doce, lapso en el que fue discutida, aprobada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas en la que se ordenó su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web del GAD.

Esta Ordenanza se creó conforme lo establece la Constitución de la República y el COOTAD, para establecer un marco legal que fortalezca y garantice la participación activa de los y las ciudadanas que regulen las instancias, mecanismos y procedimientos en donde la ciudadanía pueda ser partícipe de la planificación, ejecución, seguimiento y control con respecto a la gestión pública municipal y la planificación territorial, por lo que se presentan artículos que contribuyen a la presente investigación:

**Artículo 1º. Finalidad.-** La presente ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

La finalidad de la presente ordenanza es el de promover a que se conforme y norme el sistema de participación para que mediante ellos sea efectivo este derecho a cada uno de los habitantes del cantón, basados en la normativa.

**Artículo 2º. Ámbito.-** La presente ordenanza regula las instancias y mecanismo de participación ciudadana y control social en todo el territorio del Cantón Salinas, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Esta ordenanza tiene como ámbito regular a los mecanismos planteados dentro del mismo, para que cumplan con el objetivo de brindar ese servicio efectivo a la ciudadanía y fomentándole a ejercer el derecho a ser protagonista de las diferentes formas de participación, concedores de sus derechos, fortaleciendo de esta manera a la democracia.

**Artículo 3°. Objetivos del Sistema de Participación.-** El Sistema de Participación se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y las ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Concejo Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones para elaborar los planes de desarrollo local, de las políticas públicas municipales, y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Fortalecer la construcción de presupuestos participativos de los gobiernos que guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario.
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

En su esencia, el presente articulado nos dice que el sistema de participación no es solo un adorno legal, sino más bien es el motor que te permite, como ciudadano o ciudadana, individual o en grupo, ser el protagonista principal en las decisiones que toma el Concejo municipal, ya que no es un favor, es un derecho fundamental anclado en la Constitución y las leyes, para alcanzar metas que realmente importan, con capacidad de deliberar sobre las prioridades de desarrollo, motivando a la ciudadanía a que con su ayuda se pueden construir los planes y políticas municipales, haciendo participe a la ciudadanía en cada etapa de los planes que dan forma su territorio, desde la idea inicial hasta ver si se cumple, e incluso en la definición de dónde y cómo se invierte el dinero público mediante la creación de presupuestos participativos, se asegura que cada dólar del gobierno local se gaste en lo que la comunidad realmente necesita y acordó, además de escuchar a la ciudadanía para que su

voz sea clave para definir las políticas públicas que afectan su día a día, desde el transporte hasta la seguridad, cuando se vean el cantón ante un de fisis tienen la facultad de unir fuerzas, para que mediante cooperación se traten en temas específicos de desarrollo, el ciudadano tiene derecho a vigilar como son utilizados los recursos siendo esta una herramienta poderosa para fortalecer la democracia local a través de la transparencia y la rendición de cuentas.

## **TIULO II**

**Artículo 4º- Conformación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.-** El sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Salinas estará integrado por:

### **c) Por la sociedad civil**

- 1) Un representante de los barrios constituidos legalmente en el cantón.
- 2) Un representante de las diferentes doctrinas teológicas
- 3) Un representante por cada uno de los grupos vulnerables del cantón:
  - ✓ Mujeres Embarazadas
  - ✓ Niñez y Adolescencia
  - ✓ Adultos Mayores
  - ✓ Personas Con Capacidades Diferentes; y,
  - ✓ Personas que adolezcan enfermedades Catastróficas y alta complejidad.
- 4) Un representante de los comités de padres de familia del cantón.
- 5) Un representante del transporte organizado.
- 6) Un representante de los clubes deportivos.
- 7) Un representante de los servidores turísticos del Cantón.
- 8) Un representante de la juventud.
- 9) Un delegado de los Gobiernos Estudiantiles.
- 10) Un representante de las Organizaciones de Mujeres del Cantón.
- 11) Un representante de los grupos GLTV.
- 12) Un representante de los grupos Culturales.

El presente articulado establece los representantes que estarán debidamente conformados y serán reconocidos por el municipio como quienes representan a los diferentes grupos sociales que integran el cantón, con la finalidad de llegar a todos y que todos lleguen al municipio con un aporte real y significativo para el desarrollo interno de todos los ciudadanos, fortaleciendo a la participación y al desarrollo integral de la comunidad.

**Artículo 5º. Miembro de la Sociedad Civil.-** Los miembro de la sociedad civil serán elegidos democráticamente por medio de asambleas ciudadanas locales, para lo cual el Alcalde o Alcaldesa convocará por única vez para su conformación, así como elaborará un reglamento de elecciones, el cual garantizará un representación justa de todos los sectores del cantón.

Quienes participen para ser representantes de un sector dentro del cantón conocidos como miembros de la sociedad civil, serán elegidos democráticamente mediante un proceso de

elección que motivado por el municipio quien convocara únicamente una vez para que se conformen y se deberán regir bajo el reglamento que el mismo municipio imponga, esto se realizara basado en la convocatoria de la ciudadanía para que sea participe y las decisiones sean en base a la democracia el protagonismo de la ciudadanía, para que estos representantes tengan la responsabilidad de gestionar por su sector ante la autoridad pertinente, sin dejar de lado que individualmente también tienen derecho ser partícipes.

**Artículo 8º.** Requisitos para ser miembro del Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Salinas.- Son requisitos para ser miembro del sistema de participación ciudadana del cantón Salinas, así como representantes de las instancias de participación, los siguientes:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano
- b) Estar en goce de los derechos de la ciudadanía y.
- c) Tener domicilio y residencia en el cantón Salinas.

En este caso se detallan tres requisitos los cuales deberán ser cumplidos para que las personas quienes quieran ser miembros del sistema de participación ciudadana, en el cantón salinas puedan participar ya que en este cantón se requiere que la persona sea de nacionalidad ecuatoriana, que no tenga impedimento alguno del goce de sus derechos como ciudadano, y estar radicado en el cantón es decir tener su domicilio en el cantón, para que sean conscientes de lo que el cantón necesita y lo conozca con el pleno conocimiento de que es lo que necesita la ciudadanía en el cantón salinas.

**Artículo 9º.** Prohibiciones para ser Miembro de Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Salinas, las siguientes personas naturales:

- a) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
- b) Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos defactos;
- c) Quienes hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
- d) Quienes tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas y la Municipalidad del Cantón Salinas;
- e) Quienes en los dos últimos años hayan sido o sean directivo/as de partidos políticos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
- f) Quienes sean Juezas o Jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado; salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de su

designación;

- g) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo;
- h) Quienes adeuden pensiones alimenticia debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
- i) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales, respectivamente; y,
- j) Los demás que determine la Constitución de la República y las Leyes concordantes, para tales efectos.

El articulado detalla quienes no pueden participar para ser miembro del sistema cantonal de participación ciudadana, para lo cual se enfatiza principalmente a aquellas personas que tengan algún problema judicial, sea en materia penal o civil, especificado en el articulado, esto con el objetivo de que las personas que integren en sistema cantonal de participación sean comprometidos y responsables como lo requiere la ciudadanía.

### **CAPITULO III**

**Artículo 10º.** Instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.- Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes:

- Espacio de Diálogo y Coordinación;
- Asamblea Cantonal;
- Las Comunidades y Caseríos del Cantón
- Los Consejos Barriales de la Cabecera cantonal;
- Las Asambleas Parroquiales
- Consejo Cantonal de Planificación;
- Mecanismo de la Silla Vacía;
- Mecanismo de Rendición de Cuentas;
- Veedurías Ciudadanas;
- Los Observatorios;
- Consejos Consultivos;
- Los Cabildos Ampliados y
- Otros mecanismos de Participación Ciudadana y control social, de acuerdo a la Constitución de la República y la Ley.

Los espacios de Diálogo y Coordinación: Son foros estructurados y permanentes que facilitan la interacción entre autoridades, representantes de organizaciones sociales, sector público dependiente y cooperación, su propósito es el análisis, la discusión y la coordinación

intersectorial e interinstitucional en torno a temas específicos del régimen de desarrollo, permitiendo la construcción de consensos y la articulación de acciones.

**Asamblea cantonal:** La asamblea cantonal no es meramente un foro consultivo es una instancia con capacidad de incidencia real en la gobernanza local, ya que su diseño busca institucionalizar la participación ciudadana como un componente estructural del proceso de planificación, gestión y control del GAD, asegurando que las decisiones respondan a las prioridades y necesidades de la población cantonal, en consonancia con los principios de la democracia participativa establecidos en la constitución ecuatoriana.

En cuanto a las comunidades y caseríos del cantón: representan la participación directa desde las unidades geográficas y sociales más pequeñas del ámbito rural, la inclusión reconoce la diversidad territorial y la necesidad de integrar las realidades locales más específicas.

Seguido de ellos están los consejos barriales de la cabecera cantonal: Similares a las comunidades y caseríos, pero enfocados en el ámbito urbano, son la expresión organizativa y participativa a nivel de barrio, permitiendo la gestión de asuntos micro locales y la canalización de sus demandas al nivel cantonal.

En cuanto a las asambleas parroquiales: Son instancias de participación a nivel de la división político-administrativa de la parroquia, que actúan en beneficio de la gestión cantonal y las necesidades específicas de cada parroquia, ejerciendo funciones deliberativas y de seguimiento en su jurisdicción.

**Consejo Cantonal de Planificación:** Es una instancia técnica-política crucial. Su rol es integrar la participación ciudadana en la formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal, asegurando la pertinencia y legitimidad de la planificación estratégica.

**Mecanismo de la Silla Vacía:** Permite la incorporación de un representante ciudadano con voz y voto en las sesiones de los cuerpos colegiados como el concejo municipal, siendo un mecanismo de democracia directa que rompe la barrera entre la representación política y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

**Mecanismo de Rendición de Cuentas:** Proceso formal y periódico mediante el cual las autoridades informan a la ciudadanía sobre su gestión y el uso de los recursos públicos, esto constituye un pilar de la transparencia y permite la evaluación del desempeño de los funcionarios por parte de la ciudadanía.

Veedurías Ciudadanas: En este caso se pueden definir como grupos de ciudadanos organizados para monitorear y fiscalizar de manera independiente la gestión de instituciones, programas, proyectos o contratos públicos, como herramientas clave para la prevención de la corrupción y la mejora de la eficiencia administrativa.

Los Observatorios: consisten en mecanismos especializados en la recopilación, análisis y difusión de información relevante sobre políticas públicas, gestión y desarrollo territorial, que permiten un control social basado en evidencia y contribuyen a la toma de decisiones informada.

Consejos Consultivos: Para esto son las instancias de asesoramiento temático, conformadas por representantes de la sociedad civil organizada y expertos en campos específicos, que aportan conocimiento técnico y social en áreas como salud, género, niñez, entre otros

Los Cabildos Ampliados: Reconocidos como foros de discusión pública de gran convocatoria, generalmente para tratar temas de alta relevancia o urgencia para el cantón, que sirven como espacios de debate abierto y consulta directa.

### **Sección 1º.**

**Artículo 13º.** Espacios de Diálogo y Coordinación funcionarán sobre la base del diálogo, entendido como un proceso que permite que las personas se reúnan para construir confianza y entendimiento mutuo sobre los problemas que les aqueja, sobre las prioridades de su desarrollo, sobre la búsqueda de soluciones duraderas y sobre el diseño de un horizonte que guíe su accionar.

La presente ordenanza establece en este articulado que se harán espacios de diálogos y coordinación con el objetivo que mediante el dialogo las personas puedan llevar a cabo temas que den relevancia a las necesidades, para que puedan ser debatidos y socializados, resaltando que bajo el diálogo y entendimiento mutuo se pueda solucionar temas que los aquejan y necesitan ser tratados para beneficio del desarrollo.

**Artículo 15º.** Los Espacios de Diálogo y Coordinación, a través de los presidentes de cada sistema de participación o sus respectivos suplentes debidamente acreditados, participarán en la Asamblea Cantonal y trasladarán las discusiones y decisiones de los sistemas participativos .

Los grupos de interés conformados en cada sistema participativo, prepararán insumos debidamente documentados que servirán para conocimiento de la Asamblea Cantonal en los temas que se trasladen a esta.

Este fragmento establece que los presidentes de cada sistema de participación, es decir, los líderes elegidos en los espacios de diálogo y coordinación para los diferentes sectores y áreas como salud, educación, economía, entre otros o sus suplentes debidamente acreditados,

tienen la responsabilidad de participar en la asamblea cantonal y su función principal es trasladar las discusiones y decisiones que se han gestado en estos sistemas participativos, para que cada problemática sea trasladada a la asamblea cantonal y de esta manera de optimiza el tiempo y se establecen soluciones que se acaten a los problemas reales dando como resultado soluciones que efectivamente funcionen ayudando a erradicar las problemáticas, y de esta manera fomentando a la ciudadanía a la participación ya que su voz si es tomada en cuenta al momento de ver reflejada las acciones, como soluciones fomentando además a la democracia.

### **2.3. Marco Conceptual**

**GOBERNANZA:** Modo de gestión pública caracterizado por la colaboración, coordinación e interacción entre actores gubernamentales y no gubernamentales en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, promoviendo la participación multilateral.

**NORMATIVIDAD:** Conjunto sistemático de reglas jurídicas que regulan las relaciones sociales y el funcionamiento institucional, estableciendo derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones para garantizar el orden social y la convivencia democrática.

**SOBERANÍA POPULAR:** Principio democrático fundamental que establece al pueblo como titular originario del poder político, quien lo ejerce directamente o a través de representantes elegidos, constituyendo la fuente de legitimidad de toda autoridad pública.

**SUBSIDIARIEDAD:** Principio que establece que las decisiones deben tomarse en el nivel de gobierno más cercano al ciudadano, interviniendo niveles superiores solo cuando el inferior no pueda resolver eficazmente el problema.

**TERRITORIALIDAD:** Dimensión espacial del ejercicio del poder político que vincula la autoridad gubernamental con un ámbito geográfico específico, determinando competencias, jurisdicciones y la relación entre gobierno y ciudadanos en un territorio determinado

**COMITIA POPULI TRIBUTA:** Organización política de la Antigua Roma que influía en la votaciones y legislaciones.

**CIUDADANÍA:** Condición de ser miembro de una comunidad organizada, de un estado o nación que se vincula a la pertenencia de un grupo social con derechos y obligaciones.

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1 Diseño y Tipo de Investigación

La presente investigación denominada “Participación Ciudadana y La Facultad Normativa de los Gads cantonales de la Provincia de Santa Elena” se realizó con un enfoque cualitativo porque permitió realizar una exploración profunda, detallada que permitió entender sobre la veracidad en el contexto de la realidad social priorizando tanto el significado, la interpretación y la experiencia humana, esto como base para la investigación puesto que permitió comprender la realidad de la afectación del derecho fundamental de la participación ciudadana en los procesos legislativos en la expedición de ordenanzas que presentan cada uno de los gads cantonales que conforman la provincia y si los ciudadanos participan de manera protagónica en la toma de decisiones, considerando varios factores que ayudan a profundizar el desarrollo del tema, esencialmente contribuyen al análisis normativo de la participación como base en la expedición y aplicación que es problema base de la presente investigación.

#### **Tipo de investigación**

La investigación se centra en el tipo de investigación exploratoria, dado que es un tema que no ha sido estudiado a profundidad. Según Castillo Gallo y Reyes Tomala (2015), la investigación exploratoria “tiene como objetivo fundamental examinar un problema poco estudiado del cual existen interrogantes que no han tenido respuestas claras o que requieren profundizar sus teorías” (p. 83). De esta manera, se crea un fundamento para investigaciones futuras que posibilita la adaptación del enfoque cualitativo en este tipo de estudios siendo esto esencial, ya que permite recopilar datos significativos y detallados que revelen nuevos aspectos sobre la participación ciudadana en los procesos legislativos llevados a cabo por los GADS cantonales, un área que no ha sido suficientemente investigada, además, se resalta que el ciudadano ha sido considerado como un simple observador en la toma de decisiones que afectan sus necesidades reales, en lugar de ser un participante activo desde una perspectiva constitucional, desde esa base este tipo de investigación es factible como herramienta esencial para conocer las dinámicas subyacentes de la participación ciudadana

que permite un enfoque no solo de la recolección de datos detallados, sino también la interpretación de estos datos.

### **3.2 Recolección de la Información**

Con el fin de dar continuidad al proceso de investigación es de importancia establecer las técnicas y métodos utilizados los cuales fueron utilizados dentro de la presente investigación, así mismo el instrumento utilizado para la debida recolección de información y posterior análisis, se consideró utilizar las guías de entrevista con el propósito de vincular en ellas a los integrantes de la muestra ya establecida, que guardan relación con las dos variables de investigación, las cuales son participación ciudadana y la facultad normativa de los gads cantonales de la provincia de Santa Elena.

#### **Población**

La población se refiere al conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer en una investigación el cual presenta alguna característica en específico para ser objeto de estudio, a su vez satisface un predeterminado conjunto de criterios que son definidos por el investigador. En este sentido Camacho (2008) indica que: “La población corresponde a todos los sujetos u objetos que pueden intervenir en el experimento, es decir todas las unidades (personas, animales, objetos, sucesos, etc.) que forman parte de un grupo”. (Pp. 122), por lo tanto, partiendo de esta base en la presente investigación se incluyó a la población a las personas que a su vez participan activamente dentro de las instituciones públicas y las que se encuentra vinculadas a ellas, así como aquellas normas principales involucradas, incorporadas y delimitadas en los inicios dentro de la problemática que se ha descrito dentro de esta investigación. A continuación, se detalla la población que se utilizará en la presente investigación teniendo un total de esta de treinta y ocho:

**TABLA # 5  
POBLACIÓN**

<b>DETALLES</b>	<b>N</b>
Alcaldes de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Procuradores Síndicos de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Representante Barriales de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Concejales de los GADS de la Provincia de Santa Elena	23
Secretarios de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Constitución de la república del Ecuador	1
COOTAD	1
Ley Orgánica de Participación Ciudadana	1
<b>Total</b>	<b>38</b>

**Elaborado por: Autoras**

### **Muestra**

Una muestra poblacional se refiere a una parte que se considera representativa una población estadística. Según López (2004):

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población. (Pág.69)

Por lo que en la presente investigación se utilizó la muestra no probabilística, es decir una muestra por criterio de selección, esto por la importancia del aporte de los profesionales que laboran dentro de los gobiernos autónomos descentralizados y los que desarrollan los procesos legislativos en la creación de ordenanzas a su vez tienen el conocimiento de la participación ciudadana, así mismo representante de los ciudadanos que forman parte de la participación ciudadana que la institución pública debe brindarle, recordando que la muestra no probabilística es elegir de manera concreta y específica a los sujetos u objetos para obtener información certera de la investigación.

**TABLA # 6  
MUESTRA**

<b>DETALLES</b>	<b>N</b>
Alcaldes de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Procuradores Síndicos de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Representante de Barriales de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Concejales de los GADS de la Provincia de Santa Elena	9
Secretarios de los GADS de la Provincia de Santa Elena	3
Constitución de la república del Ecuador	1
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	1
Ley Orgánica de Participación Ciudadana	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

**Elaborado por: Autoras**

## **Métodos, Técnicas e Instrumentos**

### **Método**

Es importante destacar que los métodos de investigación varían respecto del objeto de estudio, sin embargo se consideró en el estudio de investigación tres métodos: el primero denominado método analítico que es de gran importancia debido a su amplio aporte dentro de su metodología de aplicación como también los resultados, respecto de ello los aspectos que aportan van desde que se permite definir con precisión conceptos jurídicos con rigurosidad, como también descomponer en partes la materia de estudio para examinar cada parte individualmente y así comprender su funcionamiento dentro del objeto de estudio, como también su alcance, con esta base fue esencial utilizarla en el estudio elaborado.

Otro método es el método deductivo mismo que permite realizar conclusiones de forma generalizada con el fin de que estas puedan llegar a explicaciones específicas o particulares que abarca desde las principales premisas de un tema en estudio que se basa en teorías, leyes y generalizaciones que a su vez deben estar verificadas para luego ser aplicables al ámbito particular.

Por lo tanto, al involucrar este método dentro de la investigación permitió al investigador partir desde los principios generales sobre la participación ciudadana que se encuentran estipulados en la Constitución del Ecuador y sobre la Ley Orgánica de Participación

Ciudadana lo que conllevó al involucramiento de la facultad normativa por ser un proceso legislativo general y que junto a ello pudieron ser aplicados directamente a casos particulares y concretos correspondiente a los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de la creación de ordenanzas o normativas dentro de la localidad y si se considera a al ciudadano dentro del proceso o haya inconsistencias dentro del marco legal general en las normativas de menor jerarquía como las ordenanzas municipales con respecto a la participación ciudadana, es decir que, este método permitió comprobar de manera sistemática si los principios generales de participación ciudadana y la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados aplican y adaptan sus normativas a las realidades específicas de los cantones de la provincia de Santa Elena y que a su vez sean efectivas.

Otro de los métodos que se utilizó para el desarrollo de la presente investigación, es el método exegético-jurídico, su enfoque esta arraigado a la hermenéutica puesto que va dirigido al análisis literal y gramatical de los textos legales, es decir, que permite interpretar el significado que el legislador ha empleado dentro de las normas, así la exegética como afirma Montenegro (2023): “opera como parte de la interpretación del Derecho como una ciencia que cuya propia naturaleza asume una arista interpretativa que se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas..” (Pp. 3).

### **Técnicas**

La técnica analítica es una herramienta que permite obtener una comprensión profunda del objeto de estudio en busca de la objetividad mediante la descomposición de la materia previo a su estudio y así realizar valoraciones de causa-efecto u obtención profunda de información confidencial, como también una revisión exhaustiva de estudios y teorías relacionadas con el problema ayudando así ha fundamentar el análisis obtenido esto en base a la técnica documental, mediante la recopilación de información para luego ser redactados de acuerdo a las teorías relacionadas que ampara el objeto de estudio, es de esta manera que se seleccionó esta técnica que es de relevancia que versa en la participación ciudadana y la facultad normativa de los gads cantonales de la provincia de Santa Elena

Otras de la técnicas que se utilizaron para el desarrollo del presente estudio donde se incluye el método deductivo es la entrevista por lo que es fundamental el aporte de los involucrados, que mediante esta técnica se pudo realizar la recolección de datos esenciales que permitió acceder de manera directa a la perspectiva de los involucrados, con sus opiniones,

aclaraciones, acotaciones, que fundamentaron de manera positiva al desarrollo de la investigación.

El método exegético permitió utilizar la técnica del fichaje normativo y de esta manera analizar la normativas internacionales y nacionales considerando la jerarquización de las normas empezando desde la norma suprema hasta la norma inferior como las ordenanzas municipales que conllevo a analizar respecto a la participación ciudadana en la toma de decisiones de los asuntos público y la facultad normativa de los gads municipales haciendo referencia a la construcción y elaboración de ordenanzas que rigen a la ciudadanía dentro de un cantón a su vez se verificó el procedimiento de cada uno el cual fue un aporte fundamental para conocer si dentro de la normativa vigente se considera la participación ciudadana en la creación de ordenanzas y de esta manera analizar cómo se utiliza dentro este derecho constitucional dentro de la institución pública.

### **Instrumentos**

El instrumento dentro del método analítico en este estudio consistió en aplicar las fichas de resumen, citas textuales, fichas bibliográficas, doctrina, fundamento teóricos, autores que representan las investigaciones de las cuales el investigador se ha guiado para contribuir al objeto de estudio como lo es la participación ciudadana, y la facultad normativa de los gads y para esto existe un compendio de doctrina que se identifica dentro de la bibliografía obtenida, dentro de la investigación se ha utilizado como precepto histórico la obra de Jean Jaque Rousseau en su obra de la Teoría del Contrato Social, misma que responden a un estudio con fundamento lógico y preciso del contenido de la investigación.

El instrumento de guía de entrevista fue fundamental para la recolección de información significativa respecto a los criterios obtenidos en relación a los servidores públicos que están relacionados con el proceso de creación de las ordenanzas municipales donde se puso comprobar que dentro de estas instituciones autónomas existen un déficit de la participación activa de la ciudadanía y sobre los criterios de lo que es una participación en el tema de las ordenanzas como también las diferentes contradicciones entre los representantes de los ciudadanos de cada cantón con lo que manifiestan el criterio de los funcionarios de cada gobierno municipal.

Por último, se utilizó como instrumento la ficha normativa dentro de la presente investigación para conocer la base, haciendo referencia a la Constitución de la República,

La Ley Orgánica de Participación ciudadana y Control Social y el COOTAD como normas principales con el fin de analizar el derecho participación ciudadana y los procesos legislativos de los gobiernos municipales.

### **3.3 Tratamiento de la Información**

A partir de la recolección de información descrita en la población y la muestra seleccionada, se implementó la entrevista como técnica principal de la recolección de información con apoyo al instrumento de una guía de preguntas debidamente estructuradas y específicas orientadas a obtener y conocer los criterios pertinentes mediante los elementos involucrados con el objeto de estudio. Para captar la información se utilizó un dispositivo móvil mediante el cual se procedió a utilizar la aplicación de grabación de audio con el fin de tener precisión de los datos obtenidos.

Los entrevistados corresponde a funcionarios principales que se encuentra dentro del proceso de la construcción de ordenanzas de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones de la provincia de Santa Elena, entre ellos; alcaldes, procuradores síndicos, secretarios generales, concejales y presidentes de las federaciones de barriales, por lo que las investigadoras se dirigieron en días diferentes a los tres GADS cantonales de la provincia de Santa Elena, los cuales son La Libertad, Salinas y Santa Elena, para realizar las respectivas entrevistas.

No obstante, es importante señalar que en el cantón Salinas no fue posible recabar información de uno de los tres concejales detallados en la muestra, debido a la alta carga laboral correspondientes a sus funciones diarias, pese haber remitido el oficio de manera formal a la institución, además, durante el proceso de recolección de información en el cantón una de las investigadoras no pudo asistir a la sesión de entrevista programada debido a contingencias imprevista al desplazarse a la institución. Por otro lado, en el cantón Santa Elena, no se logró obtener el criterio y percepción de la alcaldesa debido a las responsabilidades laborales y su constante permanencia en territorio, sin embargo, el oficio fue recibido por secretaria de alcaldía, sin obtener respuesta dentro de la institución. Sin embargo, de un total de veintiún entrevistas programadas dentro de la muestra, se logró realizar dieciocho entrevistas, por lo que el criterio profesional de los participantes no

entrevistados no afecta ni interfieren en el análisis y resultado de la presente investigación, toda vez que el número de entrevistas obtenidas es suficiente y representativo para la validez del presente estudio de investigación.

Para concluir con el desarrollo de la información, se utilizó diferentes técnicas documentales y bibliográficas para la recolección del contenido referente al tema de investigación, enmarcándose en las teorías existente sobre la participación ciudadana tomando en consideración la teoría del contrato social como una de las principales e importantes teorías filosóficas que sirvió a las investigadoras para valorar la participación de los ciudadanos en la creación de ordenanzas dentro de los gads cantonales considerando el protagonismo dentro de la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

### 3.4 Operacionalización de las variables

**TABLA # 7**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

Título	VARIABLES	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas	
Participación Ciudadana y La Facultad Normativa de los GADS Cantonales de la Provincia de Santa Elena, 2024	Variable dependiente  Participación Ciudadana	La participación ciudadana es un derecho de los ciudadanos de participar de forma protagónica en forma individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, establecido en la carta magna del 2008 y que se ejerce a través de los mecanismos como la democracia, representativa, comunitaria y directa	Formas de participación ciudadana	Participación directa	¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?	Ficha bibliográfica, Entrevista dirigida, a Alcaldes, Concejales y Secretarios de los GADS Cantonales de la Provincia de Santa Elena  Procurador Jurídico de los cantones de la Provincia de Santa Elena	
					¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?		
					¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?		
					¿Qué dificultades o limitaciones existen dentro del GAD para activar y mantener la participación directa de la ciudadanía en la creación de ordenanzas?		
				Participación Representativa	Sistema de Participación Ciudadana y Control Social		Ficha Normativa, Entrevista Dirigido a los Concejales, Secretario, Procurador Sindico de los Cantones de la Provincia de Santa Elena y Representantes barriales
					Sistema de Participación Ciudadana y Control Social: Conformación Requisitos, atribuciones, duración periodo de gestión		
					¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?		
				Participación comunitaria	¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?		Ficha Bibliográfica, Representantes Barriales
					¿Considera usted que la transmisión por la red social de las sesiones del consejo municipal promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones?		
				Transparencia y Control Social	Acceso a la Información Pública		¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?
			Rendición de Cuentas		¿Qué mecanismos implementa el GAD cantonal para facilitar el rol fiscalizador de la ciudadanía como forma de participación ciudadana?	Ficha Normativa Ficha Bibliográfica, Entrevista dirigida a los Concejales de los Cantones de la Provincia de Santa Elena	
				Leyes que regulan la participación ciudadana a nivel nacional			
			Normativa e Institucionalidad de la participación ciudadana.	Aplicación de normativa de participación ciudadana Rendición de cuentas	Ordenanzas de participación ciudadana que regulan al gobierno local	Ficha Normativa, Entrevista dirigido a Procurador Síndico y Concejales de los cantones de la Provincia de Santa Elena.	
					¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?		
¿Qué acciones realiza el Consejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro de los GAD?							
Control de la participación ciudadana en los GADS	Competencias, atribuciones del GAD Municipal, COOTAD						

	<b>Variable independiente</b>  Facultad normativa de los GADS cantonales de la Provincia de Santa Elena	La descentralización es una forma de gobernar dentro del Estado ecuatoriano otorgada a los GADS que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, tienen la facultad normativa o potestad de expedir normativas locales como ordenanzas o políticas públicas siempre que se encuentre dentro del marco constitucional, que regirán dentro de su jurisdicción y en base los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, este último principio tal como lo estipula el artículo 95 de la Constitución el ciudadano es el protagonista en la toma de decisiones, en los gobiernos locales no se involucran a los ciudadanos lo que afecta a la calidad de la democracia y la gobernabilidad en el ámbito local creando un obstáculo en la participación activa que a su vez no está prioriza al ciudadano como un sujeto de legitimación de la participación	Marco jurídico de la facultad normativa	Competencias Normativas	¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadana en la creación de ordenanzas municipales?	Ficha Normativa, Entrevista dirigida a los concejales y Secretario de los GADS
			Ordenanzas municipales sobre participación ciudadana	Proceso de creación de las Ordenanzas	¿Cuál es el procedimiento formal para la aprobación de ordenanzas en los GADS cantonales de la provincia de Santa Elena?	Ficha Normativa, Entrevista dirigida a los concejales de los GADS cantonales de la Provincia de Santa Elena
					¿Qué recursos (humanos, tecnológicos, presupuestarios) destina actualmente el municipio para garantizar la participación ciudadana en los procesos normativos?	
					¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?	
					¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?	
					¿Ha participado alguna vez en procesos de socialización o consulta para la creación de ordenanzas? Si es así, ¿cómo calificaría su experiencia?	
					¿Qué mecanismos o canales considera que serían más efectivos para facilitar su participación en la creación de normativas municipales?	
					¿Ha recibido alguna vez capacitación sobre cómo participar efectivamente en los procesos normativos municipales? Si es así, ¿quién la brindó y fue útil?	
			Si pudiera sugerir una mejora concreta para fortalecer la participación ciudadana en la creación de ordenanzas, ¿cuál sería y por qué la considera necesaria?	Representante de Federaciones de Barrios de los Cantones de la Provincia de Santa Elena		
			Aplicación y efectividad de la facultad normativa		Implementación Normativa	¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?
		¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?				

Elaborado por Autoras

## CAPITULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

El tema investigado referente, a la participación ciudadana y la facultad normativa de los gads cantonales de la provincia de Santa Elena, que si bien, la participación es un derecho y principio que la normativa se encuentra establecidos en diferentes normativas que regulan a los GADS, por lo que, la participación ciudadana debe de estar correlacionado con los asuntos públicos del gobierno, en este sentido, se aborda la incidencia de la ciudadanía en los procesos de construcción de ordenanzas municipales para verificar si como institución pública cumple con lo establecido dentro de las normativas y si su normativa se apega a las reales necesidades de la ciudadanía.

La metodología utilizada permitió recabar información amplia junto con diferentes criterios abordados desde la doctrina, artículos científicos, en conjunto con una técnica que permitió el acercamiento de los actores identificados en la muestra por lo que la entrevista fue la técnica que permitió identificar de manera efectiva sobre el cumplimiento o no de los GADS para impulsar a la ciudadanía en la creación de ordenanzas siendo estos los miembros protagónicos en la toma de decisiones, por lo que se identificó que en las instituciones públicas existe la falta de compromiso con el ciudadano en involucrarlo y velar por sus intereses. Los resultados obtenidos a través de entrevistas dirigidas a los alcaldes, procuradores síndicos, secretarios generales, concejales y representantes de las federaciones de barrios de los tres cantones ayudaron a fortalecer el análisis documental lo que proporcionó de manera integral a la problemática planteada.

#### 4.1.1 Análisis de entrevista dirigida a los alcaldes de los cantones de la Provincia de Santa Elena

##### Entrevista No. 1

##### Alcalde del Cantón La Libertad

**Nombre del Entrevistador:** Alcalde Francisco Eugenio Tamariz Guerrero

**Fecha de entrevista:** 19 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad (Oficina de Alcaldía)

**Pregunta #1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

El Alcalde manifiesta que desde los inicios de su administración la municipalidad ha realizado su gestión con participación activa de la ciudadanía dentro del cantón, en donde los procesos no están solo limitados a un enfoque técnico, más bien se ha enfocado en buscar siempre la mejor asesoría y representación dentro de la misma ciudadanía, conforme lo establece la carta magna y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana como la realización de asambleas ciudadanas, asambleas públicas, los consejos consultivos y las veedurías, así mismo manifiesta que se ha dado cumplimiento a la figura jurídica de la “silla vacía”, garantizando la inclusión ciudadana en la toma de decisiones. Recalca también que la municipalidad mantiene un proceso de socialización con los ciudadanos, donde se realiza trabajo de campo en los diferentes sectores del cantón, consultando directamente a los habitantes sobre las necesidades, no obstante, exhortándole al ciudadano a organizar asambleas ciudadanas para que de manera formal y estructurada den a conocer los proyectos que necesitan, concluyendo que de esta manera se fortalece la participación ciudadana, asegurando que de esta manera las decisiones de la municipalidad respondan las reales necesidades de la población libértense.

**Pregunta #2** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

En esta pregunta manifiesta que cuando existen peticiones sobre alguna problemática en particular dentro de la ciudad, se realizan mesas de trabajos que se encuentran integradas por las personas peticionarias, con el fin de que las necesidades de la ciudadanía sean atendidas para luego ser materializadas. Menciona que existen ordenanzas que se han creado a raíz de las diversas problemáticas de la sociedad como la Ordenanza de Regulación, Protección, Fomento y Preservación de Arbolado Urbano e Infraestructura Vial del Cantón La Libertad, que se ha cumplido con lo que establece dicha ordenanza dentro de los diferentes sectores del cantón y se puede visualizar las obras realizadas, así, también existe la ordenanza que

exige el COOTAD sobre la ordenanza que aprueba el plan de desarrollo del ordenamiento territorial desde el año 2024-2030, la ordenanza que aprueba la actualización parcial del plan de uso y gestión de suelo, entre otras. Al respecto de ello también da su criterio de que existe una apatía de parte de la ciudadanía en participar en temas de ordenanzas, en las sesiones de consejo pese a ser públicas.

**Pregunta #3** ¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?

Al respecto el alcalde manifiesta que existen entre 8 a 15 procesos de socialización ciudadana previo a la aprobación de las ordenanzas que se ha realizado dentro de su actual administración enfatizando que son invitados claves para el proceso, insistiendo que existe una convocatoria a todos los ciudadanos, sin embargo, no hay una presencia mayoritaria de la ciudadanía.

**Pregunta #4** ¿Qué dificultades o limitaciones existen dentro del GAD para activar y mantener la participación directa de la ciudadanía en la creación de ordenanzas?

A esta pregunta responde lo siguiente, que el presupuesto siempre es un limitante, ya que disponer de recursos brinda la posibilidad de obtener mejores resultados y al no tenerlo condiciona el desarrollo adecuado, considerando que una de las dificultades que existen es el poco interés de la participación ciudadana manifestando que existe una escasa cultura en conocer la leyes que rigen al municipio.

**Pregunta #5** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Su respuesta se basa en que la formación técnica jurídica es un limitante para la participación efectiva del ciudadano, indica además que, la falta de conocimiento, en conjunto con la falta de interés y la normalización a nivel global de depender de plataformas y aplicaciones como WhatsApp, varios actores sociales de diferentes barrios del cantón han dejado de asistir a la institución, que solo interactúan con esta aplicación menoscabando la verdadera participación ciudadana.

**Pregunta #6** ¿Qué recursos (humanos, tecnológicos, presupuestarios) destina actualmente el municipio para garantizar la participación ciudadana en los procesos normativos?

Indica que el principal objetivo del municipio es que el ciudadano tenga participación, que se lo realiza a través de la comunicación directa, esto es, visitar los barrios del cantón, o de recibir la visita del ciudadano a la institución, con respecto a los medios tecnológicos como difusión, página web siempre se encuentran actualizados, haciendo hincapié en que la Ley de Transparencia y Control Social obliga a mantenerla actualizada, sin embargo, mantenemos la actualización por convicción, manteniendo la transparencia y actualizado la rendición de cuentas.

### **Análisis**

Dentro del criterio brindado por el señor alcalde se puede discernir que el GAD realiza diversas acciones con apego a la promover y fomentar la participación ciudadana, con los diferentes mecanismos existentes, como asambleas, consejos consultivos, veedurías y la figura jurídica de la silla vacía que se encuentra regulada, a partir de ahí se puede manifestar que se está cumpliendo con el marco constitucional y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, no obstante, las acciones mencionadas se las puede constituir como formalidades y no como una implementación efectiva, ya que la participación real de la ciudadanía es limitada, porque el menciona que a pesar de que los ciudadanos son convocados a ser partícipes no existe en gran mayoría la presencia del ciudadano lo que conlleva analizar que con las convocatorias no logran que la ciudadanía muestre interés en asistir, pero no se pregunta cuál es el motivo por el cual la ciudadanía muestra ese poco interés. El alcalde también menciona los procesos no están limitados un enfoque técnico sin embargo reconoce que la formación técnica jurídica de los ciudadanos es un obstáculo para su participación efectiva en la toma de decisiones y en los proyectos de ordenanzas por lo que se puede concluir que como GAD municipal no ha desarrollado las estrategias necesarias para mitigar esa dificultad, además hace énfasis en que se implementan mesas de trabajo y las socializaciones lo que teóricamente garantiza el derecho de participación pero hay el alcalde reconoce que hay apatía ciudadana y escasa cultura participativa, lo que se demuestra que dentro de la actual administración se ha realizado entre 8 a 15 socializaciones pero existe desinterés social, que refleja que los mecanismo utilizados no son los pertinentes para mantener una participación efectiva, lo que se relaciona con el recurso limitado que maneja el GAD, si bien el tema de entrar a territorio visitando a todos los barrios del cantón pero que no son suficientes para el desarrollo en pro a la formación ciudadana y genere un compromiso real para la ciudadanía.

## **Entrevista No. 2**

### **Alcalde del Cantón Salinas**

**Nombre del Entrevistador:** Ing. Dennise Córdova Secaira

**Fecha de entrevista:** 22 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas (Oficina de Alcaldía)

**Pregunta #1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Indica que actualmente el Gad municipal de Salinas, tiene una jefatura de participación ciudadana, en ella se encuentra una persona delegada de convocar a los presidentes barriales, de las asambleas parroquiales y locales para los diferentes mecanismos de participación sea para el tema de rendición de cuentas o para temas de socialización sobre las obras que el municipio se encuentra realizando.

**Pregunta #2** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

Manifiesta que, existe dentro del municipio un consejo de planificación, que ha permitido que todos los actores políticos de la participación ciudadana tanto locales como parroquiales, puedan ser partícipes de la toma de decisiones de los presupuestos, como de una ordenanza específica.

**Pregunta #3** ¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?

En su respuesta indica que se han realizado dentro de su administración alrededor de seis a siete socializaciones con respecto a la aprobación de las ordenanzas, en las que se ha realizado las respectivas invitaciones y junto a ellos se ha construido diferentes ordenanzas, así mismo, se ha realizado alrededor de diez socializaciones sobre las obras públicas con respecto a los créditos otorgados por el gobierno central donde se han socializado en diferentes sectores del cantón sobre lo que se realizará.

**Pregunta #4** ¿Qué dificultades o limitaciones existen dentro del GAD para activar y mantener la participación directa de la ciudadanía en la creación de ordenanzas?

Responde que tal vez dentro del municipio no existen dificultades, considera que las dificultades se presentan con los presidentes barriales, con los delegados de las parroquias que, lamentablemente muestran interés en ser electos, pero una vez en sus funciones su participación es desinteresada o solo se limitan a ser partícipes en ciertos puntos específicos, por ejemplo; en el presupuesto participativo, pero en la construcción de ciertas ordenanzas, no existe la participación de los representantes barriales y parroquiales.

**Pregunta #5** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Su respuesta es sí, ya que muchos representantes barriales o de las asambleas locales no tienen una preparación académica y por su desconocimiento muchos de ellos no asisten cuando se abordan ordenanzas en temas financieros o jurídicos.

**Pregunta #6** ¿Qué recursos (humanos, tecnológicos, presupuestarios) destina actualmente el municipio para garantizar la participación ciudadana en los procesos normativos?

Manifiesta que dentro de los recursos se encuentra el departamento de talento humano con el equipo administrativo, en temas tecnológicos indica que tiene equipo de computación y de ciertas herramientas para las respectivas socializaciones o para reuniones y en temas presupuestario destina para ciertas capacitaciones a líderes barriales o para el proceso de rendición de cuentas, pero cuando se trata de socializar en algún tema no se necesita un recurso en específico.

De acuerdo con la información obtenida por parte del Alcalde del cantón Salinas, las acciones implementadas dentro de su administración se centran principalmente en los líderes comunitarios y no en la ciudadanía en general, lo que denota que existe una democracia representativa lo que es considerable, pero recalca que existe un desinterés e involucrarse en la toma de decisiones, pero no demuestra la existencia de la participación directa con la ciudadanía en general, además tampoco se demuestra la motivación de fortalecer la participación y la capacidad para que la ciudadanía sea participe activamente, es así que limita la democratización del conocimiento y la efectiva participación, hay que hacer énfasis en que el alcalde realiza las respectivas socializaciones sin embargo no detallan sobre la

incidencia de la participación en las decisiones de la creación de ordenanzas, además considera que la falta de preparación académica limita su participación especialmente en los temas financieros y jurídicos, sin embargo no indica, si los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios como administración actual del Gad, fomenta las capacitaciones donde se instruya sobre el derecho a la participación ciudadana y que estas sean abiertas a la comunidad en general dentro de los proyectos de la administración pública.

#### **4.1.1 Análisis de Entrevista Dirigida A Concejales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

##### **Concejales del Cantón La Libertad**

##### **Entrevista No. 3**

**Nombre del Entrevistador:** Psicólogo Clínico. Bruno Dedé Llerena

**Fecha de entrevista:** 19 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad (Oficina de Concejales)

**Pregunta #1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Indica que, anteriormente se encontraba en vigencia una ordenanza donde se creó una comisión de participación ciudadana que integraba a cinco concejales, la cual fue modificada en la actual administración y se eliminó la comisión de participación, esta ordenanza es sustitutiva que regula al consejo cantonal y fue reformada, pero que dentro de la municipalidad no se cumple, esto se puede evidenciar porque se realizan las actas de sesión de concejo y se puede observar que en ningún momento se evidencia la participación de la silla vacía, a excepción de una sesión de consejo que se realizó en el mercado Jorge Cepeda en el año 2023, donde una persona participo en la silla vacía pero nunca se acreditó por el incumplimiento de los requisitos que se encuentra establecidos en las ordenanzas y así mismo no se realizó una asamblea entre los comerciantes para designar a esta persona, recalando que fue la única vez que se dio uso a este mecanismo pero se lo hizo

erróneamente, además de que tomaron quorum a nombre de la silla vacía cuando esta no es un quorum, solo es voz y voto.

**Pregunta #2** ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Responde que actualmente no se realiza ningún proceso para la socialización de proyectos de ordenanzas. Manifiesta que dentro de la actual administración con respecto a socializaciones referentes a las ordenanzas no se las realiza, además no se difunden las convocatorias a las sesiones de consejo a través de medio de comunicación, redes sociales, pese a estar regulada dentro de la ordenanza, así mismo no se realiza la convocatoria a la ciudadanía cuando se está elaborando un proyecto para que aporten con su criterio.

**Pregunta #3** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Manifiesta que dentro de sus funciones como concejal y de manera independiente, de los proyectos de ordenanzas que ha presentado, se ha realizado la debida convocatoria a la ciudadanía, a los gremios o un sector en específico, a través de los medios de comunicación para que conozca sobre dicho proyecto, como la reforma a una ordenanza sobre la vía pública, que es dirigida a los taxistas, donde si hubo participación de este grupo y es así que se pudo enviar dicha reforma al consejo la cual fue aprobada, así mismo, la ordenanza referente a un pliego tarifario del cuerpo de bomberos, en el que se pidió que no se aprobara hasta no ser socializada con este grupo, en el que se cumplió este requisito, se realizó las debidas observaciones y se las remitió a la oficina de la alcaldía, pero hasta la actualidad no ingresa en la sesión de consejo pero que si cumplió con la debida socialización.

**Pregunta #4** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadana en la creación de ordenanzas municipales?

Su respuesta es sí, mencionando que el mecanismo es la socialización porque la ciudadanía de esta manera puede aportar sobre la creación de ordenanzas pero que no se cumple dentro de la actual administración.

**Pregunta #5** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Manifiesta que se tiende a pensar que, como concejal, tiene la facultad de realizar proyectos de ordenanzas, pero como la normativa lo indica el ciudadano también puede realizar proyectos de ordenanzas, lo cual no vulnera la autonomía del Gads, porque como menciona anteriormente se encuentra establecida la ley y la ordenanza municipal.

**Pregunta #6** ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?

Indica que actualmente no se realiza, pero que en la anterior administración si se realizaba un procedimiento, se convocaba a la sesión de consejo y se elaboraba un informe que recogía cada una de las observaciones que la ciudadanía realizaba y además de ellos se realizaba un acta, documentos que se los remitía al departamento jurídico para constatar que propuesta era viable legalmente, luego estas observaciones que realizaba este departamento se las hacia conocer en una sesión de consejo, donde estaba la ordenanza original y el informe sobre las observaciones para luego ser discutidas cuales eran pertinentes

**Pregunta #7** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Indica que no es un limitante, y que se tiende a pensar que el concejal es el que debe presentar los proyecto de ordenanzas, pero la ciudadanía también puede impulsar proyectos y presentarse directamente al municipio para que se realice todos los informes técnicos y pueda entrar en debate.

### **Análisis**

Mediante la información recabada se puede confirmar que dentro la facultad normativa del GAD no existe participación alguna de la ciudadanía, por lo que no se refleja una participación efectiva y que como municipio no impulsa al ciudadano en la toma decisiones, además se puede comprobar que el eliminar la comisión de participación ciudadana y la reforma de una nueva ordenanza y su incumplimiento solo refleja que no existe espacios institucionales que promuevan la formación y la participación del ciudadano por lo que todo lo actuado de la municipalidad evidencia la falta de interés institucional de incorporar al ciudadano en las decisiones asi como no fomenta su debida participación, además el no existir procesos formales y la adecuada difusión sobre las sesiones de concejo o proyectos

de ordenanzas está limitando la transparencia en la gestión municipal. Cabe enfatizar que la participación que promueve como concejal por iniciativa propia para involucrar a la ciudadanía es un punto fundamental, pero se debe considerar la institucionalidad para tener un impacto significativo en el cantón, el solo hecho de realizar de forma independiente las socializaciones de proyectos en conjunto con la sociedad no puede significar que como institución pública se garantice en el derecho de participación ciudadana.

#### **Entrevista No.4**

**Nombre del Entrevistador:** Tcnlg. Violeta Muñoz Lainez

**Fecha de entrevista:** 19 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad (Oficina de Concejales)

**Pregunta#1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Manifiesta que existe un déficit muy grande con respecto a la participación activa de la ciudadanía, en esta municipalidad la socialización con la ciudadanía la realizan de manera diferente y argumenta que no solo se trata de visitar un sector o un barrio y comentarte sobre algún acontecimiento suscitado dentro de ese barrio, más bien, la participación es mantener informada a la ciudadanía de los beneficios y las decisiones que se generan dentro del cantón, y concluye que las socializaciones se las realiza en temas políticos y no en las reales necesidades que se presentan.

**Pregunta #2** ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Indica que dentro de la actual administración no se realizan procedimientos para la consulta de proyectos, pero que de manera independiente realizó una propuesta de ordenanza de la preservación del arbolado urbano dentro del cantón La Libertad, porque no existió nunca una política pública en la que se realice la preservación y el mantenimiento del cuidado del

arbolado, cuando es de importancia establecerlo para la sociedad porque todos necesitan de vivir en un ambiente amigable con la naturaleza.

Manifiesta también que la propuesta la realizó en el ejercicio de sus funciones como concejala de manera independiente al municipio, la hizo con participación ciudadana y exigió al departamento de participación ciudadana que se realice la convocatoria a todos los sectores involucrados con lo que se pudo realizar una difusión de la ordenanza previo a su aprobación ya que primero se realizó la respectiva socialización. Argumenta que las ordenanzas aprobadas dentro de la institución, la ciudadanía las desconoce porque no se han realizado con la participación de la ciudadanía, que incluso se ha manifestado que es de importancia realizar una socialización antes de la aprobación y que consta dentro de las actas de las sesiones de concejo porque se ha mencionado que se van a probar ordenanzas y a someter a votación sin antes involucrar la participación de la ciudadanía dentro de ella.

**Pregunta #3** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Sí y menciona que como concejal realizó la ordenanza de preservación del arbolado urbano dentro del cantón la libertad y previo a la aprobación se realizó una socialización y luego se la sometió a la aprobación en el segundo debate.

**Pregunta #4** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadanía en la creación de ordenanzas municipales?

Manifiesta que no existe un mecanismo que involucre directamente a la ciudadanía en la elaboración de ordenanzas, pero que debería de implementarse, en la que argumenta que como jóvenes tenemos una visión diferente e ideas nuevas, como también necesidades y que podrían ser de gran aporte dentro de la municipalidad.

**Pregunta #5** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Argumenta que no se vulnera la autonomía del GAD al considerar la participación ciudadana y como se menciona en la pregunta anterior que como personas jóvenes también existen necesidades y que al involucrarlos aportarían a ellos como concejales y como municipalidad a ver las reales necesidades dentro de la ciudadanía.

**Pregunta #6** ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?

Indica que ella se encuentra dentro de la comisión de higiene y medio ambiente y que de todas los proyectos de ordenanzas que se han realizado, la ordenanza de regulación, preservación y fomento del arbolado urbano del cantón La Libertad se realizó un proceso de socialización, porque existió la necesidad ya que como habitantes en crecimiento se fue invadiendo diversos espacios lo que conllevó a tener un déficit muy bajo de áreas verdes, en esta ordenanza se realizó un conversatorio con los actores sociales en las que se consideró las recomendaciones de la ciudadanía a su vez que se respondió sus inquietudes, se socializó el objetivo, la finalidad, el cómo se va a realizar y por qué la necesidad de la ordenanza.

Indica que primero se realizó un listado de todos los barrios, dirigentes y líderes barriales del cantón La Libertad, luego se realizó la convocatoria para que sean participes y conozcan los parámetros establecidos en la ordenanza, así mismo, se realizó la invitación a la empresa pública Petro Ecuador, a la cámara de comercio y a grupos de comerciantes, al Ministerio del Ambiente, representantes de UPSE para que puedan difundir la información.

**Pregunta #7** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Manifiesta que la formación técnica jurídica no es un limitante para la participación ciudadana, ya que todas las personas tienen la capacidad de realizar propuesta de alguna necesidad que como concejal no se está considerando abiertamente y que como ciudadanía sea de importancia, en base a ello, se la puede analizar e involucrar en una sesión de consejo en la que se puede aprobar o negar.

### **Análisis**

Dentro de la información recabada se pudo obtener otro criterio acerca sobre las participación dentro de GAD del cantón La Libertad donde se puede constatar que existe un déficit considerables para mantener la participación activa de la ciudadanía, que si bien, existe socializaciones pero están enmarcadas en mantener informada a la comunidad sobre las decisiones y los beneficios generales, mas no promover la participación directa y efectiva de la ciudadanía, por lo que no se refleja el impulso y el compromiso del GAD en verificar las necesidades específica que afectan al ciudadano dentro del cantón, además dentro de los

procesos para la elaboración de ordenanzas depende de las iniciativas individuales, que si bien es cierto, la normativa establece que los concejales debe de realizar proyectos de ordenanzas, no son intrínsecas a la institución por lo que no garantiza que como municipalidad se esté garantizando esa participación, si no que depende de la voluntad individual, si bien existe ordenanzas aprobadas y que no en todas existe la participación ciudadana ni la adecuada socialización antes de su aprobación, por lo que se comprueba que la autonomía del GAD no coexiste con el derecho de participación pese a que la elaboración de ordenanza donde se incluye a la ciudadanía no está vulnerando sus facultades como GAD, así mismo dentro de la normativa actual existen mecanismo de participación, sin embargo se reconoce que se necesita implementar uno que realmente involucre a la ciudadanía sea bien estructurada y efectiva, si bien, existe el uso de la silla vacía, pero no asegura que la misma es adecuada para considerarla como una participación directa, entre autoridad con los ciudadanos del cantón si no es más representativa.

## **Entrevista No.5**

**Nombre del Entrevistador:** Ing. Cindy Suárez Acevedo

**Fecha de entrevista:** 22 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad (Departamento de Concejalía)

**Pregunta#1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Indica que como concejal el COOTAD en el artículo 58 literal b sobre las atribuciones de los gads, los concejales o concejalas deben presentar proyectos de ordenanzas cantonales en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal. Además, menciona que para el año 2023 del mes de mayo a diciembre, se presentó ocho ordenanzas en beneficio del cantón, también indica que existe alrededor de ciento un ordenanzas las cuales no todos están vigentes en la actualidad y otras que están siendo reformadas por concejalía. Además, indica que el municipio realiza acciones que generan y despejan dudas en cuanto a las ordenanzas, realizando mesas de trabajo necesarias para conocer la ordenanza y en que beneficiará al cantón, luego que se realiza las mesas de trabajo, se solicita la

información necesaria, al departamento técnico y departamentos legales para que se realiza la respectiva sustentación, concluye que se realizan todos los mecanismos y acciones necesarias que beneficien a la ciudadanía por medio de las ordenanzas

**Pregunta #2** ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?

En respuesta a la pregunta indica que, existe dentro de la municipalidad un departamento de participación ciudadana encargado de recoger las inquietudes y problemáticas de todos los barrios del cantón e informar sobre ello, además existe un departamento de difusión donde se publica el trabajo o proyectos realizado por el alcalde en pro del cantón, así mismo, realiza socializaciones de los proyectos de las ordenanzas. Manifiesta que el ciudadano puede presentar modificaciones y como concejales impulsan las ordenanzas, que incluso ingresan a debate en la sesión de consejo, en primera o segunda instancia hasta que se apruebe la misma.

**Pregunta #3** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Su respuesta es sí y argumenta que la mayoría de las ordenanzas aprobadas se las ha difundido interna y de manera externa, como ejemplo menciona las ordenanzas que regula los valores de los predios, sobre las patentes municipales, donde existe la participación ciudadana al momento de hacerles conocer sobre las mismas, y que conozcan sobre las modificaciones que se realiza en cuanto a los valores que deben de cancelar.

**Pregunta #4** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadanía en la creación de ordenanzas municipales?

Indica que sí, dentro de la socialización de ordenanzas, también tienen voz y voto cuando los ciudadanos libérrense solicitan ocupar la silla vacía un representante de los gremios o barrial que existen para que sea escuchado en la sesión de consejo en cuanto a las ordenanzas y a su cumplimiento.

**Pregunta #5** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Manifiesta que, siendo un gobierno autónomo no se perjudica a nadie, siempre están dispuestos a escuchar a la ciudadanía, también indica que, cuando se tratan de los borradores de ordenanzas, se escucha tanto a la cámara de comercio, microempresarios, presidentes barriales y a los gremios para no perjudicar y llegar a un consenso en ciertos temas de interés ciudadano, siendo así que, no se vulnera los derechos de la ciudadanía.

**Pregunta #6** ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?

Indica que, efectivamente cuando hay una ordenanza obsoleta o ya caducada, en cuanto a los artículos que han sido modificados en la ley, los ciudadanos pueden realizar un escrito dirigido al alcalde del cantón, que indique la revisión de las ordenanzas donde se puede realizar mesas de trabajo donde el municipio brinda su aporte técnico-jurídico para la revisión, donde se convoca a los concejales para su efectiva revisión de los artículos en base a las observaciones realizadas por el ciudadano, se realiza la respectiva modificación, para luego ser elevadas a una moción dentro de una sesión de consejo y se apruebe en una primera o segunda instancia, se menciona que se realiza en compañía del departamento de secretaría general para informar al alcalde que se ha cumplido con las revisiones y modificaciones de los respectivos artículos.

**Pregunta #7** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Su respuesta es que no hay limitación, se basa en que el departamento de participación ciudadana brinda y proporciona el soporte técnico-legal necesario a la ciudadanía. Así mismo manifiesta que todo aquel interesado en realizar correcciones u observaciones es importante que como ciudadano puedan indicar de manera técnica y jurídica todo el proceso, además no existe limitante que impida que las personas externas a la municipalidad puedan cooperar con las reformas de ordenanzas.

### **Análisis**

Dentro del criterio de la concejala del Cantón La Libertad y a diferencia de los demás concejales entrevistados, proporciona criterios sólidos de acuerdo con las normativas y facultades del GAD, donde se menciona de manera formal y sistematizada que de acuerdo con el COOTAD las atribuciones de los concejales son presentar proyectos de ordenanzas

cantoniales en el ámbito de la competencia de los GADS, que para el año 2023 se presentaron ocho ordenanzas en beneficio del cantón, sin embargo, desde esa fecha no se menciona si dentro de la actual administración y durante los años siguientes se hayan realizado más ordenanzas en beneficios del cantón, solo menciona que solo se están reformando las que han sido creadas, también una de las cuestiones es que el municipio realiza mesas de trabajo para la formación de la ciudadanía sin embargo, se constata que en la actual administración las mesas de trabajo no ven efectivizadas porque se puede discernir que no se han presentado ordenanzas actuales donde se refleje la participación activa de la ciudadanía, además de ellos menciona que las mesas de trabajo solo se les explica a la ciudadanía sobre el contenido de la ordenanza y los beneficios del cantón pero deja a libre criterio que en estas mesas no se recogen observaciones para modificar en caso sea necesario solo se responde a las inquietudes del ciudadano por lo que se puede discernir que solo se le informa sobre las ordenanzas previamente creadas, no obstante, se menciona que dentro del GAD existe un departamento de participación ciudadana que es encargado de recopilar las diversas inquietudes y problemáticas de los barrios, sin embargo no se especifica si dicho departamento realmente este realizando todas las gestiones correspondientes, existe un departamento de difusión que comunica sobre las acciones de proyectos del alcalde, pero no menciona si también dentro de ellas se convoca a la ciudadanía a involucrarse en los proyectos de ordenanzas, por lo que se evidencia la falta de transparencia en la información en dichos temas.

## **Entrevista No. 6**

### **Concejales del Cantón Salinas**

**Nombre del Entrevistador:** Sr. Valentín Soriano Soriano

**Fecha de entrevista:** 22 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas (Departamento de Concejalía)

**Pregunta#1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Indica que, a nivel general dentro de su experiencia cuando se planifica el presupuesto participativo, la función ejecutiva convoca a los dirigentes barriales para que sean parte de la construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, participación que se les da apertura dentro de la ciudadanía para que se conozca las problemáticas que existen dentro del cantón, que permite al municipio trasladar las necesidades dentro de la planificación para solucionar los problemas que existen en cada una de las parroquias o en los sectores del cantón Salinas. Menciona además que el ejecutivo es quien se encarga de realizar la convocatoria directamente a ciertos sectores o instituciones que tenga alguna problemática, indica que como concejal no participan dentro del proceso de socialización o de la utilización de la silla vacía, luego de ello el ejecutivo es quien presenta la propuesta ante los comisión para luego ser aprobadas tomando en cuenta que como concejal su deber es de legislar y fiscalizar, recalando que el ejecutivo es el encargado de realizar la socialización y posterior convocatoria para tratar las problemáticas, que como concejal tienen ciertos espacios para tomar decisiones de acuerdo con la socialización realizada con anterioridad.

**Pregunta #2** ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Dentro de su respuesta establece que, se debe de realizar un oficio dirigido al alcalde solicitando las necesidades dentro del sector, luego de aquello se analiza la problemática de acuerdo al presupuesto y a las prioridades del cantón, en base a eso se realiza la planificación para priorizar, posterior se convoca a la ciudadanía o a los dirigentes para que conozcan el análisis de la problemática e indicar si existe o no presupuesto en ese año para resolver esa necesidad o esperar un tiempo determinado. Es así que, cuando ya se ha analizado la problemática, se inicia un proceso de construcción del presupuesto y posterior aprobación para poder ejecutarlo que comienza en el mes de julio y finaliza en el mes de diciembre, que durante ese tiempo se canaliza la problemática que existe durante el año para realizarlo el próximo año.

Como concejal solo asisten cuando son convocados por el ejecutivo, cuando la ciudadanía no es tomada en cuenta o no se les da el espacio de utilizar la silla vacía, son ellos los encargados de impulsar su petición y ser los intermediarios para que se cumpla lo que se encuentra establecido dentro de la ordenanza, indica además que como concejal no le

corresponde realizar una convocatoria a una socialización si no es el alcalde quien debe de realizarla o sus delegados.

**Pregunta #3** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Manifiesta que para la construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial existe la ordenanza de participación ciudadana que obliga a involucrar a la ciudadanía, que dentro de esa ordenanza se encuentra establecido la participación de la ciudadanía.

**Pregunta #4** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadanía en la creación de ordenanzas municipales?

Manifiesta que no en todas las ordenanzas se incluye a la ciudadanía, que se realiza de acuerdo con la necesidad de cada sector, se utiliza la socialización para que sean escuchados de acuerdo con su necesidad y sean participes de la decisión. Señalando que se efectiviza el uso de la silla vacía donde el ciudadano piden la autorización para participar.

**Pregunta #5** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Indica que la participación ciudadana, no vulnera la autonomía y facultades del GAD, menciona que las leyes como el COOTAD obligan a participar, que existe cierta incomodidad en las autoridades por el hecho de participar, cuando es un derecho de todo ciudadano, además deben de capacitar a la ciudadanía sobre los derechos que le corresponde y sobre las competencias que tiene el GAD para solucionar las problemáticas, para que no exista conflicto entre la autoridad y el ciudadano.

**Pregunta #6** ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?

Manifiesta que se debe de realizar un oficio al alcalde fundamentando la problemática del sector, por qué necesita ser considerada y a su vez fundamentar la forma de como plantear el proyecto, así mismo se debe de reunir con las respectivas comisiones todo aquel que se encuentre involucrado dentro del proyecto para canalizar y fortalecer la propuesta y ejecutar la obra.

Indica además que para incorporar las propuesta del ciudadano, reúne a los representantes principales para tratar sobre la problemática, en la que trasladan las necesidades para luego realizar la ordenanza y presentarla primero como un borrador presentando su propuesta con el ciudadano, con el alcalde que reúne a los diferentes departamentos que están involucrados a la problemática para que la ciudadanía sea convocada por el acalde y finalmente sean participes de las decisiones que se han tomado y que sea el consejo que aprueba la ordenanza.

**Pregunta #7** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Manifiesta que, existe personas que desconocen sobre las ordenanzas, que no beneficia a la función ejecutiva, considerando que no es un perjuicio para el ejecutivo ni para la institución, pero que es de importancia que el ciudadano conozca la norma para que puedan reclamar sus derechos concluyendo que es de importancia capacitar a la ciudadanía, a los dirigentes barriales, dirigentes deportivos, etc., que es de competencia del ejecutivo solicitar que el departamento de participación ciudadana realice las debidas capacitaciones.

### **Análisis**

Según la información recopilada por el concejal Soriano se puede discernir que dentro del GAD del cantón Salinas existe una limitada y condicionada participación, partiendo de que el responsable de realizar las convocatorias para socializar y consultar sobres las problemáticas que existen dentro del cantón es el alcalde y como concejales solo asumen la función de legislar y fiscalizar y que es la voluntad del ejecutivo el de convocarlos en las socializaciones que él directamente realiza con la ciudadanía, lo que conlleva a que la participación ciudadana este mediada y controlada por el función ejecutiva del GAD, lo que limita que exista el impulso directo en la elaboración de los proyectos de ordenanzas, por su parte el concejal solo interviene y actúa como intermediario cuando los ciudadanos no tienen acceso directo con el ejecutivo, y son los encargados de impulsar las peticiones pero no se encarga de realizar la convocatorias ni las socializaciones lo que refleja que no se realiza un fortalecimiento institucional para que la ciudadanía sea participe y se involucre en la toma de decisiones y su participación solo se limita a socializaciones puntuales o el uso de la silla vacía la cual es un condicionante en la participación por lo que se puede discernir que se utiliza más el derecho de participación como un proceso informativo y no como el miembro protagonista en las decisiones de los asuntos públicos. Pero aquí hay se debe señalar que

existen dos puntos fundamentales que no efectiviza la participación ciudadana porque depende de la iniciativa de la ciudadanía en presentar solicitudes para intervenir en las decisiones y otra es la voluntad política del ejecutivo de convocar al ciudadano la respectiva socialización sobre proyectos normativos tanto por la resistencia o incomodidad de las autoridades para abrir espacios de participación, por lo que no se cumple con lo que estipula la normativa y de cierta manera vulnerando el efectivo ejercicio del derecho de participación.

### **Entrevista No.7**

#### **Concejales del Cantón Santa Elena**

**Nombre del Entrevistador:** Ab. Erika Briones Macías

**Fecha de entrevista:** 23 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Comuna Olón (Domicilio de la Concejala)

**Pregunta#1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Manifiesta que como alcaldía ciudadana de Santa Elena se respeta la participación ciudadana en los procesos de presupuestos participativos, en el contexto de ordenanzas que involucren a ciertos contenidos o en el ámbito de diversos sectores se da apertura para que mediante el uso de la silla vacía puedan emitir sus opiniones en las cuales sea vean afectados o favorecidos de alguna situación que se da a conocer en las sesiones del consejo pertinentes.

**Pregunta #2** ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?

En su respuesta ella indica que se ha utilizado la silla vacía y como ejemplo menciona, que comuneros de Ayangue hicieron uso de este mecanismo en la que su petición fue que se realizara una ordenanza para el acceso libre a las playas.

Por otro lado, indica que cuando se realizan propuesta de ordenanzas de parte de concejales o por el equipo técnico de la Alcaldía ciudadana de Santa Elena, luego de su primer debate

se realiza la respectiva socialización o consulta prelegislativa y de esta manera acoger las inquietudes, observaciones de los ciudadanos y puedan ser incluidas en las modificaciones previas al segundo debate de cada una de las ordenanzas. Manifiesta también que al realizar una ordenanza que regula la actividad del gremio amarillo de taxista la socialización tardó entre dos meses porque se la realizo con todas las cooperativas del cantón Santa Elena, con respecto a las demás socializaciones de las demás ordenanzas que involucre a los ciudadanos de los barrios del cantón que afectan a la parte urbana se convoca a una o máximo dos reuniones para acoger todas las observaciones e iniciativas que puede tardar un mes o dependiendo del contenido de la norma.

**Pregunta #3** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Su respuesta es sí y menciona la ordenanza del uso de la silla vacía y los mecanismos de participación directa, la ordenanza de los solares vacíos e insalubres que se encuentra vigente en la que se realizó las respectivas consultas y las aportaciones de los ciudadanos de los barrios de Ballenita y Santa Elena.

**Pregunta #4** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadana en la creación de ordenanzas municipales?

Ella menciona que uno de los mecanismo es la participación directa, donde solicitan a la alcaldesa su intervención para proponer la creación de una ordenanza o proponer el tema de creación en la que se traslada a la comisión de legislación para considerarlas y realizar reuniones consultivas con la ciudadanía, arman programación con los técnicos de la alcaldía y concluye que se presenta las propuesta a los concejales.

**Pregunta #5** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Indica que dentro de las atribuciones establecidas en el COOTAD en el artículo cincuenta y ocho, establece que una de las facultades como concejales es la legislativa, donde tienen la atribución de presentar las ordenanzas, además, el concejo también puede hacer en las reuniones de todos los concejales y la alcaldesa, por ende la alcaldesa dentro de sus atribuciones puede presentar directamente ordenanzas de términos financieros lo que respeta el marco legal que atribuye la normativa, sin embargo han existido iniciativas de parte de la

ciudadanía que son acogidas y tratadas por medio de la comisión de legislación o por la comisión especializada dependiendo del tema y acoplarlas a la legislación correspondiente.

**Pregunta #6** ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?

Manifiesta que las sesiones de concejo son públicas y transmitida en vivo que inclusive se respeta la normativa donde menciona que deben ser públicas, además previo a las veinticuatro horas se publica el orden del día correspondiente donde la comunidad tiene el conocimiento si en la sesión se va a tratar sobre un proyecto de ordenanza. Indica además que cuando la ciudadanía no tiene el conocimiento de la ordenanza que se está trabajando y llega a un primer debate pueden, tener comunicación directa con la alcaldesa o la comisión de legislación pueden realizar su petición de ordenanza, en la que menciona que ese es una vía, la segunda vía consiste en que las socializaciones en las que se involucra a los sectores de las cabeceras parroquiales tratan de invitar a todos los representante o se realiza la invitación a todos los ciudadanos, para que la comunidad pueda ser partícipe de las socializaciones y acoger las observaciones para la incorporación en las modificaciones de las ordenanzas.

**Pregunta #7** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Su respuesta es sí e indica que el desconocimiento de cierta manera limita a transparentar las necesidades que deben ser reflejadas a través de un cuerpo normativo como las ordenanzas, que en ocasiones existen personas enfatizando a la zona rural en la que se necesita normalizar diferentes observaciones, como en temas ambientales, convivencias en que el ciudadano no sabe cómo expresar ante las autoridades las necesidades que se desean solucionar para que mediante ordenanzas se pueda dar la facultad a las autoridades pertinentes y se pueda controlar y fomentar.

Manifiesta también que faltaría en la sociedad la adquisición de conocimientos, mencionando a los jóvenes que pueden también tartar temas e ir formalizándose en la participación ciudadana para tener las herramientas pertinente y puedan hacer uso de su voz.

**Pregunta#8** ¿Qué acciones realiza el Consejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro de los GAD?

Responde que como consejo y por disposición de la alcaldesa es respetar todos los mecanismo de participación ciudadana y enfatizan que son el único municipio que cumple con los presupuestos participativos y con las socializaciones. Indica también que el primer año en la administración acudieron a las diferentes cabeceras parroquiales realizando mesas técnicas para tener conocimiento de las necesidades de la comunidad y sean los ciudadanos quienes decidan sus obras, el segundo año se convocó a una reunión en el municipio para que puedan ejercer su participación, no obstante en la actualidad indica que están emprendiendo un taller de participación ciudadana abierto a toda la comunidad de nombre “decide y transforma” que se está realizando en conjunto con el consejo de participación ciudadana que se dará a conocer a las parroquias, luego se realizaran las respectivas convocatorias con el objetivo de brindarles las herramientas para que conozcan sobre las metodologías para que puedan ser escuchados. Menciona también que en la actual administración se aprobó la ordenanza del uso de la silla vacía en la sesiones de consejo que no todos los ciudadanos la conocen por ende no la utiliza, y cuando ya se aprueba una ordenanza, se publica y está siendo ejecutada es cuando existen incomodidades o las consultas por ello se está realizando el proyecto para que los ciudadanos puedan tener el conocimiento y desde un inicio puedan ser partícipes en la construcción de ordenanzas y dar su aporte. Cabe recalcar que la indica que formación técnica-jurídica limita la participación de la ciudadanía

### **Análisis**

Tras el levantamiento de información dentro del GAD Santa Elena, se puede manifestar que de acuerdo a lo mencionado por la Concejala, permite evidenciar que existe la iniciativa municipal de incluir a la ciudadanía, sin embargo en un primer momento se demuestra que la formación ciudadana se orienta más a la participación en los presupuestos participativos que si bien es una forma de garantizar la participación solo está limitado a tomar decisiones a la gestión de los fondos públicos, así mismo el uso de la silla es un mecanismo ya establecidos no se concreta una participación sistemática de capacitación para el fortalecimiento de la participación en la toma de decisiones, si bien existe un proceso para involucrar a la ciudadanía en la creación de ordenanzas pero después que ya se ha realizado un primer debate por lo que no se refleja la incidencia del ciudadano en la planificación temprana de la ordenanza, sin embargo se puede corroborar mediante las ordenanzas que se han incluido a los ciudadanos en ciertos procesos normativos, por lo que es significativo la

legitimidad de las mismas, además menciona que la participación directa es el mecanismo para involucrar a la ciudadanía donde solicitan a la alcaldesa la creación y la elaboración de ordenanzas sin embargo dependerá de la iniciativa ciudadana para presentarla y a su vez la disposición de la alcaldía para analizar las propuestas, si bien se menciona que la falta de formación técnica limita su participación al no expresar con claridad la necesidad real, se debe de considerar la formación ciudadana además existe un equipo técnico el cual puede realizar cooperación para que el ciudadano emita cuáles son sus necesidades, pero también se puede corroborar que en la actualidad no se incorpora capacitaciones para que la formación ciudadana no sea un limitante en la toma de decisiones y en los procesos de creación de ordenanzas, el hecho de que se vayan a incorporar talleres no significa que actualmente se reciban capacitaciones para fomentar la participación ciudadana.

## **Entrevista No.8**

**Nombre del Entrevistador:** Concejal Sr. Andrea Bonilla Orrala

**Fecha de entrevista:** 27 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena (Departamento de Concejalía)

**Pregunta#1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Indica que, es muy amplia las acciones que se toman en el tema de ordenanzas, pero siempre se trata de involucrar a los ciudadanos o al sector principal en la que va dirigida dicha ordenanza, donde por medio de redes sociales se da a conocer cuando se está realizando alguna ordenanza, manifiesta que se deja una página abierta para recibir opiniones u observaciones.

**Pregunta #2** ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Indica que, hay diversos mecanismos como las redes sociales donde se pública los proyectos de ordenanzas dentro de la página oficial del GAD de Santa Elena, además que cada concejal se encarga de ir a un sector o diferentes sectores para poder realizar un levantamiento de información en base a la ordenanza que se quiera elaborar.

Manifiesta también que no siempre se involucra a la ciudadanía dentro de la elaboración de las ordenanzas, por el motivo de que hay elaboraciones que son administrativas y no se puede dejar abierta la opinión de la ciudadanía porque se debe basar de acuerdo con la ley, no todas las ordenanzas no se pueden crear con las participación ciudadana, sin embargo, indica que hay ordenanzas que se las socializa y se las explica para el conocimiento de la ciudadanía.

**Pregunta #3** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Su respuesta es sí e indica que existen diversas ordenanzas que se encuentran vigentes y que se ha realizado con la participación ciudadana, argumenta que las ordenanzas que van en conjunto con la participación son las creadas dentro de la comisión de género para que los derechos de los adultos mayores, personas con discapacidad entre otras, no sean vulnerados al crear un proyecto de ordenanza, se invita a la ciudadanía para que exista la participación ciudadana.

Indica además que, hay otras ordenanzas que se realizan con la participación ciudadana, pero con que son sectorizadas, es decir cuando se realiza para diferentes gremios como las cooperativas de taxis, o las mototaxis se invita a ese sector en específico y cuando son ordenanza para permisos de construcción o procedimientos de terrenos indica que son de carácter administrativas en el que existe un tiempo límite para las observaciones, pero de manera interna.

Manifiesta que se realizan mesas de trabajo, pero con un borrador de ordenanzas ya creados para realizar su respectivo análisis y explica que cuando la participación ciudadana se encuentra involucrado existe un plazo de quince días a un mes, para realizar la recolección de observación o aportes de la ciudadanía, que va a depender de la ordenanza.

**Pregunta #4** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadana en la creación de ordenanzas municipales?

Menciona que la socialización es un mecanismo de participación ciudadana cuando se realiza una ordenanza que se encuentre involucrado los derechos del ciudadana, y representar esos derechos en una ordenanza que conversa con el ciudadano para obtener diferentes criterios, se realiza primero las mesas de trabajo y luego la socialización.

**Pregunta #5** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

En su respuesta indica que siempre hay participación ciudadana donde COOTAD faculta que las ordenanzas en favor de la ciudadanía y no vulnerar derechos, tiene que participar. entonces no hay una vulneración, son autónomos de manera administrativa pero también se considera el derecho del ciudadano y su participación no va a vulnera al GAD.

**Pregunta #6** ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?

Indica que se realizan mesas de trabajo en el que se deja un panel abierto para las respectivas observaciones también emiten en las redes sociales sobre la ordenanza y sus observaciones se las recibe mediante un correo electrónico o menciona que a base de mensajes en la red social se recolectan opiniones del ciudadano.

**Pregunta #7** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Considera que no es limitante e indica que mientras a un ciudadano le den la oportunidad de participar y de involucrarse en estas acciones va adquiriendo conocimiento menciona que hay ordenanzas es las que se necesita el conocimiento de la vida cotidiana de la ciudadanía y como concejal el criterio de la ciudadanía tiene que se tiene que enlazar jurídicamente con una norma o artículo Sin embargo indica que en el tema jurídico si hay un limitante, porque no todos conocen la normativa entonces este hay situaciones que dentro de las creaciones de la ordenanza sí se necesita conocer de leyes, conocer de los orgánicos funcionales, conocer de lo que establece la COOTAD y la Constitución para poder elaborar ordenanzas y concluye se puede involucrar al ciudadano siempre que existe la voluntad de hacerlo y ayudar.

**Pregunta#8** ¿Qué acciones realiza el Consejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro de los GAD?

Indica que en la actualidad se trata de incorporar la participación ciudadana, entonces en todas acciones no solo del tema de ordenanzas también en temas administrativos se trata de involucrar a la ciudadanía, pero que se trabaja de manera sectorizada y que es obligación de la municipalidad crear curso de formación para tener una participación ciudadana activa que se maneja con el consejo consultivo. Además de ellos indica que si se realizó un taller en la actual administración con el fin de tratar sobre la participación y como verdaderamente debe ser una participación ciudadana dentro de una institución pública.

### **Análisis**

Luego de recopilar la respectiva información, se procede a indicar que si bien el uso de redes sociales para difundir información sobre los proyectos de ordenanzas es fundamental para transparentar la actividad, no efectiviza el fortalecimiento ni la formación de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones sobre las ordenanzas, si bien, es un medio digital moderno esta excluyendo a sectores sin acceso a ellas por lo que no es una forma de participación directa, además la efectiva participación será de acuerdo con la gestión y las respuestas de las observaciones dependiendo del GAD, ahora la concejala indica que no todas las ordenanzas van a involucrar a la ciudadanía por ser de carácter administrativo por lo que se debe apegar a la ley sin embargo se las explica para el respectivo conocimiento hay que recalcar que uno de los procedimientos para garantizar la participación es directamente realizar un levantamiento de información en los diferentes sectores, además las ordenanzas no siempre va a ir dirigidos hacia todos los ciudadanos si no sectorizados o donde se involucren derechos específicos, por lo que es viable, ya que según la normativa no se puede ubicar en una misma ordenanza todas las necesidades considerando que existes gremios, consejos consultivos entre otros por lo que existen diferentes comisiones dentro del GAD por lo que se remitirá a las comisiones de acuerdo a las necesidades de los sectores, ahora bien la socialización es un mecanismo utilizado pero si este no es utilizado conforme a la co-creación de ordenanzas limita la participación ciudadana activa y vinculante

### **Entrevista No.9**

**Nombre del Entrevistador:** Concejal Msc. Denisse Sandoval Bermeo

**Fecha de entrevista:** 27 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Sede Barrial Francisco Pizarro (Santa Elena)

**Pregunta#1** ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?

Indica que, existen siete mecanismos para participación ciudadana y se establece mediante ordenanzas, en el cual la participación activa de los ciudadanos se ve reflejado a través de cualquiera de estos mecanismos. Sin embargo, dentro del proceso para aprobar los planes anuales de contratación, o aprobar Plan de Desarrollo de Organización Territorial, se crea un consejo de planificación que está conformado por integrantes del ejecutivo, es decir, de la institución municipal, como la ciudadanía, el presidente de la Federación de Barrios, el presidente de la Federación de Comunas, el representante de Cultura, el representante de los consejos consultivos, por lo que manifiesta que dentro de todos estos procesos la institución municipal, siempre existe la participación ciudadana, porque hay una ley de participación ciudadana que transversalmente indica que las acciones del municipio tanto deben ser a través de procesos o mecanismos de participación ciudadana concluyendo que permite que la ciudadanía pueda tener una incidencia dentro de la administración pública.

**Pregunta #2** ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Manifiesta que, se les invita al ciudadano durante el proceso de construcción porque con el conocimiento que ellos tienen de un tema se puede realizar un informe, sin embargo, no incide dentro del proceso de participación porque como la ordenanza no necesita una consulta prelegislativa, no va dentro del informe o en este caso no es consultada con la comunidad, pero una vez que ya esté aprobada en dos debates, se realiza un proceso de socialización donde se indica el espíritu de la ordenanza, lo que se deberá cumplir o cual es el procedimiento que se seguirá si no se cumple, indica además que las socializaciones es cuando la ordenanza está aprobada, el ciudadano no puede opinar porque la ordenanza ya está previamente aprobada por el Concejo Municipal e incluso cuando se socializa una ordenanza es porque ya está sancionada por la autoridad municipal o ya está en registro oficial.

Entonces, como municipio solo se socializa lo que es la ordenanza, más no se las consulta y menciona que existe la consulta prelegislativa que allí si se consulta previo a un segundo

debate siempre que esté afectando un segmento cultural, dentro de esa diferenciación, queda acorde de quien hace el proyecto de ordenanza, si la socializa o la consulta menciona que, el Concejo Municipal determina cuando se hace una consulta porque dentro del inciso de la creación de la ordenanza indica que a los pueblos y nacionalidades se exige el tema de la consulta prelegislativa.

**Pregunta #3** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Indica que sí y de manera general las ordenanzas propuestas inciden más en temas de territorio y como representante de la comisión de ambiente y participación ciudadana siempre se ha construido con la ciudadanía, pese a que no exista conocimientos legales de parte del ciudadano, existe el conocimiento de causa que es un aporte a la creación de una ordenanza.

Indica que se presentó una ordenanza sustituta para el tema de las canteras que se la realizó con la participación ciudadana a través de una consulta donde se reformó la ordenanza de acuerdo con el criterio del ciudadano.

**Pregunta #4** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadanía en la creación de ordenanzas municipales?

Indica que, todos los mecanismos son utilizado para que haya un participación ciudadana activa, a través de las audiencias públicas, uso de la silla vacía y la comisión general. Menciona que para el uso de la silla vacía existe una intervención directamente dentro del consejo municipal por la facultad de tener voz y voto.

**Pregunta #5** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Indica que, las ordenanzas son creadas en ámbito de las competencias que tiene el ejecutivo, el concejo municipal que es la parte legislativa y la que aprueba las ordenanzas toman en cuenta que la ordenanza que se presente tenga una consideración legal, menciona también que las observaciones que realizan los ciudadanos al momento de construir una ordenanza no son de carácter obligatorio para modificar una ordenanza, sino que es una sugerencia, si es una consulta prelegislativa si es obligatorio incluir las observaciones dentro del borrador de ordenanzas, en una socialización no es obligatorio que se realice una modificación tal

como establece el ciudadano, menciona que si el ciudadano en su observación ubica que no está de acuerdo debe fundamentar su respuesta y tener un respaldo legal y como concejal sugiere que no está acorde a las competencias principales no se acoge esa respuesta y da su debida sustentación legalmente del porque no se acoge la observación ,de esta manera que se respeta y no se vulnera la facultades del GAD

**Pregunta #6** ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?

Menciona que, es presidenta dentro de la comisión técnica de salud y ambiente y de la comisión de creación de denominaciones de calles y avenidas y entre otras comisiones permanentes e indica que las observaciones no son de carácter obligatorio al momento de construir una ordenanza, porque debe de tener un sustento jurídico o técnico para ser incluidas dentro de los artículos de las ordenanzas.

**Pregunta #7** ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?

Su respuesta es no, la formación técnica jurídica no es un limitante al proponer de manera tácita lo que quiera redactar en el articulado de una ordenanza e independiente si tiene o no una formación jurídica siempre existirá el respaldo del informe jurídico municipal.

**Pregunta #8** ¿Qué acciones realiza el concejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro del GAD?

Indica que como municipio y en coordinación con el ejecutivo se ha impulsado segmentos para presidentes barriales, comunales, dirigentes, líderes, jóvenes, adultos mayores los diferentes consejos consultivos y la ciudadanía en general para que a través del consejo de participación ciudadana se pueda capacitar en la formación de la creación de ordenanzas así como en los procesos participativos dentro de la institución municipal, sin embargo indica que se debe de considerar más en la incidencia de la comunidad en los presupuestos participativos para participar en las propuestas de proyectos de ejecución de obra pública, argumenta que falta participación de parte de la ciudadanía porque si se realizan las capacitaciones en las instituciones públicas e incluso como ciudadano se puede solicitar las capacitaciones para ser donde se enseña los mecanismos y como utilizarlos para poder intervenir dentro de los procesos de participación.

## **Análisis**

De acuerdo a la entrevistada se puede constatar que la participación ciudadana en ciertos aspectos es efectiva, sin embargo en temas como involucrar a la ciudadanía en proyectos de ordenanzas existen ciertas limitaciones, que no se evidencia que la socialización se las realiza como un tema informativo donde el ciudadano es convocado prácticamente a conocer de la ordenanza ya aprobada, siguiendo el criterio de la concejala menciona que las ordenanzas se las socializa cuando ya están aprobadas, que conlleva a conocer que no existe un procedimiento formal donde se indique paso a paso sobre el proceso de creación de ordenanzas como una facultad normativa que involucre la participación, mas bien, se maneja un proceso de forma individualizada, es verdad, que existen mecanismo que puede ser utilizados por la ciudadanía pero el GAD no menciona como se los implementa y que la ciudadanía conozca sobre ello lo que no existe el fortalecimiento para la participación en los procesos de construcción de ordenanzas, más bien, el ciudadano solo es invitado a escuchar pero no a emitir su criterio en la construcción que si bien su conocimiento para la creación de ordenanza se las emite en un informe no se considera, entonces ¿cómo se llega a demostrar que las ordenanzas no estén afectando al ciudadano o si estas están plasmando las soluciones de las necesidades y problemáticas del cantón? , considerando que se socializa cuando ya se encuentra aprobada por lo que el criterio del ciudadano ya no será tomado en cuenta, ahora, existe cierta contradicción respecto a lo ya mencionado, por lo que si bien la concejala en un momento manifiesta que no se necesita de la opinión del ciudadano, pero indica que las ordenanzas que han propuesto se las ha realizado con la ciudadanía, tomando en cuenta que pertenece a la comisión de ambiente y participación ciudadana, hay que señalar que, a pesar de que la formación técnica jurídica no es un limitante para proponer ordenanzas porque existe el respaldo de informe municipal, la ciudadanía al momento de la elaboración de la ordenanza también necesita la sustentación del por qué esta o no de acuerdo con las propuestas de las ordenanzas, sin embargo indica que, deben de tener un sustento jurídico, esto evidencia que no existe participación directa y que no se está impulsado la participación correctamente en los procesos de ordenanzas por lo que tampoco se capacita a los ciudadanos para ejercer su derecho de participación de la manera adecuada.

#### **4.1.2 Análisis de Entrevista Dirigida A Procuradores Síndicos De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

##### **Entrevista No.10**

##### **Procurador Síndico del Cantón La Libertad**

**Nombre del Entrevistador:** Ab. Andrés Palacios Gómez, Mgtr.

**Fecha de entrevista:** 19 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad (Departamento Jurídico)

**Pregunta #1** ¿Considera que los plazos establecidos para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas son suficientes para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Indica que, dentro del concejo municipal existen plazos para la socialización cuando se trata de temas específicos que atañen a un sector en particular y previo a la primera instancia se convoca a mesas de trabajo en los sectores que sean necesarios contar con la participación ciudadana.

**Pregunta #2** ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?

Manifiesta que la norma establece que no es solamente facultativo del legislador, en este caso de los concejales, en distintas materias como tributario y económica el alcalde es quien se encarga de elaborar una ordenanza, entonces cualquier ciudadano pueden presentar un proyecto de ordenanza sean estudiantes, adultos mayores entre otras, pueden participar presentar proyectos de ordenanza, para que sean tratadas en un concejo o también solicitar el uso de la silla vacía

**Pregunta #3** ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?

Manifiesta que el proceso de rendición de cuentas está regulado por el Consejo de Participación Ciudadana y son los encargados de dar los lineamientos para que a través de las asambleas ciudadanas ellos participen en la elaboración de esta rendición de cuentas.

**Pregunta #4** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Su respuesta es sí, indica que la asociación de taxista del Cantón presento una solicitud para que se disminuya el valor de los aranceles por los parqueos de las de las cooperativas y compañías de taxis. Esa reforma en la ordenanza se hizo mediante participación ciudadana con esta asociación taxistas del cantón La Libertad.

**Pregunta #5** ¿Qué acciones realiza el Concejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro del GAD?

Indica que, dentro de la municipalidad existe un departamento de participación ciudadana en el cual los dirigentes de cada barrio se acercan al departamento y dejan sus datos para que se los inviten a diferentes tipos de capacitación y además de eso para que puedan participar en la rendición de cuentas y en los procesos participativos que se realiza.

**Pregunta #6** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Manifiesta que indistintamente de la autonomía y las facultades del GAD, la participación ciudadana no puede imponer algo que esté en contra de la ley, y menciona un ejemplo de que por más que ellos establezcan que no se cobre un impuesto o una patente, y la ciudadanía esté a favor de esa situación la participación ciudadana nunca puede vulnerar lo que ya se encuentra establecido en la ley.

**Pregunta #7** ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?

Manifiesta que la municipalidad cuenta con una gaceta y una página institucional. Donde se establece el orden del día para poder ejercer el derecho de la participación, además indica que las sesiones son públicas y se invita a los ciudadanos a participar en las sesiones de concejo en los temas que ellos consideren que pueden aportar.

### **Análisis**

El procurador síndico del GAD municipal de La Libertad indica que dentro de la institución se refleja la participación ciudadana al margen del marco normativo en la elaboración y seguimiento de ordenanzas municipales además de que indica que dentro del GAD se

implementa la participación ciudadana con respecto a ordenanzas pero de manera sectorizada o de los gremios que existen dentro del cantón, lo que solo garantiza la participación a ese sector o gremio pero que no ese involucra a la ciudadanía en general, además se refleja una escasa voluntad de parte del departamento de participación por el hecho de que son los dirigentes barriales los que deben de solicitar si existen o no capacitaciones, si bien, es un derecho y por lo que se les otorga la representatividad sin embargo, no se refleja el compromiso de la institución en realizar capacitaciones en pro de la formación ciudadana sobre los proyectos de ordenanzas, además que la municipalidad no informa adecuadamente sobre ellos, si bien se menciona que las mismas son publicadas en la página institucional que se demuestra las transparencia no existe una difusión adecuada sobre su utilización, por lo que el compromiso de mantener una participación activa y que la ciudadanía conozca de como ejercer su derecho afectan al desarrollo integral del derecho de participación.

**Procurador Sindico Salinas**

**Entrevista No.11**

**Nombre del Entrevistador:** Ab. Robert Peredo Chalen

**Fecha de entrevista:** 22 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas( Departamento de Jurídico)

**Pregunta #1** ¿Considera que los plazos establecidos para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas son suficientes para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Indica que referente a los plazos para establecer una ordenanza municipal en la participación ciudadana considera que la normativa es correcta, en el sentido que para establecer una ordenanza se debe determinar estudios técnicos-administrativos en la gestión pública, de cualquier institución del Estado donde su base normativa sea una ordenanza como los gads municipales por lo que existen estudios o informes que no pueden ser limitados por plazos o términos que determina la ley porque la ordenanza es la solución a una problemática que tiene el cantón y al establecer plazos no va a realizarse una aplicación directa a la

problemática que existe y el fin de una ordenanza es darle solución a las misma o a la insatisfacción del ciudadano con la administración pública. Considera que la administración pública que rige a los gads sean eficiente y eficaces en los tiempos para aprobar en el menor tiempo posible una ordenanza o una problemática para solucionar la insatisfacción de los ciudadanos en el cantón.

**Pregunta #2** ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?

Indica que, los mecanismos están establecidos en la Constitución, en las Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y dentro del GAD también se encuentra la ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del sistema cantonal de la participación ciudadana y el control social del gobierno autónomo descentralizado municipal donde establece como el ciudadano puede realizar control y solicitar la participación, uno de los mecanismo es la rendición de cuentas que obliga al alcalde a que cada año tiene que rendir cuentas en base a una actividad pública donde se realiza un convocatoria al cantón para que conozca sobre las situaciones, obras y problemáticas que ha tenido durante ese periodo. También indica que dentro de los mecanismo que existen la ordenanza debe ser socializada, además menciona que dentro de la página del GAD se actualiza se emite todas las actividades que realiza el cantón, para que, la participación ciudadana conozca de las actividades que se está realizando.

La institución hace sus respectivos llamados por vía de medios de comunicación, página web, donde determina y hace llamado a la participación de la ciudadana para que venga y sea participe en las ordenanzas si la ciudadanía no está dentro de estos debates la ordenanza no tiene razón de ser y no va a ser aprobado porque no cumple con la normativa legal que establece que la participación ciudadana es uno de los ejes principales en la elaboración de la toma de decisiones en una ordenanza, porque los ciudadanos son los mandatarios.

**Pregunta #3** ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?

Indica que existe un control y menciona que mediante el defensor del pueblo el ciudadano puede realizar la petición porque es un órgano que regula la participación ciudadana y que a través de ellos el ciudadano puedo realizar peticiones al municipio para que informa sobre las actividades del GAD, porque los proyectos, ordenanzas es de carácter público.

**Pregunta #4** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Indica que todas las ordenanzas dentro de la municipalidad se han realizado con la participación ciudadana, además indica que está establecido en la norma que la ciudadanía debe ser un fiscalizador, tiene que ser parte y debe de aportar ideas.

Menciona además que la ordenanza que se aprobó sobre la regulación de los Scooter estuvo presente la participación ciudadana, se invitó a diferentes gremios, a las instituciones públicas como comisión de Tránsito y la Agencia Nacional de Tránsito, que son los que regulan el tránsito en el cantón.

**Pregunta #5** ¿Qué acciones realiza el Consejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro del GAD?

Manifiesta que el GAD tiene proyectos de capacitación con los jóvenes, con los niños, niñas y adolescentes, en las capacitaciones se incluye temas donde la ciudadanía conozca sus derechos, lo que establece y cómo funciona el gobierno autónomo descentralizado del cantón Salinas, adicionalmente participación ciudadana puede solicitar mediante secretaría o mediante oficio o petición al GAD que realice capacitaciones

**Pregunta #6** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

En su respuesta indica que la participación ciudadana no vulnera porque al ser partícipe de un proyecto de ordenanza municipal se considera que se debe solucionar un problema, no agravarlo entonces la participación ciudadana realiza su aporte mediante ideas, por lo tanto, no estaría vulnerando una situación porque vulneración de un derecho es la arbitrariedad de un ente o de un ciudadano sobre algo.

**Pregunta #7** ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?

Su respuesta es sí, indica que la municipalidad es pública y de información abierta. Dentro de ella existen diferentes medios de comunicación como la página web donde se informa de las diferentes actividades. Adicionalmente por medio de un oficio podría solicitarle a la administración municipal que le indiquen que tipos de ordenanzas se encuentran vigentes o

si existe un proyecto de elaboración de ordenanza para que sean partícipes y que aporten con ideas, para regular, para fiscalizar las ordenanzas es así que, todo lo relacionado con la creación de ordenanzas y proyectos están dentro de la página web, además los derechos de petición lo puede hacer cualquier ciudadano así lo determina el código orgánico administrativo y la Constitución, que las personas tienen derecho a que sus peticiones sean motivadas y resueltas por la administración pública.

### **Análisis**

Luego de la información recolectada del procurador síndico del cantón Salinas, se puede deducir que, se menciona que los mecanismos de participación son todos aquellos mencionados en la normativa, en la ordenanza y que de manera formal se encuentra regulados, a su vez que se menciona que la ordenanza debe ser socializada, no se indica que proceso que se debe seguir, es decir, los mecanismos están contemplados dentro de las leyes sin embargo como municipalidad no se está fomentando a la ciudadanía para que haga uso de estos, también se puede corroborar que las ordenanzas se las realiza de forma sectorizada, es decir, que realmente no se está tomando en cuenta a las necesidades de ámbito general de los ciudadanos del cantón, solo de diferentes organizaciones que si bien es de importancia, pero las ordenanzas solo es en beneficio de una minoría que solo propone ordenanzas de acuerdo a la situación de ese grupo. Si bien, dentro del GAD existe la transparencia dentro de la difusión de los proyectos de ordenanzas en temas de las ordenanzas, no se está garantizando la participación efectiva.

### **Procurador Síndico del Cantón Santa Elena**

#### **Entrevista No.12**

**Nombre del Entrevistador:** Ab. Luis Sancho Llor

**Fecha de entrevista:** 27 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena (Departamento Jurídico)

**Pregunta #1** ¿Considera que los plazos establecidos para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas son suficientes para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Indica que, no existe una norma establezca un plazo para tratar una ordenanza, e indica que el procedimiento establecido por el COOTAD en el artículo 322 es que las ordenanzas siguen un primer debate, luego un segundo debate, y para casos en los que se afecte a comunidades se establece una de consulta prelegislativa.

Pero lamentablemente la norma no establece plazos para el procedimiento de elaboración de la ordenanza, sin embargo, la creación de una ordenanza se tardará dependiendo de la complejidad del asunto.

**Pregunta #2** ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?

Menciona que, los mecanismo a utilizarse dependerá respecto a la relevancia que cumpla la ordenanza en cuanto a afectaciones a determinadas comunidades, los concejales son los encargados de la elaboración de ordenanzas y en virtud del principio de participación ciudadana convoca a las partes interesadas a fin de que se realicen las respectivas mesas de trabajo o reuniones para poder llevar a cabo la elaboración de la ordenanza. Indica que hay que considerar que una ordenanza se somete a debate y se publica a través de los medios oficiales del GAD municipal, de esa manera la comunidad tiene conocimiento del proyecto de ordenanza que se esté elaborando.

Además, menciona que los ciudadanos pueden hacer uso de la silla vacía para participar de las sesiones en ese sentido pueden votar si queda una unidad de criterio. Y es así como se cumple la participación ciudadana en la elaboración de una ordenanza.

Menciona que hay ordenanzas que ha presentado la comunidad pero que se encuentran en revisión y otras en proyecto que todavía no se realiza el proceso de debate.

**Pregunta #3** ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?

Manifiesta que, la ciudadanía participa en base a que existe una comunicación constante, con los distintos actores de participación ciudadana siempre y cuando no exista algún tipo de reserva legal o vulneración a los derechos de protección de datos personales, pero siempre existe entre la comunidad y las autoridades de elección popular. Manifiesta que el proceso de rendición de cuentas se encuentra establecida dentro de la ley de democracia y ley

orgánica de participación ciudadana, la ley orgánica de transparencia y control social que es de información pública.

**Pregunta #4** ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?

Su respuesta es sí, indica que existen varias ordenanzas y se puede verificar que han sido convocadas los ciudadanos para que participen en la creación de estas, pero hay ordenanzas que se concretan a través de la propia gestión, aunque generalmente las ordenanzas que, influyen en la comunidad y gozan de participación ciudadana, cada comisión guarda registros, actas de las sesiones con la participación ciudadana.

**Pregunta #5** ¿Qué acciones realiza el Consejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro del GAD?

Indica que, dentro de la actual administración no ha existido una capacitación de parte del municipio hacia la ciudadanía sobre los derechos de participación ciudadana y argumenta que la mayor capacitación es la práctica, donde la transmisiones en vivo de las sesiones de consejo a través de las redes sociales es una garantía del derecho de participación ciudadana ya que a través de ello, los ciudadanos tienen acceso, conocen y saben cómo el concejo municipal está tomando las decisiones, indica también que la transmisión es importante y necesario a fin de respetar el principio de publicidad y sobre todo porque la norma tiene que ser conocida por todos para poder ser aplicada. Manifiesta que con las sesiones transmitida públicamente es suficiente para que la ciudadanía entienda y conozca que el municipio y sus autoridades está al alcance inmediato de todas los ciudadanos.

**Pregunta #6** ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?

Manifiesta que la participación ciudadana un ejercicio democrático menciona que la Constitución en su artículo uno establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, soberano cuyo fundamento de la autoridad es la voluntad popular y este ejercicio del poder se realiza también de manera democrática, en ese sentido la participación ciudadana no implican vulnerar la autonomía de los municipios en un procedimiento de elaboración de ordenanza, indica que si se acogen o no los criterios del ciudadano no hay ningún problema pero el motivo de la aceptación o rechazo siempre tiene que estar

fundamentado ya que la motivación es una garantía constitucional y significa que bajo ningún concepto hay alguna vulneración a la garantía, pero va a depender de las decisiones de las sesiones de concejo, es decir, de los votos que permitan la viabilidad de la expedición de la ordenanza.

**Pregunta #7** ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?

Su respuesta es sí y los encargados de informar sobre los proyectos de ordenanzas son los presidentes de las comisiones que existen dentro del GAD y como ejemplo menciona que si se realiza un proyecto de ordenanza sobre los locales de comida la comisión a cargo convoca a la asociación y se realiza la respectiva socialización para las respectivas observaciones.

### **Análisis**

A partir de la entrevista realizada al procurador sindico de Santa Elena, sostiene que, para la formulación y seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas se los utilizara dependiendo de las afectaciones determinadas de los ciudadanos mencionando que se convocan a mesas de trabajo o reuniones donde se llevan a cabo las ordenanzas si bien se menciona se realizan mesas de trabajo y reuniones la potestad es de concejales de decidir sobre los mecanismo para la elaboración de ordenanzas. Si bien el uso de la silla vacía se la utiliza dentro de las sesiones de concejo debe prevalecer el interés general del particular sin embargo, no es un mecanismo que garantice la participación de las ordenanzas desde su etapa inicial, además se menciona que dentro del municipio existen ordenanzas que gozan de participación ciudadana se realizan el registro de las actas, es así que existe las transparencia dentro de los procesos si se aprueba o no las ordenanzas con la debida participación ciudadana, sin embargo, no existe acciones adecuadas que capaciten a la persona de manera directa, por lo que, la transmisión de las sesiones del concejo son importantes para la debida transparencia pero, no significa que se esté garantizando el derecho de participación, se menciona también, a través de esto la ciudadanía esta informada sobre las decisiones que se toman por lo que el principio de publicidad no está siendo vulnerado, no obstante, hay que aclarar que las decisiones tomadas por el GAD deben estar consideradas por el ciudadano, es así que en este sentido no se está cumpliendo con la norma suprema en el artículo 95, tampoco la transmisión no asegura ni garantiza un derecho de participación solo el de transparencia es así que esta institución no está involucrando a la

ciudadanía en la toma de decisiones, pero se debe considerar que se remiten los proyectos de ordenanzas a las comisiones respectivas para se encarguen de convocar a las socializaciones, lo que se concluye que según el criterio del procurador se cumple la participación en los proyectos de ordenanzas pero no de una manera directa.

#### **4.1.3 Análisis de Entrevista Dirigida A Secretarios Municipales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

##### **Secretario del Cantón La Libertad**

##### **Entrevista No.13**

**Nombre del Entrevistador:** Ab. Fabián Zamora Cedeño

**Fecha de entrevista:** 19 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad (Departamento de Secretaría General)

**Pregunta#1** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

Indica que el mecanismo para la participación ciudadana en el tema de ordenanza es el uso de la silla vacía que está normada mediante una ordenanza municipal, que se encuentra implementada en la Constitución, en el COOTAD y en la ordenanza municipal.

**Pregunta #2** ¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?

Indica que la norma establece que las ordenanzas que tienen efectos tributarios son las que obligatoriamente deben ser socializadas con la ciudadanía, indica que dentro de la administración desde el 2023 se han socializado tres con respecto al tema de las patentes municipales, de los letreros publicitarios y de los presupuestos participativos, que en esta última la ciudadanía participa a través de mesas de trabajo, pero que a su vez se han reformado más de veinte ordenanzas y menciona que solo se socializa las ordenanzas que tienen influencia en la comunidad.

**Pregunta #3** ¿Considera que los plazos establecidos para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas son suficientes para garantizar una participación ciudadana efectiva?

Indica que, dentro del GAD no existe un plazo o un término para la construcción de las ordenanzas, pero indica también que el alcalde de turno lo que hace es manifestarles a sus asesores, que en una ordenanza la idea que él tiene. Entonces, indica que le corresponde al procurador, al secretario y a todo el equipo técnico ir a socializar la ordenanza, pero no establece el tiempo, y se establece de acuerdo con la necesidad del alcalde y del concejo por lo que hay ordenanzas que se han aprobado después de un año y otras en un mes, pero lo que sí se necesita es el impulso del ejecutivo en conjunto con los concejales.

**Pregunta #4** ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?

Manifiesta que el mecanismo utilizado es el uso de la silla vacía, que está regulada por la Constitución, por la ley y por la ordenanza, que es el único eficiente y constitucional que existe, indica también que, si existe una ordenanza que está afectando derechos de la comunidad, lo que se realiza es una asamblea y nombrar a una persona para que pueda ejercer el mecanismo, con derecho a voz y voto

**Pregunta #5** ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?

Indica que, los procesos de rendición de cuentas se encuentran normados dentro de la constitución, pero que dentro del país la rendición de cuenta la toman como un requisito para que siga ejerciendo funciones tanto el ejecutivo y el legislativo, mas no para que la ciudadanía pueda realizar su control, lo único que hace la ciudadanía en ese sentido firmar los formularios que les brindan, pero que nunca se verifica si efectivamente se cumplió con la rendición de cuenta concluye que no se realiza un control efectivo de la participación ciudadana.

**Pregunta #7** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadana en la creación de ordenanzas municipales?

Manifiesta que todos los mecanismo vigentes involucran a la ciudadanía, y que cualquier ciudadano puede presentar un proyecto de ordenanza, y que se debería de seguir con los

lineamientos, los cuales son los que indica en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que se la debe realizar directamente con el ejecutivo y es quien tiene la obligación de enviar al legislativo y al equipo técnico para que se analice y luego aprobarla.

Indica además que, el mecanismo que existe es la ley orgánica de participación ciudadana que especifica como acceder a los derechos como ciudadano y que el municipio podría informar sobre los derechos establecidos dentro de la ley sin embargo no le corresponde porque no es creada por el municipio.

### **Análisis**

De acuerdo a la información recogida del secretario municipal del Cantón La Libertad, aduce que los mecanismos que involucra al ciudadano en la creación de ordenanzas municipales son todos los establecidos en la ley, sin embargo deduce que no es responsabilidad del municipio informarlas porque no es creada por él, sin embargo existe una ordenanza donde regula los mecanismos dentro del cantón por lo que, si le compete a la municipalidad capacitar a los ciudadanos sobre dichos mecanismos, menciona también que no es necesario realizar socializaciones de los proyectos de ordenanzas porque es competencia del ejecutivo y del concejo aprobar, si bien es cierto, hay ordenanzas que se son de carácter administrativos realizadas en pro del funcionamiento del GAD y de temas tributarios que es de competencia del ejecutivo realizarlas para luego ser socializadas, pero se menciona que las ordenanzas solo se socializan cuando tienen influencia en la comunidad, y menciona que para el año 2023 se realizaron ciertas ordenanzas, por lo que, se deduce que dentro de ese lapso hasta la actualidad, no se han realizados ordenanzas que beneficien a la comunidad por lo que no se está recopilando información de las actuales necesidades y problemáticas suscitados en el cantón

### **Secretario General del Cantón Salinas**

#### **Entrevista No.14**

**Nombre del Entrevistador:** Ab. Edzon Navia Cedeño

**Fecha de entrevista:** 22 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas  
(Departamento de Secretaría General)

**Pregunta#1** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

Indica que, el municipio cuenta con una herramienta que está a disposición de la ciudadanía que se llama el uso de la silla vacía. La silla vacía es un mecanismo contemplado en la ley en la Constitución, el ciudadano tiene el derecho de presentar un escrito solicitando que se le considere su presencia en una determinada sesión de concejo porque se tratara sobre alguna ordenanza de su interés y dar su aporte, así mismo, las convocatorias a las sesiones de concejos son abiertas y son publicada en el portal web de la institución y en las redes sociales del alcalde indicado que se está realizando un proyecto de ordenanza y se realiza la invitación a la ciudadanía para que participe, menciona además que durante los dos años de administración se han realizado alrededor de veinte solicitudes para el uso de la silla vacía.

Indica además que, la ciudadanía es indiferente a las realidades sociales y no se involucran en las actividades de la administración pública, se les realiza la invitación, pero no asisten o no están activos y no existe organización de parte de los actores sociales.

**Pregunta #2** ¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?

Indica que, quien realiza las ordenanzas es el consejo municipal, porque son los que realizan las convocatorias para integrarlos en el proceso de formación de una norma.

**Pregunta #3** ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?

Indica que primero es el mecanismo de la participación ciudadana, que es una garantía constitucional, además indica que dentro de la municipalidad existe un departamento de participación ciudadana que está a cargo de la dirección del desarrollo comunitario que deben estar vinculados a estas actividades, recalando que los mecanismos son todos los que se encuentran contemplados en la ley.

**Pregunta #4** ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?

Indica que la ciudadanía participa de acuerdo con la guía metodológica del Consejo de Participación Ciudadana. Entonces, que establece que la fase número uno se debe realizar

una socialización que se hace con la asamblea ciudadana local, con los gremios locales, con diferentes grupos LGTBI, etcétera, luego tienen que sesionar en su comunidad.

En la guía metodológica establece que la asamblea de la ciudadanía local tiene que convocar masivamente a la ciudadanía del cantón para qué, para socializar instrumentos como el plan operativo anual, como el presupuesto anual, los contratos anuales, todo lo que la administración ha realizado durante el año y se recogen un pliego de preguntas.

El pliego de preguntas, se la entregan al alcalde mediante un oficio dirigido a la secretaría general y de ahí se conforma un equipo técnico a través del consejo de planificación cantonal o local, que es una instancia de participación. Se realizan dos mesas técnicas, que es una de la ciudadanía y el otro del del municipio donde se procesan las preguntas para que el alcalde pueda responderlas en la rendición de cuentas. En el último momento participan cuando el alcalde hace la reunión de rendición de cuentas, también participan de mesas técnicas de trabajo y presentan propuestas, observaciones de lo que el alcalde ha realizado y al final se realiza un informe y se le entrega al consejo.

**Pregunta #5** ¿Qué procedimientos administrativos existen actualmente para registrar, procesar y dar seguimiento a las propuestas ciudadanas relacionadas con ordenanzas municipales?

Indica que se basan en lo que establece el COOTAD, de realizar dos sesiones de consejos para aprobar una ordenanza en conjunto con los informes de las diferentes comisiones en la que la ciudadanía puede participar activamente. Como secretario municipal al momento de que se ingresa una propuesta, se deriva a la comisión que se encuentra involucrada.

**Pregunta #6** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadana en la creación de ordenanzas municipales?

Indica que, la ciudadanía siempre va a estar involucrada directamente y el mecanismo es la silla vacía, están todos los mecanismos abiertos a la participación, también se encuentran las comisiones generales e indica que no tiene restricción ni un mecanismo, porque el tema de la participación es amplio, manifiesta que, se puede ir directamente a territorio y socializar con los ciudadanos, depende de los concejales como quieran involucrarse con el ciudadano, va a depender quienes y como se aplique la participación.

**Análisis**

De acuerdo a su criterio menciona que la municipalidad si garantiza la participación en la creación de ordenanza aceptando la solicitud del uso de la silla vacía aduciendo que se realiza una participación directa en el tema de las ordenanzas en las sesiones del concejo, por lo que también existe transparencia dentro del proceso de creación por lo que las convocatorias son publicadas mediante sitio web y redes sociales sin embargo se considera que existe una baja incidencia de participación o indiferencia de la ciudadanía en conocer sobre los proyectos de ordenanzas lo que limita su correcta participación y tampoco se menciona un mecanismo adecuado para intervenir en la construcción y toma de decisiones de las ordenanzas tomando en cuenta que es el ejecutivo dentro del GAD que realiza la socializaciones sobre una ordenanza, sin embargo, se debe considerar si el municipio actúa en base a lo que realmente necesita la sociedad y si este verifica cual es la causa principal por la que el ciudadano no participe.

Si bien, dentro del municipio a diferencia de los demás en el proceso de rendición de cuentas se basa en una guía metodológica del Consejo de Participación Ciudadana, por el cual se cumple con el proceso adecuado el cual antes se debe socializar con las asambleas locales y ciudadanos, se recopila las preguntas de los ciudadanos, existe las mesas técnicas entre autoridades y ciudadanos y por último la participación de cuenta y entrega de informes, por lo que se puede discernir que esta institución cumple con esta instancia de participación sin embargo en los procedimientos para dar seguimiento a las propuestas de ordenanzas no existe ni se detalla la eficiencia ni transparencia del seguimiento por lo que no se puede constatar si se plasman en las ordenanzas las propuestas por los ciudadanos.

## **Secretario General del Cantón Santa Elena**

### **Entrevista No.15**

**Nombre del Entrevistador:** Ab. José Augusto Montes

**Fecha de entrevista:** 27 de mayo del 2022

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena (Departamento de Secretaría General)

**Pregunta#1** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

Indica que, la ciudadanía puede presentar los proyectos de ordenanzas manifiesta que el COOTAD ordena que la misma ciudadanía puede hacerlo como también el municipio. Manifiesta que como municipalidad al momento de crear ordenanzas se socializa con los diferentes barrios comunas o ciudadanos en general, menciona que cuando se elaboro la ordenanza del gremio de taxis se realizó constantes mesas de trabajo. Indica además que se ve reflejado por las convocatorias a los diferentes sectores como dirigentes barriales, presidentes de las comunas presidentes de ciertos sectores comerciales, a través de ese mecanismo la municipalidad plasma la participación ciudadana.

**Pregunta #2** ¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?

Indica que dentro de la actual administración se ha creado alrededor de treinta ordenanzas, entonces se ha realizado diversas socializaciones y menciona que la ordenanza que regula los mercados se convocó con los diferentes presidentes de los mercados, también en el tema del feriado de carnaval se convocó a diferentes dirigentes del sector turístico, con la ordenanza que regula a los taxis se convoco a los diferentes gremios de taxistas donde sus propuestas y observaciones fueron escuchadas.

**Pregunta #3** ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?

Manifiesta que el mecanismo utilizado es la socialización que se realiza a través de las mesas de trabajo, donde participa el proponente que puede ser un concejal o director porque la facultad depende propiamente de la ciudadanía, y allí se plasma el borrador de la ordenanza.

**Pregunta #4** ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?

Indica que cada autoridad elegida a través de elección popular anualmente tiene que realizar su rendición de cuentas por ley, en la actual administración la alcaldesa como concejales crea un buzón en redes sociales con respecto a las sugerencias o a cualquier observación que pueda tener su rendición de cuentas, además la convocatoria a la rendición de cuentas es público donde pueden realizar preguntas y realizar su participación con respecto al tema

**Pregunta #5** ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadana en la creación de ordenanzas municipales?

Indica que las mesas de trabajo se realizan directamente con los ciudadanos y queda a criterio de la autoridad o concejal si mandan un representante, menciona además el mecanismo del uso de la silla vacía que esta implementado dentro del COOTAD en el que la ciudadanía puede hacer uso para formar parte del Consejo Municipal y poder ejercer su voto para la toma de decisiones, que normalmente se las utiliza para el tema de las ordenanzas siendo así que a partir del año anterior hasta la actualidad se han presentado alrededor de 10 solicitudes para este mecanismo pero no específicamente para el tema de ordenanzas municipales pero enfocadas en la participación ciudadana y el tema de la facultad normativa del concejo

### **Análisis**

Con lo establecido por el secretario municipal del Cantón Santa Elena, se deduce que el GAD municipal garantiza una participación en los procesos de construcción de ordenanzas, así como la ciudadanía puede presentar proyectos de ordenanzas conforme se encuentra establecido en el COOTAD argumentando que este es un mecanismo formal de participación, también menciona que el municipio si realiza socializaciones con diferentes barrios, comunas y sectores específico como gremios, consejos consultivos y demás, por lo que fortalece la participación ciudadana, sin embargo esta es un limitante si no existe inclusión de ciudadanos que no se encuentra organizados, por lo que mantener una representatividad de diferentes sectores no estaría garantizando la participación efectiva, si bien es cierto, se han realizado alrededor de treinta ordenanzas en la actual administración el enfoque de estas van enfocados a sectores lo que no incide en las necesidades reales del ciudadano solo de asociaciones, comerciantes entre otras, dentro de los mecanismos utilizados para la formulación, seguimiento y evaluación de ordenanzas es la socialización donde se realizan mesas de trabajo, no obstante, no se detalla si este mecanismo es abierta para el público o para representantes, dentro de la actual administración y a diferencia de las otras instituciones en el proceso de rendición de cuentas realiza la convocatoria por medio digitales como redes sociales, el cual se deja abierto un buzón para luego recoger las observaciones y preguntas sobre la rendición de cuentas, o se deja un correo electrónico para de esta manera realizar la participación, se menciona que el mecanismo de la silla vacía es el más idóneo y el más utilizado la ciudadanía para que se les conceda su uso en temas de ordenanzas, si embargo no se especifica si es para la socialización de una ordenanza creada con anterioridad o la socialización del proyecto de ordenanzas, aunque cabe recalcar que este mecanismo, si bien se encuentra ya regularizado, y se menciona que han existido diez

solicitudes, deja abierta la posibilidad de entrever que tan efectivo y si existen la adecuada información del mecanismo sobre los requisitos que se deben de cumplir antes de su aceptación, ahora bien, dentro de la administración no se ha realizado capacitaciones, por lo que no existe suficiente compromiso de parte del GAD hacia los ciudadanos para que tenga la oportunidad de formarse en cuestiones de sus derechos y los procesos para intervenir en la toma de decisiones y que garantice la inclusión en los procesos de elaboración de ordenanzas las cuales reflejen las necesidades como cantón.

#### **4.1.4 Análisis de Entrevista Dirigida A Representantes De La Federación De Barrios De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

##### **Presidenta de la Federación de Barrios del Cantón Salinas**

##### **Entrevista No.16**

**Nombre del Entrevistador:** Sr. Vicente Rodriguez

**Fecha de entrevista:** 22 de mayo del 2025

**Lugar de entrevista:** Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

Indica que, en cada proceso que se reforma las ordenanzas se les invita a la socialización y menciona que se les invita a todos los presidentes de los barrios, donde se asiste para emitir su criterio y mejorar la ordenanza que el municipio este implementando, además, dentro de los mecanismos indica que han utilizado la silla vacía, y se la utiliza más cuando existen conflictos con algún terreno y entre otros temas, sin embargo, indica que no se ha utilizado la silla vacía cuando el municipio está implementando alguna ordenanza, pero se la utiliza para cuando hay una necesidad o problemática.

**Pregunta #2** ¿Considera usted que la transmisión por la red social de las sesiones del consejo municipal garantiza la participación directa de la ciudadanía en los procesos de elaboración de ordenanzas?

Su respuesta es que si se garantiza y se complementa con los medios de comunicación donde se realiza un rueda de prensa.

**Pregunta #3** ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?

Manifiesta que sí, que forman parte del consejo de planificación indicando que es el ente que se encarga de delegar todo el presupuesto fiscal, además menciona que se encuentra la página del municipio donde se encuentra con toda la información y se puede verificar para tener conocimiento de las actividades que se está realizando.

Indica que la ciudadanía tiene acceso a la página y pueden realizar sus aportaciones sobre el tema que les interese y realizar preguntas sobre lo que desean que se implemente y que de igual manera son invitados.

**Pregunta #4** ¿Ha participado alguna vez en procesos de socialización o consulta para la creación de ordenanzas? Si es así, ¿cómo calificaría su experiencia?

Su respuesta es sí, en las que ha reformado ordenanzas como las de los grupos de LGTBI, donde no eran considerados por lo que se realizó una ordenanza, se reformo una ordenanza sobre el camposanto, el de la ocupación de la vía pública, sobre los bares donde se realizó una sugerencia de no dar permiso a que implemente esos lugares.

**Pregunta #5** ¿Qué mecanismos o canales considera que serían más efectivos para facilitar su participación en la creación de normativas municipales?

Indica que la invitación que realiza el GAD no sea por medio de las redes sociales como Instagram o Facebook, porque muchas de las personas no manejan estas aplicaciones, y se recomienda que se levante una información de los líderes de los actores sociales y se le haga una invitación personalizada a la comunidad para que sea ella junto con la directiva que aprueba dichas ordenanzas

**Pregunta #6** ¿Ha recibido alguna vez capacitación sobre cómo participar efectivamente en los procesos normativos municipales? Si es así, ¿quién la brindó y fue útil?

Su respuesta es si, que el municipio y el consejo de participación ciudadana realizan capacitaciones y menciona que existe un rubro específico para capacitar a los dirigentes, a la ciudadanía en general para que conozcan los mecanismos de participación ciudadana y es el alcalde a través del departamento de comunicación que nos hace llegar las invitaciones.

**Pregunta #7** Si pudiera sugerir una mejora concreta para fortalecer la participación ciudadana en la creación de ordenanzas, ¿cuál sería y por qué la considera necesaria?

Sugiere que el borrador de las ordenanzas que se realizan se les envíe al ciudadano o a él como representante antes de convocar a una sesión de socialización, porque comenta que al momento de ser convocados no cuenta con herramientas suficientes para debatir dicha ordenanza, entonces considera que es necesario que se envíe el borrador para analizar en una reunión de la federación de barrios y analizar los artículos incorporados y realizar observaciones y recomendaciones y no tener el desconocimiento de lo que dice la ordenanza y en qué puede estar afectando a la ciudadanía.

### **Análisis**

De acuerdo con la información brindada por el señor Vicente Rodríguez, se puede discernir que, como presidente de la federación de barrios, el municipio les invita a la socialización cuando existe las reformas de ordenanzas, es decir, que dentro de la municipalidad el derecho de participación es efectivo, sin embargo, el mecanismo de la silla vacía se ha utilizado por los conflictos de terreno, lo que se puede apreciar en términos generales que lo manifestado por autoridades dentro del GAD que la silla vacía es el mecanismo directo para ser partícipes en la elaboración de ordenanzas, no obstante, no se ha utilizado para este fin, por lo que la incidencia de la ciudadanía es muy baja además que se enfoca en una participación representativa, lo que podría estar limitando una participación directa de los ciudadanos en general, también es de importancia transparentar la información de las actividades realizadas por la municipalidad en las diferentes plataformas como página web, no obstante, no toda la ciudadanía tiene acceso a esa información, lo cual no siempre es viable realizar estas publicaciones sin contar con la formación y el fortalecimiento de capacitaciones, en este sentido, incorporando el criterio del presidente barrial donde menciona que se realiza diversas capacitaciones lo que impulsa a la ciudadanía a ser partícipes en cuestiones de los mecanismos de participación, sin embargo no se especifica si aquellas capacitaciones son realizadas para que la ciudadanía conozca sobre los procesos de creación de ordenanzas o como estos mecanismos pueden ser utilizados, cabe recalcar que cuando se realizan la convocatoria para socializar sobre una ordenanza, ya existe un borrador de ordenanza sin embargo, se sugiere que antes de la respectiva socialización es necesario que se difunda con la ciudadanía con el fin de que cuente con herramientas suficientes para que las

sugerencias y recomendaciones se relacionen con el espíritu de la norma para posterior a la socialización no haya desconocimiento sobre el contenido de la ordenanza, aquí se puede discernir que, la ciudadanía desconoce sobre el contenido de las ordenanzas lo que no permite establecer que existe una participación ordenada y sistematizada para involucrar a la ciudadanía y no refleje que la participación sea realizada por formalidad si no que incida su opinión en las modificaciones y se visualice si se está o no favoreciendo o afectando al ciudadano.

### **Representante de la Federación de Barrios del Cantón La Libertad**

**Nombre del Entrevistador: Lcda. Mariana Vivar**

#### **Entrevista No.17**

**Fecha de entrevista: 27 de mayo del 2025**

**Lugar de entrevista: Sede Barrial del Cantón La Libertad**

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

Indica que, durante el periodo de funciones en la Federación de barrios la actual administración no ha realizado invitación o convocatoria para participar en ninguna ordenanza y manifiesta que no se ha creado ninguna ordenanza donde indica al ciudadano lo que se va a implementar y manifiesta que no se ha utilizado ningún mecanismo, indicando que el municipio debe trabajar en conjunto con los ciudadanos y estar en constante comunicación

**Pregunta #2** ¿Considera usted que la transmisión por la red social de las sesiones del consejo municipal garantiza la participación directa de la ciudadanía en los procesos de elaboración de ordenanzas?

Menciona que, desde el momento se realiza una transmisión vía zoom o cualquier medio digital no es una participación directa los medios digitales son manipulables que incluso se evaden muchas preguntas por lo que no es un mecanismo donde no se aplique la participación directa de la ciudadanía.

**Pregunta #3** ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?

Indica que no desde su conocimiento no se ha realizado proyecto de ordenanzas nuevas, pero que puede existir una comunicación efectiva con respecto a temas de proyectos ejecutados o en ejecución que es muy diferente al tema de ordenanzas.

**Pregunta #4** ¿Ha participado alguna vez en procesos de socialización o consulta para la creación de ordenanzas? Si es así, ¿cómo calificaría su experiencia?

Su respuesta es sí, pero no en la actual administración y que desde su experiencia el tema de participación ciudadana era diferente a como se esta manejando en la actualidad argumenta que hay dos instituciones de participación ciudadana y que ninguna funciona correctamente por lo que no hay una participación efectiva dentro del cantón.

Además, menciona que en otras administraciones se realizaban talleres y se socializaba el presupuesto participativo, principalmente los barrios determinaban sus reales necesidades y las solucionaban, indica que en estas últimas administraciones no se realiza debidamente la socialización porque se convoca a los presidentes de los sectores del cantón, pero se rechazan las peticiones sin fundamentarlas tampoco comunican el presupuesto con el que va a trabajar.

**Pregunta #5** ¿Qué mecanismos o canales considera que serían más efectivos para facilitar su participación en la creación de normativas municipales?

Indica que, se debería de realizar encuestas, utilizar las estadísticas y medio tecnológicos para que el resultado se relacione con la realidad del cantón. Su criterio es que se debería realizar encuestas individualizadas que garantiza ver el resultado de la realidad de los ciudadanos.

**Pregunta #6** ¿Ha recibido alguna vez capacitación sobre cómo participar efectivamente en los procesos normativos municipales? Si es así, ¿quién la brindó y fue útil?

Indica que, la administración actual no ha brindado ningún tipo de capacitación a los dirigentes barriales ni como representante de la federación de barrios del cantón, indica que se auto educan, y menciona que tampoco ha solicitado al municipio que se realice capacitaciones e indica que no tiene sentido solicitar capacitaciones cuando posteriormente no se va a implementar.

Manifiesta que el GAD municipal no tiene un departamento de participación ciudadana que este bien estructurado y que no cuenta con servidores públicos con conocimiento real sobre la participación ciudadana y concluye que, como pueden realizar capacitaciones si dentro de la institución el servidor no tiene el conocimiento necesario sobre la participación ciudadana.

**Pregunta #7** Si pudiera sugerir una mejora concreta para fortalecer la participación ciudadana en la creación de ordenanzas, ¿cuál sería y por qué la considera necesaria?

Indica que, se debe implementar capacitaciones para empoderar el conocimiento del ciudadana sobre sus derechos y obligaciones para que el ciudadano no cometa errores, así mismo para que sea efectiva las capacitaciones se debe de instruir dentro de la institución sobre la participación ciudadana.

### **Análisis**

De acuerdo con el aporte realizado con la presidenta de la Federación de Barrios del Cantón La Libertad sostiene que en la actual administración no existe participación ciudadana efectiva con respecto a la facultad normativa de elaboración de ordenanzas, por lo que de acuerdo a lo que indica no se ha implementado mecanismos donde se involucre a la ciudadanía en los procesos de ordenanzas donde se visualice el compromiso de la institución sobre las necesidades que realiza el cantón, además de ellos no se promueve y facilita la participación en capacitaciones por el GAD, no obstante no se considera que la transmisiones sobre las sesiones de concejo se considere suficientes para garantizar la participación directa con la ciudadanía, en este sentido, el municipio no involucra a la ciudadanía como miembro protagónico de las decisiones como establece el marco constitucional, siendo así, que existe vacío significativo sobre el contenido de la norma con la práctica real limitando el efectivo derecho de participación en la construcción de ordenanzas que recoja las diferentes observaciones de la necesidades acaecidas en el cantón.

### **Representante de la Federación de Barrios del Cantón Santa Elena**

**Nombre del Entrevistador:** Mgtr. Marco Zambrano Romero

### **Entrevista No.18**

**Fecha de entrevista:** 30 de mayo de 2025

**Lugar de entrevista:** Sede Barrial del Cantón Santa Elena

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?

Manifiesta que, los concejales de la municipalidad de Santa Elena, realiza la convocatoria a líderes barriales y personas involucradas o equipo técnico respectivo para exponer y socializar la ordenanza, en ese instante se deben realizar observaciones para mejorar la ordenanza, indica además que desde el inicio de construcción de ordenanzas no está presente porque no se realiza la convocatoria, también que dentro de este proceso ha estado presente en dos o tres ocasiones.

**Pregunta #2** ¿Considera usted que la transmisión por la red social de las sesiones del consejo municipal garantiza la participación directa de la ciudadanía en los procesos de elaboración de ordenanzas?

Su respuesta es negativa, por lo que los horarios que se realizan la transmisión no constituye un mecanismo ni garantiza la participación directa de los ciudadanos, solo es un canal informativo para que la ciudadanía conozca de las actividades, sin embargo, la mayoría de los ciudadanos se encuentra ocupados en otras actividades por lo que no pueden estar pendientes a las transmisiones, por lo que es mejor que se realice una convocatoria abierta que permite una participación directa de la ciudadanía con la autoridad, a fin de plantear sus inquietudes y recibir respuestas asegurando de esa manera un efectivo ejercicio de la participación ciudadana.

**Pregunta #3** ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?

Menciona que, por medio de invitaciones se les da a conocer que existe un proyecto de ordenanza, pero que a su vez no conocen los proyectos que se realizan periódicamente, solo cuando se les extiende la invitación para socializar la ordenanza.

**Pregunta #4** ¿Ha participado alguna vez en procesos de socialización o consulta para la creación de ordenanzas? Si es así, ¿cómo calificaría su experiencia?

En su respuesta menciona, que no ha estado presente desde el momento de su creación, solo ha estado presente en la socialización, y menciona que estuvo presente en la ordenanza de los solares insalubres, donde se realiza una lectura de los artículos para después realizar recomendaciones o alguna observación.

**Pregunta #5** ¿Qué mecanismos o canales considera que serían más efectivos para facilitar su participación en la creación de normativas municipales?

En su respuesta manifiesta que, se convoque a la ciudadanía o los representantes barriales y demás, que las convocatorias por los medios de comunicación, por prensa o radio o por redes sociales, en este sentido, considera que la ciudadanía va a ser participe en la creación de ordenanzas

**Pregunta #6** ¿Ha recibido alguna vez capacitación sobre cómo participar efectivamente en los procesos normativos municipales? Si es así, ¿quién la brindó y fue útil?

Su respuesta es negativa, comenta que en la actual administración no ha recibido invitación alguna para recibir capacitaciones en los asuntos de ordenanzas, y menciona que en cuestiones de gestión de riesgo se realizo una capacitación por el tema de lluvias.

**Pregunta #7** Si pudiera sugerir una mejora concreta para fortalecer la participación ciudadana en la creación de ordenanzas, ¿cuál sería y por qué la considera necesaria?

En su respuesta manifiesta que, una de las vías para que exista participación ciudadana, que por medio de cartas que se les haga llegar a la prensa, para que la municipalidad en base a la problemática o inquietudes o propuestas acojan la opinión de los ciudadanos y por medio de ello se realice forma de participación, y menciona que los asambleístas realizaban esta actividad para acoger las problemáticas e inquietudes de la ciudadanía.

### **Análisis**

A la luz de la entrevista y el criterio obtenido del presidente de la federación de barrios, se puede denotar que si bien, la municipalidad de Santa Elena implementa ciertos mecanismos de socialización y convocatoria dirigida a los líderes barriales y otros actores involucrados, resulta insuficientes para garantizar la participación ciudadana de manera efectiva y directa en la creación y expedición de ordenanzas ya que no existe una convocatoria de manera general, constante ni pertinente, que resulta en un acceso limitado a la ciudadanía en el proceso de deliberar desde sus etapas iniciales alguna ordenanza, además los proyectos de ordenanza se difunde de manera esporádica dependiendo de invitaciones o convocatorias puntuales lo que impide un conocimiento integral y oportuno en los procesos normativo, es así, entonces que la participación se limita a instancias como la socialización, donde se

reduce a la formulación de recomendaciones, sin incidencia efectiva en la fase de construcción de ordenanza.

#### **4.2 Verificación de idea a defender**

En la presente investigación, se planteó dentro del capítulo I la siguiente idea a defender: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95 establece la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, esta participación no se impulsa en el contexto de la facultad normativa de los GADS y la correspondiente construcción de ordenanzas. Por lo que, mediante las investigaciones realizadas y el uso adecuado de las respectivas herramientas metodológicas, se ha constatado que efectivamente se confirma la idea a defender debido a que los GADS cantonales no involucran a la ciudadanía en los procesos de creación de las ordenanzas pese a tener los mecanismos de participación, estos no son los suficientes para impulsar la participación, como también se pudo comprobar que la falta de transparencia de las ordenanzas aprobadas, la ciudadanía desconoce de las mismas, en este sentido existe una participación limitada de los ciudadanos.

De acuerdo con los fundamentos históricos del derecho de participación ciudadana se pudo constatar que es un derecho y principio excluido y que se vio en la necesidad de luchar para poder adquirirlo, pese a la limitación de los actores de la sociedad, poco a poco este derecho incluyó diferentes actores sociales, hasta el punto de ser incluidos en los asuntos públicos del gobierno local donde el ciudadano sea miembro protagónico de la toma de decisiones, es por esta razón los GADS deben fomentar la participación ciudadana donde la facultad normativa de estos deben estar ajustadas a las necesidades reales y que de este modo se involucre al ciudadano en los procesos de creación de ordenanzas, en este sentido se ha podido corroborar la información a través de la técnica documental, como revistas, libros, artículos científicos, así como la técnica de la entrevista, medio por el que se pudo obtener la información certera de que no existe impulso de participación en los GADS cantonales de la provincia, donde se obtuvo diferentes criterios de parte de los miembros principales indicados en la población, involucrados en el objeto de estudio, como los alcaldes, concejales, procuradores síndicos, secretarios y presidentes de las federaciones de barrios de los tres cantones, se obtuvo diferentes criterios que llevo a confirmar tanto la problemática estudiada como la idea defender antes descritas.

Sin embargo, dentro de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y de la normativa que regula a los gobiernos autónomos descentralizados, COOTAD, la participación ciudadana se establece como un derecho y un principio fundamental en la toma de decisiones en la planificación y gestión de los asuntos públicos donde se les otorga derechos a la ciudadanía para su efectiva participación, sin embargo, las entrevistas recogidas de autoridades se pudo evidenciar que, pese a que existe una normativa vigente y que exista un ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana dentro de cada cantón, el gobierno local no cumple con la normativa establecida, que si bien, de manera independiente los concejales realizan la labor de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones pero no se realiza de una manera institucionalizada.

Se puede esgrimir entonces que, se intenta involucrar al ciudadano, sin embargo el interés de toda la población no es muy alta por la desconfianza para involucrarse, además, de acuerdo con el análisis, los alcaldes mencionaron que la ciudadanía no se involucra en los proyectos pese a ser convocados, sin embargo, de manera interna no se ha realizado un análisis profundo y deliberar el por qué la ciudadanía demuestra la ausencia de interés en ciertos aspectos, en ese sentido los presidentes barriales coincidieron en que no se capacita a la ciudadanía para su respectiva formación en los asuntos públicos, entonces existe esa debilidad institucional que no ha sido subsanado por la municipalidades.

En este sentido, no se tiene el real conocimiento del concepto sobre lo que es una participación ciudadana, donde algunos servidores demuestran su falta de compromiso justificando que el ciudadano debe de conocer sus derechos y que como institución no debe de formar en ese sentido a la ciudadanía, también demuestran que, no todas las ordenanzas están orientadas exclusivamente a desarrollarse con la ciudadanía ya que le compete a la función ejecutiva, pero aquellas que son competentes y van a inferir dentro del cantón sigue existiendo ausencia de involucrar desde el inicio de la creación de la ordenanza al ciudadano.

Aunque varios demuestran que se cumple con las respectivas socializaciones, sus observaciones no son acogidas, o existen socializaciones donde se realiza un primer debate y se convoca al ciudadano pero no se realizan las observaciones de parte de la población o

de los representantes porque no tienen conocimiento pleno del contenido de la norma, sino hasta que se llega a reunir para la socialización y, entonces es en ese instante que deben de realizar sus respectivas observaciones, sin existir el análisis profundo que se necesita para que el ciudadano también aporte y emita su opinión con respecto a si realmente beneficia o afecta a la ciudadanía y pueda tomar una decisión, también se evidencio que no todas las ordenanzas aprobadas fueron socializadas por lo que existe un desconocimiento del ciudadano sobre que ordenanzas benefician al cantón. Por todo lo descrito se comprueba que existe un déficit en la administración pública lo cual evidencia la falta de impulso en involucrar participación ciudadana en los procesos de ordenanzas en los cantones de la Provincia de Santa Elena.

## CONCLUSIONES

1. Que, a pesar de que la participación ciudadana es consagrada como un derecho y un principio dentro de la normativa suprema, leyes y ordenanzas municipales, en la práctica no se efectiviza su aplicación de involucrar al ciudadano dentro de los procesos de creación de ordenanzas en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Santa Elena.
2. Que, existe un déficit en la participación activa de la ciudadanía en los tres GADS cantonales dentro de la Provincia de Santa Elena, por lo que, los proyectos de ordenanzas, si bien, son socializados no se recoge de manera organizada ni sistemática las observaciones, propuestas o sugerencia de los ciudadanos a su vez también se limita a ser informativa.
3. Que, la participación ciudadana depende de las iniciativas individuales, constatando la falta de mecanismos institucionalizados que garantice la correcta participación sistemática en procesos de ordenanzas, lo que vulnera el derecho de ser miembro protagónico a la toma de decisiones en la planificación y gestión de los asuntos públicos como lo estipula el artículo 95 de la Constitución.
4. Que, el desconocimiento de los derechos y procesos limita el ejercicio efectivo de participación ciudadana por la falta de compromiso institucional de capacitar y formar a la ciudadanía lo que reduce la incidencia de participación en los proyectos de ordenanzas.

## RECOMENDACIONES

1. Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Santa Elena, capaciten al personal de los departamentos de participación ciudadana sobre las normativas existente y metodologías participativas para que se garantice el acompañamiento profesional y efectivo a la ciudadanía.
2. Que, los Gobierno Autónomos Descentralizados de la Provincia de Santa Elena establezcan procedimientos formales con la debida transparencia para la recepción de observaciones y propuesta de parte de la ciudadanía para la elaboración de los proyectos de ordenanzas.
3. Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Provincia de Santa Elena fortalezcan la institucionalidad, y corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridades involucradas en los procesos de creación de ordenanzas de esta manera promover la confianza y el compromiso mutuo.
4. Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados implementen talleres y capacitaciones sobre los derechos de participación ciudadana, la inclusión en los proyectos de ordenanzas y la elaboración de propuesta fundamentadas que estén dirigidas a los ciudadanos en general, gremios, líderes y representantes barriales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Obtenido de lexis. S.A:  
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Aldret, A. D. (2017). *Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas*. Obtenido de Revista Scielo:  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792017000200341](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000200341)
- Arbarzúa, M. V. (2015). *MANUAL DE DERECHO MUNICIPAL*. Santiago de Chile: Los Leones 2258.
- Asamblea General de Naciones Unidas . (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos* . Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador . (11 de octubre de 2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Obtenido de LEXIS S.A : [https://www.lexis.com.ec/biblioteca/DESCENTR-CODIGO\\_ORGANICO\\_DE\\_ORGANIZACION\\_TERRITORIAL\\_COOTAD](https://www.lexis.com.ec/biblioteca/DESCENTR-CODIGO_ORGANICO_DE_ORGANIZACION_TERRITORIAL_COOTAD)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (03 de septiembre de 2009). *Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*. Obtenido de Lexis S.A: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-cpccs>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (12 de abril de 2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana Y Control Social*. Obtenido de Lexis S.A : <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-participacion-ciudadana>
- Asamblea Nacional Del Ecuador. (11 de octubre de 2019). *CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN*. Obtenido de LEXIS S.A: [https://www.lexis.com.ec/biblioteca/DESCENTR-CODIGO\\_ORGANICO\\_DE\\_ORGANIZACION\\_TERRITORIAL\\_COOTAD](https://www.lexis.com.ec/biblioteca/DESCENTR-CODIGO_ORGANICO_DE_ORGANIZACION_TERRITORIAL_COOTAD)
- Calderón, F. A. (2015). La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador. *UNIANDES EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*.

- CAMPOS, E. M., MORALES CAMPOS, E., RAMOS CHÁVEZ, A., Técuatl Quechol., M. G., HERNÁNDEZ PÉREZ, J., & FIGUEROA ALCÁNTARA, H. (2019). Información, participación y democracia. En E. M. CAMPOS, *Información, participación y democracia* (pág. 1991). México: UNAM, Instituto de Investigación Bibliotecológicas y de la Información.
- Carrillo, A. M. (2006). Democracia deliberativa y teoría democrática: una revisión del valor de la deliberación pública. *Revista mexicana de sociología*, 303.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. (2009). *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Obtenido de Revista Iberoamericana del Gobierno Local : <https://revista.cigob.net/0-mayo-2011/documentacion/carta-iberoamericana-de-participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica/ver-online/>
- Concejo Cantonal GAD del Cantón La Libertad. (2011). *LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD*. Obtenido de Página Web de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena.
- Concejo de Participación Ciudadana y Control Social. (s.f.). *MECANISMOS*. Obtenido de Concejo de Participación Ciudadana y Control Social: <https://www.cpccs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/mecanismos/>
- Concejo Municipal del GAD del Cantón Salinas. (07 de marzo de 2012). *LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SALINAS*. Obtenido de Página Web Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Salinas.
- Concejo Municipal Santa Elena. (2012). *ORDENANZA QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ELENA*. Obtenido de Gobierno Auntonomo Descentralizado del Cantón Santa Elena:

- <http://www.gadse.gob.ec/gadse/wp-content/uploads/2024/05/34.-ORDE.-PARTICIPACION-CIUDADANA-CONTROL-SOCIAL.pdf>
- Consejo Nacional Electoral. (2014). *Opinión Electoral Gaceta De Análisis Politico Electoral*. Obtenido de <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Serie-Gaceta-No.-7-dic-2014.pdf>
- Corte Constitucional Del Ecuador. (10 de agosto de 2022). *Inconstitucionalidad por la forma de una Ordenanza por incumplir con los principios constitucionales de participación ciudadana*. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUhLCB1dWlkOicwN2Y0MTdkOS03NDBmLTQ1OWQtYmMyOC0yMzYxNDg0NDVIOTAUcGRmJ30](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUhLCB1dWlkOicwN2Y0MTdkOS03NDBmLTQ1OWQtYmMyOC0yMzYxNDg0NDVIOTAUcGRmJ30)
- Cruz Piza, I. A., Montoya Tello, M. O., & Quishpi Rodríguez, J. C. (10 de diciembre de 2020). *Gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador*. Obtenido de FUNDACION KOINONIA Iusticia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas: [https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis/article/view/1102/1988](https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/1102/1988)
- Herrera, K., & Jara-Iñiguez, I. (2023). La Participación Ciudadana en la elaboración de leyes durante la pandemia. Caso Ecuador 2020. *Revista Española de la Transparencia*, 313.
- Herrera, K., & Jara-Iñiguez, I. (2023). Participación Ciudadana en la elaboración de leyes durante la pandemia. Caso Ecuador 2020. *Revista Española de la Transparencia*, 317.
- Jaramillo, F. M. (2005). REFORMA POLÍTICA. *La Tendencia revista de análisis político*, 136-137.
- Montenegro, I. M. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3.
- Nagua, J. S. (2024). *GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS*. Guayaquil: CEP: CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- Ordóñez, L. F. (2015). *La participación ciudadana en el proceso de elaboración de leyes*. Obtenido de REPOSITORIO UASB : <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5729>

- Puerta López, U., Pérez Múnera , C. A., Idárraga Sepúlveda, C. M., & Múnera Duque, F. (2006). *LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICA EN COLOMBIA*. Bogotá, Colombia: Legis S. A.
- Rousseau, J. J. (1980). EL CONTRATO SOCIAL. En J. J. Rousseau, *EL CONTRATO SOCIAL* (pág. 35). MADRI-ESPAÑA.
- Sabry, F. (2024). Los Sistemas políticos modernos. En F. Sabry, *Los Sistemas políticos modernos*. Mil Millones De Conocimientos.
- Salazar, G. V. (julio de 2021). *DEMOCRACIA COMUNITARIA: ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA, PROCEDIMIENTOS Y SÍMBOLOS DE LA COMUNIDAD MACA GRANDE, REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008 – 2020)*. Obtenido de Repositorio Digital IAEN: <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6288>
- UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, T. e. (2017). *REPOSITORIO UASB*. Obtenido de La participación ciudadana en el proceso de elaboración de leyes: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5729>
- Vázquez, L. H. (2003). Participación ciudadana y movimientos sociales. 25. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fcamjol.info%2Findex.php%2FENCUENTRO%2Farticle%2Fdownload%2F4187%2F3930%2F0&psig=AOvVaw3c5eeAo2Ug9KaXqI2D5HIG&ust=1726666760896000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAQQn5wMahcKEwiw8OaKjcqIAxUAAAAAHQA> A
- Verduga Silva , T., & Solano, V. (Enero-Julio de 2019). LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS El estudio de caso del GAD cantonal de Cuenca, Ecuador. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales* , 127-151. doi:ISSN- 1889-8068
- Verdugo Silva, T., & Solano, V. (2019). LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS El estudio de caso del GAD cantonal de Cuenca, Ecuador. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 127-151.
- Zoya, L. G. (2009). Felicidad, ciudadanía y propiedad en la Política de Aristóteles. Las. 66.
- Sumelzo, S., & Soler, A. (2021). Manual del Consejal. Córdoba: PSOE. Obtenido de <https://psocordoba.com/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-DEL-CONCEJAL.pdf>

## ANEXOS

### Evidencias Fotográficas



**Ilustración 2:** Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón La Libertad-Sr. Francisco Tamariz Guerrero



**Ilustración 2:** Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón La Libertad-Sr. Francisco Tamariz Guerrero



**Ilustración 3:** Entrevista a Procurador Síndico del GAD del Cantón La Libertad - Ab. Andrés Palacios Gómez, Mgtr.



**Ilustración 4:** Ilustración 4: Entrevista a Secretario General del GAD del Cantón La Libertad Ab. Fabián Zamora Cedeño



**Ilustración 5 :** Entrevista a Concejal Principal del GAD del Cantón La Libertad - Psicólogo Clínico Bruno Dedé Llerena



**Ilustración 6:** Entrevista a Concejal Principal del GAD del Cantón La Libertad Tcnlg. Violeta Muñoz Lainez



**Ilustración 7:** Entrevista Concejal Principal del GAD del Cantón La Libertad - Ing. Cindy Suárez



**Ilustración 8:** Entrevista a Presidenta de Federación de Barrios del Cantón La Libertad - Lcda. Mariana Vivar



**Ilustración 9:** Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón Salinas - Ing. Dennise Córdova Secaira



**Ilustración 10:** Entrevista a Alcalde del GAD del Cantón Salinas - Sr. Valentín Soriano Soriano



**Ilustración 11:** Entrevista a Procurador Síndico Ab. Robert Peredo Chalen del GAD del Cantón Salinas



**Ilustración 12:** Entrevista a Secretario General del GAD del Cantón Salinas – Ab. Edzon Navia Cedeño



**Ilustración 13:** Entrevista a Presidente de Federación de Barrios del Cantón Salinas - Sr. Vicente Rodriguez



**Ilustración 14:** Entrevista a Concejala del GAD del Cantón Santa Elena Sr. Andrea Bonilla Orrala



**Ilustración 15:** Entrevista a Concejala del GAD del Cantón Santa Elena - Ab. Erika Briones Macías



**Ilustración 16:** Entrevista a Concejala del Cantón Santa Elena Msc. Denisse Sandoval Bermeo



**Ilustración 17:** Entrevista a Secretario General del GAD del Cantón Santa Elena



**Ilustración 18:** Entrevista a Procurador Síndico del GAD del Cantón Santa Elena Ab. Luis Sancho Loor



**Ilustración 19::** Entrevista a Presidente de Federación de Barrios Santa Elena- Mgtr. Marco Zambrano Romero

## Guía de Entrevistas

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

#### **Entrevista A Los Alcaldes De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

**OBJETIVO:** Valorar el criterio de los Alcaldes de los cantones de la Provincia de Santa Elena, siendo la principal autoridad respecto a la incidencia de la participación ciudadana en el proceso de la facultad normativa de los GADS

Nombre del entrevistado: .....

Fecha de la entrevista: .....

Lugar de la entrevista: .....

1. ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?
2. ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?
3. ¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?
4. ¿Qué dificultades o limitaciones existen dentro del GAD para activar y mantener la participación directa de la ciudadanía en la creación de ordenanzas?
5. ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?
6. ¿Qué recursos (humanos, tecnológicos, presupuestarios) destina actualmente el municipio para garantizar la participación ciudadana en los procesos normativos?

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS  
GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**Entrevista Dirigida A Concejales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

**OBJETIVO:** Valorar el criterio de los Concejales de los cantones de la Provincia de Santa Elena sobre la participación ciudadana y la facultad normativa de los GADS

Nombre del entrevistado: .....

Fecha de la entrevista: .....

Lugar de la entrevista: .....

1. ¿Qué acciones realiza el GAD para fomentar la formación de la ciudadanía en el contexto del artículo 95 de la constitución y fortalecer la capacidad para participar activamente en la toma de decisiones en la construcción de ordenanzas municipales?
2. ¿Cuáles son los procedimientos y términos que aplica el GAD para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas para garantizar una participación ciudadana efectiva?
3. ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?
4. ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadanía en la creación de ordenanzas municipales?
5. ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?
6. ¿Cuál es el procedimiento actual para incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en los proyectos de ordenanzas que maneja su comisión?
7. ¿Considera que la formación técnica-jurídica de los ciudadanos es un limitante para su participación efectiva en la creación de ordenanzas?
8. ¿Qué acciones realiza el Consejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro de los GAD?

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS  
GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**Entrevista Dirigida A Los Procuradores Síndicos De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

**OBJETIVO:** Valorar el criterio de los Procuradores Síndicos de los cantones de la Provincia de Santa Elena sobre la participación ciudadana en el proceso de la facultad normativa de los GADS

Nombre del entrevistado: .....

Fecha de la entrevista: .....

Lugar de la entrevista: .....

1. ¿Considera que los plazos establecidos para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas son suficientes para garantizar una participación ciudadana efectiva?
2. ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?
3. ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?
4. ¿Existe alguna ordenanza vigente que se haya realizado con participación ciudadana en el GAD?
5. ¿Qué acciones realiza el Consejo para capacitar y formar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación y control social dentro del GAD?
6. ¿De qué manera la elaboración de ordenanzas que consideran la participación ciudadana respeta y no vulnera la autonomía y las facultades del GAD?
7. ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS  
GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**Entrevista Dirigida A Los Secretarios Municipales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena**

**OBJETIVO:** Valorar el criterio de los Secretarios de los cantones de la Provincia de Santa Elena sobre la participación ciudadana y la facultad normativa de los GADs.

Nombre del entrevistado: .....

Fecha de la entrevista: .....

Lugar de la entrevista: .....

1. ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?
2. ¿Cuántas consultas o socializaciones a la ciudadanía se han realizado dentro de la actual administración municipal antes de aprobar ordenanzas?
3. ¿Considera que los plazos establecidos para la socialización y consulta de proyectos de ordenanzas son suficientes para garantizar una participación ciudadana efectiva?
4. ¿Qué mecanismos existen para que las organizaciones comunitarias participen en la formulación, seguimiento y evaluación en la creación de ordenanzas?
5. ¿De qué manera la ciudadanía participa en la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos durante los procesos de rendición de cuentas?
6. ¿Qué procedimientos administrativos existen actualmente para registrar, procesar y dar seguimiento a las propuestas ciudadanas relacionadas con ordenanzas municipales?
7. ¿Dentro de los mecanismos de participación ciudadana exista uno que involucre directamente a la ciudadanía en la creación de ordenanzas municipales?

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FACULTAD NORMATIVA DE LOS  
GADS CANTONALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, 2024**

**Entrevista Dirigida A Representantes De La Federación De Barrios De Los Cantones De La Provincia  
De Santa Elena**

**OBJETIVO:** Valorar el criterio de los representantes de la federaciones de barrios de los cantones de la Provincia de Santa Elena, siendo los actores sociales, respecto a la incidencia de la participación ciudadana en el proceso de la facultad normativa de los GADS

Nombre del entrevistado: .....

Fecha de la entrevista: .....

Lugar de la entrevista: .....

1. ¿Qué mecanismos concretos ha implementado el municipio para garantizar la participación ciudadana efectiva durante el proceso de creación y expedición de ordenanzas?
2. ¿Considera usted que la transmisión por la red social de las sesiones del consejo municipal garantiza la participación directa de la ciudadanía en los procesos de elaboración de ordenanzas
3. ¿Considera que la municipalidad informa adecuadamente sobre los proyectos de ordenanzas en discusión?
4. ¿Ha participado alguna vez en procesos de socialización o consulta para la creación de ordenanzas? Si es así, ¿cómo calificaría su experiencia?
5. ¿Qué mecanismos o canales considera que serían más efectivos para facilitar su participación en la creación de normativas municipales?
6. ¿Ha recibido alguna vez capacitación sobre cómo participar efectivamente en los procesos normativos municipales? Si es así, ¿quién la brindó y fue útil?
7. Si pudiera sugerir una mejora concreta para fortalecer la participación ciudadana en la creación de ordenanzas, ¿cuál sería y por qué la considera necesaria?